

ALCANCE N° 301H

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

N° 39960

PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN N° 372-2015 (COMIECO-LXXIV)
DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DE 2016 DE 2015 Y SU ANEXO:
MODIFICACIONES AL ARANCEL CENTROAMERICANO DE
IMPORTACIÓN, QUE AMPLÍA LOS CÓDIGOS ARANCELARIOS A
DIEZ DÍGITOS E INCORPORA AL SISTEMA ARANCELARIO
CENTROAMERICANO (SAC) LOS RESULTADOS DE LA
6ª ENMIENDA DE LA NOMENCLATURA DEL
SISTEMA ARMONIZADO DE DESIGNACIÓN
Y CODIFICACIÓN DE MERCANCÍAS.

TOMO V

CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
	MINERALES SOLIDOS, PASTAS CERAMICAS, CEMENTO, YESO O DEMAS MATERIAS MINERALES EN POLVO O PASTA; MAQUINAS DE HACER MOLDES DE ARENA PARA FUNDICION	
8474.10.00.00	- Máquinas y aparatos de clasificar, cribar, separar o lavar	0
8474.20.00.00	- Máquinas y aparatos de quebrantar, triturar o pulverizar	0
8474.3	- Máquinas y aparatos de mezclar, amasar o sobar:	
8474.31	-- Hormigoneras y aparatos de amasar mortero:	
8474.31.10.00	--- De capacidad inferior o igual a 0.36 m ³	10
8474.31.90.00	--- Otros	0
8474.32.00.00	-- Máquinas de mezclar materia mineral con asfalto	0
8474.39.00.00	-- Los demás	0
8474.80	- Las demás máquinas y aparatos:	
8474.80.10.00	-- Máquinas para la fabricación de bloques de cemento	0
8474.80.90.00	-- Otros	0
8474.90.00.00	- Partes	0
84.75	MAQUINAS PARA MONTAR LAMPARAS, TUBOS O VALVULAS ELECTRICOS O ELECTRONICOS O LAMPARAS DE DESTELLO, QUE TENGAN ENVOLTURA DE VIDRIO; MAQUINAS PARA FABRICAR O TRABAJAR EN CALIENTE EL VIDRIO O SUS MANUFACTURAS	

RCJ
 E.E.
 [Handwritten signatures and initials]



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
8475.10.00.00	- Máquinas para montar lámparas, tubos o válvulas eléctricos o electrónicos o lámparas de destello, que tengan envoltura de vidrio	0
8475.2	- Máquinas para fabricar o trabajar en caliente el vidrio o sus manufacturas:	
8475.21.00.00	- - Máquinas para fabricar fibras ópticas y sus esbozos	0
8475.29.00.00	- - Las demás	0
8475.90.00.00	- Partes	0
84.76	MAQUINAS AUTOMATICAS PARA LA VENTA DE PRODUCTOS (POR EJEMPLO: SELLOS (ESTAMPILLAS), CIGARRILLOS, ALIMENTOS, BEBIDAS), INCLUIDAS LAS MAQUINAS PARA CAMBIAR MONEDA	
8476.2	- Máquinas automáticas para venta de bebidas:	
8476.21.00.00	- - Con dispositivo de calentamiento o refrigeración, incorporado	15
8476.29.00.00	- - Las demás	15
8476.8	- Las demás:	
8476.81.00.00	- - Con dispositivo de calentamiento o refrigeración, incorporado	15
8476.89.00.00	- - Las demás	15
8476.90.00.00	- Partes	0
84.77	MAQUINAS Y APARATOS PARA TRABAJAR CAUCHO O PLASTICO O PARA FABRICAR PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPITULO	

ZCJ
 [Handwritten signatures and initials]
 AS
 [Handwritten signatures and initials]



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
8477.10.00.00	- Máquinas de moldear por inyección	0
8477.20.00.00	- Extrusoras	0
8477.30.00.00	- Máquinas de moldear por soplado	0
8477.40.00.00	- Máquinas de moldear en vacío y demás máquinas para termoformado	0
8477.5	- Las demás máquinas y aparatos de moldear o formar:	
8477.51.00.00	- - De moldear o recauchutar neumáticos (llantas neumáticas) o moldear o formar cámaras para neumáticos (llantas neumáticas)	0
8477.59.00.00	- - Los demás	0
8477.80.00.00	- Las demás máquinas y aparatos	0
8477.90.00.00	- Partes	0
84.78	MAQUINAS Y APARATOS PARA PREPARAR O ELABORAR TABACO, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPITULO	
8478.10.00.00	- Máquinas y aparatos	0
8478.90.00.00	- Partes	0
84.79	MAQUINAS Y APARATOS MECANICOS CON FUNCION PROPIA, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPITULO	
8479.10.00.00	- Máquinas y aparatos para obras públicas, la construcción o trabajos análogos	0
8479.20.00.00	- Máquinas y aparatos para extracción o preparación de grasas o aceites vegetales fijos o animales	0

RCT
 8477.51
 8477.59
 8477.80
 8477.90
 84.78
 8478.10
 8478.90
 84.79
 8479.10
 8479.20



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
8479.30.00.00	- Prensas para fabricar tableros de partículas, fibra de madera u otras materias leñosas y demás máquinas y aparatos para el tratamiento de la madera o el corcho	0
8479.40.00.00	- Máquinas de cordelería o cablería	0
8479.50.00.00	- Robots industriales, no expresados ni comprendidos en otra parte	0
8479.60.00.00	- Aparatos de evaporación para refrigerar el aire	0
8479.7	- Pasarelas de embarque para pasajeros:	
8479.71.00.00	- - De los tipos utilizados en aeropuertos	0
8479.79.00.00	- - Las demás	0
8479.8	- Las demás máquinas y aparatos:	
8479.81.00.00	- - Para el tratamiento del metal, incluidas las bobinadoras de hilos eléctricos	0
8479.82.00.00	- - Para mezclar, amasar o sobar, quebrantar, triturar, pulverizar, cribar, tamizar, homogeneizar, emulsionar o agitar	0
8479.89.00.00	- - Los demás	0
8479.90.00.00	- Partes	0
84.80	CAJAS DE FUNDICION; PLACAS DE FONDO PARA MOLDES; MODELOS PARA MOLDES; MOLDES PARA METAL (EXCEPTO LAS LINGOTERAS), CARBUROS METALICOS, VIDRIO, MATERIA MINERAL, CAUCHO O PLASTICO	
8480.10.00.00	- Cajas de fundición	0

RC J
 B.F.M.
 [Handwritten signatures and initials]



1303

CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
8480.20.00.00	- Placas de fondo para moldes	0
8480.30.00.00	- Modelos para moldes	0
8480.4	- Moldes para metal o carburos metálicos:	
8480.41.00.00	- - Para moldeo por inyección o compresión	0
8480.49.00.00	- - Los demás	0
8480.50.00.00	- Moldes para vidrio	0
8480.60.00.00	- Moldes para materia mineral	0
8480.7	- Moldes para caucho o plástico:	
8480.71.00.00	- - Para moldeo por inyección o compresión	0
8480.79.00.00	- - Los demás	0
84.81	ARTICULOS DE GRIFERIA Y ORGANOS SIMILARES PARA TUBERIAS, CALDERAS, DEPOSITOS, CUBAS O CONTINENTES SIMILARES, INCLUIDAS LAS VALVULAS REDUCTORAS DE PRESION Y LAS VALVULAS TERMOSTATICAS	
8481.10.00.00	- Válvulas reductoras de presión	0
8481.20.00.00	- Válvulas para transmisiones oleohidráulicas o neumáticas	0
8481.30.00.00	- Válvulas de retención	0
8481.40.00.00	- Válvulas de alivio o seguridad	0
8481.80	- Los demás artículos de grifería y órganos similares:	
8481.80.10.00	- - Grifos y válvulas, de bronce o plástico, de diámetro interior inferior o igual a 26 mm, para regular el paso de agua u otros líquidos a baja	15

RCJ
 EFO
 [Handwritten signature]
 [Handwritten signature]
 AS
 [Handwritten signature]
 H69
 [Handwritten signature]



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
	presión (presión inferior o igual a 125 psi)	
8481.80.20.00	-- Grifos y válvulas, de diámetro interior inferior a 26 mm, con llave simple o doble, para lavabos, fregaderos (piletas de lavar), bañeras y artículos similares, incluidos los mecanismos de descarga para cisternas de inodoros	15
8481.80.90.00	-- Otros	0
8481.90.00.00	- Partes	0
84.82	RODAMIENTOS DE BOLAS, DE RODILLOS O DE AGUJAS	
8482.10.00.00	- Rodamientos de bolas	0
8482.20.00.00	- Rodamientos de rodillos cónicos, incluidos los ensamblados de conos y rodillos cónicos	0
8482.30.00.00	- Rodamientos de rodillos en forma de tonel	0
8482.40.00.00	- Rodamientos de agujas	0
8482.50.00.00	- Rodamientos de rodillos cilíndricos	0
8482.80.00.00	- Los demás, incluidos los rodamientos combinados	0
8482.9	- Partes:	
8482.91.00.00	-- Bolas, rodillos y agujas	0
8482.99.00.00	-- Las demás	0
84.83	ARBOLES DE TRANSMISION (INCLUIDOS LOS DE LEVAS Y LOS CIGUEÑALES) Y MANIVELAS; CAJAS DE COJINETES Y COJINETES; ENGRANAJES Y RUEDAS DE FRICCIÓN; HUSILLOS FILETEADOS DE BOLAS O RODILLOS; REDUCTORES, MULTIPLICADORES Y VARIADORES DE	

RCJ
 820
 [Handwritten signatures and initials]



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
	VELOCIDAD, INCLUIDOS LOS CONVERTIDORES DE PAR; VOLANTES Y POLEAS, INCLUIDOS LOS MOTONES; EMBRAGUES Y ORGANOS DE ACOPLAMIENTO, INCLUIDAS LAS JUNTAS DE ARTICULACION	
8483.10.00.00	- Arboles de transmisión (incluidos los de levas y los cigüeñales) y manivelas	0
8483.20.00.00	- Cajas de cojinetes con rodamientos incorporados	0
8483.30.00.00	- Cajas de cojinetes sin rodamientos incorporados; cojinetes	0
8483.40.00.00	- Engranajes y ruedas de fricción, excepto las ruedas dentadas y demás órganos elementales de transmisión presentados aisladamente; husillos fileteados de bolas o rodillos; reductores, multiplicadores y variadores de velocidad, incluidos los convertidores de par	0
8483.50	- Volantes y poleas, incluidos los motones:	
8483.50.10.00	- - Poleas de diámetro exterior superior o igual a 25 mm pero inferior a 750 mm	0
8483.50.90.00	- - Otros	0
8483.60.00.00	- Embragues y órganos de acoplamiento, incluidas las juntas de articulación	0
8483.90.00.00	- Ruedas dentadas y demás órganos elementales de transmisión presentados aisladamente; partes	0
84.84	JUNTAS METALOPLASTICAS; SURTIDOS DE JUNTAS O EMPAQUETADURAS DE DISTINTA COMPOSICION PRESENTADOS EN BOLSITAS, SOBRES O ENVASES ANALOGOS; JUNTAS MECANICAS DE ESTANQUEIDAD	

RCS
 [Handwritten signatures and initials]



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
8484.10.00.00	- Juntas metaloplásticas	5
8484.20.00.00	- Juntas mecánicas de estanqueidad	5
8484.90.00.00	- Los demás	5
84.86	MAQUINAS Y APARATOS UTILIZADOS, EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE, PARA LA FABRICACION DE SEMICONDUCTORES EN FORMA DE MONOCRISTALES PERIFORMES U OBLEAS ("WAFERS"), DISPOSITIVOS SEMICONDUCTORES, CIRCUITOS ELECTRONICOS INTEGRADOS O DISPOSITIVOS DE VISUALIZACION (DISPLAY) DE PANTALLA PLANA; MAQUINAS Y APARATOS DESCRITOS EN LA NOTA 9 C) DE ESTE CAPITULO; PARTES Y ACCESORIOS	
8486.10.00.00	- Máquinas y aparatos para la fabricación de semiconductores en forma de monocristales periformes u obleas ("wafers")	0
8486.20	- Máquinas y aparatos para la fabricación de dispositivos semiconductores o circuitos electrónicos integrados:	
8486.20.10.00	-- Que operen mediante láser u otros haces de luz o de fotones	0
8486.20.20.00	-- Para grabar en seco esquemas (trazas) sobre material semiconductor	0
8486.20.30.00	-- Máquinas (incluidas las prensas) de enrollar, curvar, plegar, enderezar o aplanar, de control numérico	0
8486.20.40.00	-- Máquinas de amolar o pulir	0
8486.20.50.00	-- Extrusoras	0
8486.20.60.00	-- Máquinas de moldear por soplado	0

RCJ
 [Handwritten signatures and initials]
 AS
 [Handwritten initials]



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
8486.20.70.00	-- Hornos de resistencia (de calentamiento indirecto)	0
8486.20.80.00	-- Hornos que funcionen por inducción o pérdidas dieléctricas	0
8486.20.9	-- Otros:	
8486.20.91.00	--- Hornos de resistencia (de calentamiento directo) para temperatura inferior o igual a 900 °C, excepto los de laboratorio	10
8486.20.92.00	--- Aparatos de implantación iónica para dopar material semiconductor	0
8486.20.93.00	--- Aparatos para trazado directo sobre obleas ("wafers")	0
8486.20.94.00	--- Fotorrepetidores	0
8486.20.99.00	--- Los demás	0
8486.30	- Máquinas y aparatos para la fabricación de dispositivos de visualización (display) de pantalla plana:	
8486.30.1	-- Máquinas herramienta que trabajen por arranque de cualquier materia:	
8486.30.11.00	--- Que operen mediante láser u otros haces de luz o de fotones	0
8486.30.12.00	--- Que operen por ultrasonido	0
8486.30.13.00	--- Que operen por electroerosión	0
8486.30.19.00	--- Las demás	0
8486.30.20.00	-- Máquinas de aserrar	0
8486.30.30.00	-- Máquinas de amolar o pulir	0

3CJ
 [Handwritten signatures and initials]



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
8486.30.40.00	-- Robotos industriales	0
8486.30.90.00	-- Otros	0
8486.40	- Máquinas y aparatos descritos en la Nota 9 C) de este Capítulo:	
8486.40.10.00	-- Máquinas de moldear por inyección	0
8486.40.20.00	-- Máquinas de moldear en vacío y demás máquinas para termoformado	0
8486.40.30.00	-- Moldes para moldeo por inyección o compresión	0
8486.40.4	-- Máquinas y aparatos para soldar metal por resistencia:	
8486.40.41.00	--- Total o parcialmente automáticos	0
8486.40.49.00	--- Los demás	0
8486.40.90.00	-- Otros	0
8486.90.00.00	- Partes y accesorios	0
84.87	PARTES DE MAQUINAS O APARATOS, NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPITULO, SIN CONEXIONES ELECTRICAS, PARTES AISLADAS ELECTRICAMENTE, BOBINADOS, CONTACTOS NI OTRAS CARACTERISTICAS ELECTRICAS	
8487.10.00.00	- Hélices para barcos y sus paletas	0
8487.90.00.00	- Las demás	0

RCJ
 [Handwritten signatures and initials: E.F.A., [unclear], [unclear], AS, [unclear], [unclear]]



CAPITULO 85

MAQUINAS, APARATOS Y MATERIAL ELECTRICO, Y SUS PARTES; APARATOS DE GRABACION O REPRODUCCION DE SONIDO, APARATOS DE GRABACION O REPRODUCCION DE IMAGEN Y SONIDO EN TELEVISION, Y LAS PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS APARATOS

NOTAS.

1. Este Capítulo no comprende:

- a) las mantas, cojines; calentapiés y artículos similares, que se calienten eléctricamente; las prendas de vestir, calzado, orejeras y demás artículos que se lleven sobre la persona, calentados eléctricamente;
- b) las manufacturas de vidrio de la partida 70.11;
- c) las máquinas y aparatos de la partida 84.86;
- d) las aspiradoras de los tipos utilizados en medicina, cirugía, odontología o veterinaria (partida 90.18);
- e) los muebles con calentamiento eléctrico del Capítulo 94.

2. Los artículos susceptibles de clasificarse tanto en las partidas 85.01 a 85.04 como en las partidas 85.11, 85.12, 85.40, 85.41 u 85.42 se clasifican en estas cinco últimas partidas.

Sin embargo, los rectificadores de vapor de mercurio de cubeta metálica permanecen clasificados en la partida 85.04.

3. En la partida 85.07, la expresión *acumuladores eléctricos* también comprende los acumuladores presentados con elementos auxiliares, que contribuyan a la función de almacenamiento y suministro de energía del acumulador o destinados a protegerlo de daños, tales como conectores eléctricos, dispositivos de control de temperatura (por ejemplo, termistores) y dispositivos de protección de circuitos. Pueden también incluir una parte de la carcasa de protección de los aparatos a los que están destinados.

4. La partida 85.09 comprende, siempre que se trate de aparatos electromecánicos de los tipos normalmente utilizados en usos domésticos:

- a) las enceradoras (lustradoras) de pisos, trituradoras y mezcladoras de alimentos y extractoras de jugo de frutos u hortalizas, de cualquier peso;
- b) los demás aparatos de peso inferior o igual a 20 kg, excepto los



ventiladores y las campanas aspirantes para extracción o reciclado, con ventilador incorporado, incluso con filtro (partida 84.14), las secadoras centrífugas de ropa (partida 84.21), las máquinas para lavar vajilla (partida 84.22), las máquinas para lavar ropa (partida 84.50), las máquinas para planchar (partidas 84.20 u 84.51, según se trate de calandrias u otros tipos), las máquinas de coser (partida 84.52), las tijeras eléctricas (partida 84.67) y los aparatos electrotérmicos (partida 85.16).

5. En la partida 85.23:

a) se consideran *dispositivos de almacenamiento permanente de datos a base de semiconductores* (por ejemplo, "tarjetas de memoria flash" o "tarjetas de memoria electrónica flash") los dispositivos de almacenamiento con un conector, que tienen, en la misma envoltura, una o más memorias flash (por ejemplo, "E²PROM FLASH") en forma de circuitos integrados montados en una tarjeta de circuitos impresos. Pueden llevar un controlador en forma de circuito integrado y componentes pasivos discretos, tales como condensadores y resistencias;

b) la expresión *tarjetas inteligentes* ("smart cards") comprende las tarjetas que tienen incluidos uno o más circuitos electrónicos integrados (un microprocesador, una memoria de acceso aleatorio (RAM) o una memoria de solo lectura (ROM)), en forma de microplaquitas (chip). Estas tarjetas pueden llevar contactos, una banda magnética o una antena integrada, pero no tienen ningún otro elemento activo o pasivo, de circuito.

6. En la partida 85.34, se consideran *circuitos impresos* los obtenidos disponiendo sobre un soporte aislante, por cualquier procedimiento de impresión (por ejemplo, incrustación, deposición electrolítica, grabado) o por la técnica de los circuitos de capa, elementos conductores, contactos u otros componentes impresos (por ejemplo: inductancias, resistencias, capacitancias), solos o combinados entre sí según un esquema preestablecido, excepto cualquier elemento que pueda producir, rectificar, modular o amplificar una señal eléctrica (por ejemplo: elementos semiconductores).

La expresión *circuitos impresos* no comprende los circuitos combinados con elementos que no hayan sido obtenidos durante el proceso de impresión ni las resistencias, condensadores o inductancias discretos. Sin embargo, los circuitos impresos pueden estar provistos con elementos de conexión no impresos.

Los circuitos de capa (gruesa o delgada), con elementos pasivos y activos obtenidos durante el mismo proceso tecnológico, se clasificarán en la partida 85.42.

7. En la partida 85.36, se entiende por *conectores de fibras ópticas, de haces o cables de fibras ópticas*, los conectores que solo sirven para alinear

RCJ
G.F. Q.
J.F.
P. Lew
A.G.
J.
R.H.G.
L.P.



mecánicamente las fibras ópticas extremo con extremo en un sistema de cable digital. No realizan ninguna otra función, tal como la amplificación, regeneración o modificación de la señal.

8. La partida 85.37 no comprende los mandos a distancia inalámbricos con dispositivo infrarrojo de los aparatos receptores de televisión u otros aparatos eléctricos (partida 85.43).
9. En las partidas 85.41 y 85.42 se consideran:
 - a) *Diodos, transistores y dispositivos semiconductores similares*, los dispositivos semiconductores cuyo funcionamiento se basa en la variación de la resistividad por la acción de un campo eléctrico;

b) *Circuitos electrónicos integrados* :

1°) los circuitos integrados monolíticos en los que los elementos del circuito (diodos, transistores, resistencias, condensadores, bobinas de inductancia, etc.) se crean en la masa (esencialmente) y en la superficie de un material semiconductor (por ejemplo: silicio dopado, arseniuro de galio, silicio-germanio, fosforo de indio), formando un todo inseparable;

2°) los circuitos integrados híbridos que reúnan de modo prácticamente inseparable, mediante interconexiones o filamentos conectores, sobre un mismo sustrato aislante (vidrio, cerámica, etc.), elementos pasivos (resistencias, condensadores, bobinas de inductancia, etc.), obtenidos por la técnica de los circuitos de capa delgada o gruesa y elementos activos (diodos, transistores, circuitos integrados monolíticos, etc.), obtenidos por la técnica de los semiconductores. Estos circuitos también pueden llevar componentes discretos;

3°) los circuitos integrados multichip, formados por dos o más circuitos integrados monolíticos, interconectados de modo prácticamente inseparable, dispuestos o no sobre uno o más sustratos aislantes, con o sin bastidor de conexión, pero sin ningún otro elemento activo o pasivo, de circuito.

4°) los circuitos integrados de componentes múltiples (MCO), que son combinaciones de uno o más circuitos integrados monolíticos, híbridos o multichip y que contengan al menos uno de los componentes siguientes: sensores, accionadores, osciladores, resonadores, de silicio, incluso combinados entre sí, o componentes que realicen las funciones de los artículos susceptibles de clasificarse en las partidas 85.32, 85.33, 85.41, o inductores susceptibles de clasificarse en la partida 85.04, reunidos de modo prácticamente indivisible en un solo cuerpo como un circuito

RCJ
B.Z.V.
Juf
Juu
AJ
J
Rlaf
Lg



integrado, para formar un componente del tipo utilizado para ser montado en una tarjeta de circuito impreso (PCB) u otro soporte, conectados a través de clavijas, cables, rótulas, pastillas, almohadillas o discos.

A los fines de esta definición:

1. Los *componentes* pueden ser discretos, fabricados independientemente, luego se ensamblan en un circuito integrado de componentes múltiples (MCO) o se integran a otros componentes.
2. La expresión *de silicio* significa que el componente se fabrica sobre un sustrato de silicio o constituido de materias a base de silicio o fabricado en un chip de circuito integrado.
3. a) Los *sensores de silicio* están constituidos por estructuras microelectrónicas o mecánicas, que se crean en la masa o en la superficie de un semiconductor y cuya función es detectar magnitudes físicas o químicas y convertirlas en señales eléctricas cuando se producen variaciones de las propiedades eléctricas o una deformación de la estructura mecánica. Las *magnitudes físicas o químicas* se refieren a fenómenos reales, tales como la presión, las ondas sonoras, la aceleración, la vibración, el movimiento, la orientación, la tensión, la intensidad del campo magnético, la luz, la radiactividad, la humedad, la fluencia, la concentración de productos químicos, etc.
b) Los *accionadores de silicio* están constituidos por estructuras microelectrónicas y mecánicas, que se crean en la masa o en la superficie de un semiconductor y cuya función es convertir las señales eléctricas en movimiento físico.
c) Los *resonadores de silicio* son componentes constituidos por estructuras microelectrónicas o mecánicas, que se crean en la masa o en la superficie de un semiconductor y cuya función es generar una oscilación mecánica o eléctrica de una frecuencia predefinida, que depende de la geometría física de estas estructuras en respuesta a una entrada externa.
d) Los *osciladores de silicio* son componentes activos constituidos por estructuras microelectrónicas o mecánicas, que se crean en la masa o en la superficie de un semiconductor y cuya función es generar una oscilación mecánica o eléctrica de una frecuencia predefinida, que depende de la geometría física de estas estructuras.

RCJ
EORV
AS
RAG
LQ



Para los artículos definidos en esta Nota, las partidas 85.41 y 85.42 tienen prioridad sobre cualquier otra de la Nomenclatura que pudiera comprenderlos, especialmente en razón de su función, excepto en el caso de la partida 85.23.

10. En la partida 85.48, se consideran *pilas, baterías de pilas y acumuladores, eléctricos, inservibles*, los que no son utilizables como tales a consecuencia de rotura, corte, desgaste o cualquier otro motivo o por no ser susceptibles de recarga.

NOTA DE SUBPARTIDA.

1. La subpartida 8527.12 comprende únicamente los radiocasetes, con amplificador incorporado y sin altavoz (altoparlante) incorporado, que puedan funcionar sin fuente de energía eléctrica exterior y cuyas dimensiones sean inferiores o iguales a 170 mm x 100 mm x 45 mm.

NOTAS COMPLEMENTARIAS CENTROAMERICANAS.

- A. En las partidas 85.19, 85.21, 85.27 y 85.28, debe entenderse como *completamente desarmados (CKD)*, aquellos aparatos que se presenten en juegos o "kits" y que cumplan las condiciones siguientes:
- a) que sus partes y piezas componentes vengan totalmente desarmadas y no en módulos, y
 - b) que tales partes y piezas no estén unidas entre sí, ya sea atornilladas, soldadas o pegadas, con excepción de los motores o de aquellas piezas que por su propia naturaleza forman un solo cuerpo.
- B. En el inciso arancelario 8525.80.20.00 se clasifican las cámaras digitales que tienen entre otras funciones las de capturar imágenes y almacenarlas en un soporte para grabar.

CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
85.01	MOTORES Y GENERADORES, ELECTRICOS, EXCEPTO LOS GRUPOS ELECTROGENOS	
8501.10.00.00	- Motores de potencia inferior o igual a 37.5 W	0



RCJ
[Handwritten signatures and initials]

CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
8501.20.00.00	- Motores universales de potencia superior a 37.5 W	0
8501.3	- Los demás motores de corriente continua; generadores de corriente continua:	
8501.31.00.00	- - De potencia inferior o igual a 750 W	0
8501.32.00.00	- - De potencia superior a 750 W pero inferior o igual a 75 kW	0
8501.33.00.00	- - De potencia superior a 75 kW pero inferior o igual a 375 kW	0
8501.34.00.00	- - De potencia superior a 375 kW	0
8501.40.00.00	- Los demás motores de corriente alterna, monofásicos	0
8501.5	- Los demás motores de corriente alterna, polifásicos:	
8501.51.00.00	- - De potencia inferior o igual a 750 W	0
8501.52.00.00	- - De potencia superior a 750 W pero inferior o igual a 75 kW	0
8501.53.00.00	- - De potencia superior a 75 kW	0
8501.6	- Generadores de corriente alterna (alternadores):	
8501.61.00.00	- - De potencia inferior o igual a 75 kVA	0
8501.62.00.00	- - De potencia superior a 75 kVA pero inferior o igual a 375 kVA	0
8501.63.00.00	- - De potencia superior a 375 kVA pero inferior o igual a 750 kVA	0

RCJ
 ERM
 [Handwritten signature]
 [Handwritten signature]
 AS
 [Handwritten signature]
 [Handwritten signature]



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
8501.64.00.00	- - De potencia superior a 750 kVA	0
85.02	GRUPOS ELECTROGENOS Y CONVERTIDORES ROTATIVOS ELECTRICOS	
8502.1	- Grupos electrógenos con motor de émbolo (pistón) de encendido por compresión (motor diésel o semi-diésel):	
8502.11.00.00	- - De potencia inferior o igual a 75 kVA	0
8502.12.00.00	- - De potencia superior a 75 kVA pero inferior o igual a 375 kVA	0
8502.13.00.00	- - De potencia superior a 375 kVA	0
8502.20.00.00	- Grupos electrógenos con motor de émbolo (pistón) de encendido por chispa (motor de explosión)	0
8502.3	- Los demás grupos electrógenos:	
8502.31.00.00	- - De energía eólica	0
8502.39.00.00	- - Los demás	0
8502.40.00.00	- Convertidores rotativos eléctricos	0
8503.00.00.00	PARTES IDENTIFICABLES COMO DESTINADAS, EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE, A LAS MAQUINAS DE LAS PARTIDAS 85.01 u 85.02	0
85.04	TRANSFORMADORES ELECTRICOS, CONVERTIDORES ELECTRICOS ESTATICOS (POR EJEMPLO: RECTIFICADORES) Y BOBINAS DE REACTANCIA (AUTOINDUCCION)	

RCJ
 B. G. D.
 [Handwritten signatures and initials]



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
8504.10.00.00	- Balastos (reactancias) para lámparas o tubos de descarga	0
8504.2	- Transformadores de dieléctrico líquido:	
8504.21.00.00	- - De potencia inferior o igual a 650 kVA	0
8504.22.00.00	- - De potencia superior a 650 kVA pero inferior o igual a 10,000 kVA	0
8504.23.00.00	- - De potencia superior a 10,000 kVA	0
8504.3	- Los demás transformadores:	
8504.31.00.00	- - De potencia inferior o igual a 1 kVA	0
8504.32.00.00	- - De potencia superior a 1 kVA pero inferior o igual a 16 kVA	0
8504.33.00.00	- - De potencia superior a 16 kVA pero inferior o igual a 500 kVA	0
8504.34.00.00	- - De potencia superior a 500 kVA	0
8504.40.00.00	- Convertidores estáticos	0
8504.50.00.00	- Las demás bobinas de reactancia (autoinducción)	0
8504.90.00.00	- Partes	0
85.05	ELECTROIMANES; IMANES PERMANENTES Y ARTICULOS DESTINADOS A SER IMANTADOS PERMANENTEMENTE; PLATOS, MANDRILES Y DISPOSITIVOS MAGNETICOS O ELECTROMAGNETICOS SIMILARES, DE SUJECION; ACOPLAMIENTOS, EMBRAGUES, VARIADORES DE VELOCIDAD Y FRENOS, ELECTROMAGNETICOS; CABEZAS ELEVADORAS ELECTROMAGNETICAS	

RCJ
 [Handwritten signatures and initials]



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
8505.1	- Imanes permanentes y artículos destinados a ser imantados permanentemente:	
8505.11.00.00	- - De metal	0
8505.19.00.00	- - Los demás	0
8505.20.00.00	- Acoplamientos, embragues, variadores de velocidad y frenos, electromagnéticos	0
8505.90	- Los demás, incluidas las partes:	
8505.90.10.00	- - Cabezas elevadoras electromagnéticas	0
8505.90.90.00	- - Otros	0
85.06	PILAS Y BATERIAS DE PILAS, ELECTRICAS	
8506.10	- De dióxido de manganeso:	
8506.10.10.00	- - Pilas cilíndricas secas de 1.5 V, de volumen exterior inferior o igual a 300 cm ³ y peso unitario inferior o igual a 100 g	15
8506.10.20.00	- - Pilas rectangulares de 1.5 V, 6 V ó 9 V, de volumen exterior inferior o igual a 300 cm ³ y peso unitario inferior o igual a 1,200 g	15
8506.10.90.00	- - Otras	0
8506.30.00.00	- De óxido de mercurio	0
8506.40.00.00	- De óxido de plata	0
8506.50.00.00	- De litio	0
8506.60.00.00	- De aire-cinc	0
8506.80.00.00	- Las demás pilas y baterías de pilas	0

RCS
 80
 [Handwritten signatures and initials]



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
8506.90.00.00	- Partes	5
85.07	ACUMULADORES ELECTRICOS, INCLUIDOS SUS SEPARADORES, AUNQUE SEAN CUADRADOS O RECTANGULARES	
8507.10.00.00	- De plomo, de los tipos utilizados para arranque de motores de émbolo (pistón)	15
8507.20.00.00	- Los demás acumuladores de plomo	15
8507.30.00.00	- De níquel-cadmio	0
8507.40.00.00	- De níquel-hierro	0
8507.50.00.00	- De níquel-hidruro metálico	0
8507.60.00.00	- De iones de litio	0
8507.80.00.00	- Los demás acumuladores	0
8507.90	- Partes:	
8507.90.10.00	- - Separadores	5
8507.90.90.00	- - Otras	0
85.08	ASPIRADORAS	
8508.1	- Con motor eléctrico incorporado:	
8508.11	- - De potencia inferior o igual a 1,500 W y de capacidad del depósito o bolsa para el polvo inferior o igual a 20 l:	
8508.11.10.00	- - - De uso doméstico	15
8508.11.20.00	- - - De uso industrial	0
8508.19	- - Las demás:	

RCJ
 ESN
 [Handwritten signature]
 [Handwritten signature]
 AS
 [Handwritten signature]
 [Handwritten signature]



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
8508.19.10.00	- - - De uso doméstico	15
8508.19.20.00	- - - De uso industrial	0
8508.60.00.00	- Las demás aspiradoras	0
8508.70.00.00	- Partes	0
85.09	APARATOS ELECTROMECHANICOS CON MOTOR ELECTRICO INCORPORADO, DE USO DOMESTICO, EXCEPTO LAS ASPIRADORAS DE LA PARTIDA 85.08	
8509.40.00.00	- Trituradoras y mezcladoras de alimentos; extractoras de jugo de frutos u hortalizas	15
8509.80	- Los demás aparatos:	
8509.80.10.00	- - Enceradoras (lustradoras) de pisos	15
8509.80.20.00	- - Trituradoras de desperdicios de cocina	15
8509.80.90.00	- - Otros	15
8509.90.00.00	- Partes	0
85.10	AFEITADORAS, MAQUINAS DE CORTAR EL PELO O ESQUILAR Y APARATOS DE DEPILAR, CON MOTOR ELECTRICO INCORPORADO	
8510.10.00.00	- Afeitadoras	10
8510.20.00.00	- Máquinas de cortar el pelo o esquilar	10
8510.30.00.00	- Aparatos de depilar	10
8510.90.00.00	- Partes	0
85.11	APARATOS Y DISPOSITIVOS ELECTRICOS DE ENCENDIDO O DE ARRANQUE, PARA MOTORES DE ENCENDIDO POR CHISPA O	

RCJ
 G. L. N.
 [Handwritten signature]
 [Handwritten signature]
 AS
 [Handwritten signature]
 R. L. G.
 [Handwritten signature]



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
	POR COMPRESION (POR EJEMPLO: MAGNETOS, DINAMOMAGNETOS, BOBINAS DE ENCENDIDO, BUJIAS DE ENCENDIDO O CALENTAMIENTO, MOTORES DE ARRANQUE); GENERADORES (POR EJEMPLO: DINAMOS, ALTERNADORES) Y REGULADORES DISYUNTORES UTILIZADOS CON ESTOS MOTORES	
8511.10.00.00	- Bujías de encendido	0
8511.20.00.00	- Magnetos; dinamomagnetos; volantes magnéticos	0
8511.30.00.00	- Distribuidores; bobinas de encendido	0
8511.40.00.00	- Motores de arranque, aunque funcionen también como generadores	0
8511.50.00.00	- Los demás generadores	0
8511.80.00.00	- Los demás aparatos y dispositivos	0
8511.90.00.00	- Partes	0
85.12	APARATOS ELECTRICOS DE ALUMBRADO O SEÑALIZACION (EXCEPTO LOS ARTICULOS DE LA PARTIDA 85.39), LIMPIAPARABRISAS, ELIMINADORES DE ESCARCHA O VAHO, ELECTRICOS, DE LOS TIPOS UTILIZADOS EN VELOCIPEDOS O VEHICULOS AUTOMOVILES	
8512.10.00.00	- Aparatos de alumbrado o señalización visual de los tipos utilizados en bicicletas	0
8512.20.00.00	- Los demás aparatos de alumbrado o señalización visual	0
8512.30.00.00	- Aparatos de señalización acústica	0

RCJ
 [Handwritten signatures and initials]



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
8512.40.00.00	- Limpiaparabrisas y eliminadores de escarcha o vaho	5
8512.90	- Partes:	
8512.90.10.00	- - De limpiaparabrisas, de los tipos utilizados en los vehículos de la partida 87.02	0
8512.90.90.00	- - Otros	5
85.13	LAMPARAS ELECTRICAS PORTATILES CONCEBIDAS PARA FUNCIONAR CON SU PROPIA FUENTE DE ENERGIA (POR EJEMPLO: DE PILAS, ACUMULADORES, ELECTROMAGNETICAS), EXCEPTO LOS APARATOS DE ALUMBRADO DE LA PARTIDA 85.12	
8513.10.00.00	- Lámparas	5
8513.90.00.00	- Partes	5
85.14	HORNOS ELECTRICOS INDUSTRIALES O DE LABORATORIO, INCLUIDOS LOS QUE FUNCIONEN POR INDUCCION O PERDIDAS DIELECTRICAS; LOS DEMAS APARATOS INDUSTRIALES O DE LABORATORIO PARA TRATAMIENTO TERMICO DE MATERIAS POR INDUCCION O PERDIDAS DIELECTRICAS	
8514.10.00.00	- Hornos de resistencia (de calentamiento indirecto)	0
8514.20.00.00	- Hornos que funcionen por inducción o pérdidas dieléctricas	0
8514.30	- Los demás hornos:	
8514.30.10.00	- - Hornos de resistencia (de calentamiento directo) para temperatura inferior o igual a	10

205
 G.F.N.
 [Handwritten signatures and initials]



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
	900 °C, excepto los de laboratorio	
8514.30.90.00	-- Otros	0
8514.40.00.00	- Los demás aparatos para tratamiento térmico de materias por inducción o pérdidas dieléctricas	0
8514.90.00.00	- Partes	0
85.15	MAQUINAS Y APARATOS PARA SOLDAR (AUNQUE PUEDAN CORTAR), ELECTRICOS (INCLUIDOS LOS DE GAS CALENTADO ELECTRICAMENTE), DE LASER U OTROS HACES DE LUZ O DE FOTONES, ULTRASONIDO, HACES DE ELECTRONES, IMPULSOS MAGNETICOS O CHORRO DE PLASMA; MAQUINAS Y APARATOS ELECTRICOS PARA PROYECTAR EN CALIENTE METAL O CERMET	
8515.1	- Máquinas y aparatos para soldadura fuerte o para soldadura blanda:	
8515.11.00.00	-- Soldadores y pistolas para soldar	0
8515.19.00.00	-- Los demás	0
8515.2	- Máquinas y aparatos para soldar metal por resistencia:	
8515.21.00.00	-- Total o parcialmente automáticos	0
8515.29.00.00	-- Los demás	0
8515.3	- Máquinas y aparatos para soldar metal, de arco o chorro de plasma:	
8515.31.00.00	-- Total o parcialmente automáticos	0

RCJ
 BFC
 [Signature]
 [Signature]
 AS
 [Signature]
 RLG
 [Signature]



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
8515.39	- - Los demás:	
8515.39.10.00	- - - De arco eléctrico, para corriente alterna (AC), que operen con una intensidad superior o igual a 180 A pero inferior o igual a 250 A y utilicen electrodo de varilla revestidos	0
8515.39.90.00	- - - Otros	0
8515.80.00.00	- Las demás máquinas y aparatos	0
8515.90.00.00	- Partes	0
85.16	CALENTADORES ELECTRICOS DE AGUA DE CALENTAMIENTO INSTANTANEO O ACUMULACION Y CALENTADORES ELECTRICOS DE INMERSION; APARATOS ELECTRICOS PARA CALEFACCION DE ESPACIOS O SUELOS; APARATOS ELECTROTERMICOS PARA EL CUIDADO DEL CABELLO (POR EJEMPLO: SECADORES, RIZADORES, CALIENTATENACILLAS) O PARA SECAR LAS MANOS; PLANCHAS ELECTRICAS; LOS DEMAS APARATOS ELECTROTERMICOS DE USO DOMESTICO; RESISTENCIAS CALENTADORAS, EXCEPTO LAS DE LA PARTIDA 85.45	
8516.10.00.00	- Calentadores eléctricos de agua de calentamiento instantáneo o acumulación y calentadores eléctricos de inmersión	15
8516.2	- Aparatos eléctricos para calefacción de espacios o suelos:	
8516.21.00.00	- - Radiadores de acumulación	15
8516.29.00.00	- - Los demás	15

RCJ
 G. L. V.
 J. J.
 J. J.
 A. J.
 J. J.
 R. H. G.
 R. L. P.



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
8516.3	- Aparatos electrotérmicos para el cuidado del cabello o para secar las manos:	
8516.31.00.00	- - Secadores para el cabello	15
8516.32.00.00	- - Los demás aparatos para el cuidado del cabello	15
8516.33.00.00	- - Aparatos para secar las manos	15
8516.40.00.00	- Planchas eléctricas	10
8516.50.00.00	- Hornos de microondas	5
8516.60.00.00	- Los demás hornos; cocinas, hornillos (calentadores) (incluidas las mesas de cocción), parrillas y asadores	15
8516.7	- Los demás aparatos electrotérmicos:	
8516.71.00.00	- - Aparatos para la preparación de café o té	15
8516.72.00.00	- - Tostadoras de pan	15
8516.79.00.00	- - Los demás	15
8516.80	- Resistencias calentadoras:	
8516.80.10.00	- - Planas, de sección rectangular; cilíndricas selladas, con recubrimiento exterior de acero no aleado o de cobre, de capacidad inferior o igual a 900 W	0
8516.80.20.00	- - De banda (planas, de forma circular o semicircular), cilíndricas, con aletas, de capacidad inferior o igual a 2,500 W, con recubrimiento exterior de acero no aleado o de cobre	0

RCJ
 E.A.N.
 [Handwritten signature]
 [Handwritten signature]
 AS
 [Handwritten signature]
 [Handwritten signature]



- 325

CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
8516.80.30.00	- - De inmersión, de capacidad inferior o igual a 9,000 W, con recubrimiento exterior de acero no aleado o de cobre	0
8516.80.40.00	- - Blindadas para cocina, excepto las selladas de disco	0
8516.80.90.00	- - Otras	0
8516.90.00.00	- Partes	0
85.17	TELEFONOS, INCLUIDOS LOS TELEFONOS MOVILES (CELULARES) Y LOS DE OTRAS REDES INALAMBRICAS; LOS DEMAS APARATOS PARA EMISION, TRANSMISION O RECEPCION DE VOZ, IMAGEN U OTROS DATOS, INCLUIDOS LOS DE COMUNICACION EN RED CON O SIN CABLE (TALES COMO REDES LOCALES (LAN) O EXTENDIDAS (WAN)), DISTINTOS DE LOS APARATOS DE TRANSMISION O RECEPCION DE LAS PARTIDAS 84.43, 85.25, 85.27 u 85.28.	
8517.1	- Teléfonos, incluidos los teléfonos móviles (celulares) y los de otras redes inalámbricas:	
8517.11.00.00	- - Teléfonos de auricular inalámbrico combinado con micrófono	0
8517.12.00.00	- - Teléfonos móviles (celulares) y los de otras redes inalámbricas	0
8517.18.00.00	- - Los demás	0
8517.6	- Los demás aparatos para emisión, transmisión o recepción de voz, imagen u otros datos, incluidos los de comunicación en red con o sin cable (tales como redes locales (LAN) o extendidas (WAN)):	

RCJ
 [Handwritten signatures and initials]



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
8517.61	-- Estaciones base:	
8517.61.10.00	--- Aparatos de telecomunicación por corriente portadora o telecomunicación digital	0
8517.61.2	--- Aparatos emisores:	
8517.61.21.00	---- De radiotelefonía o radiotelegrafía	0
8517.61.22.00	---- Con aparato receptor incorporado	0
8517.61.29.00	---- Los demás	0
8517.62.00.00	-- Aparatos para la recepción, conversión, emisión y transmisión o regeneración de voz, imagen u otros datos, incluidos los de conmutación y encaminamiento ("switching and routing apparatus")	0
8517.69	-- Los demás:	
8517.69.10.00	--- Aparatos receptores de radiotelefonía o radiotelegrafía	0
8517.69.90.00	--- Otros	0
8517.70.00.00	- Partes	0
85.18	MICROFONOS Y SUS SOPORTES; ALTAVOCES (ALTOPARLANTES), INCLUSO MONTADOS EN SUS CAJAS; AURICULARES, INCLUIDOS LOS DE CASCO, ESTEN O NO COMBINADOS CON MICROFONO, Y JUEGOS O CONJUNTOS CONSTITUIDOS POR UN MICROFONO Y UNO O VARIOS ALTAVOCES (ALTOPARLANTES); AMPLIFICADORES ELECTRICOS DE AUDIOFRECUENCIA; EQUIPOS ELECTRICOS PARA AMPLIFICACION DE SONIDO	

RCJ
 E.F.V.
 [Handwritten signature]
 [Handwritten signature]
 A.J.
 [Handwritten signature]
 [Handwritten signature]
 [Handwritten signature]



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
8518.10.00.00	- Micrófonos y sus soportes	0
8518.2	- Altavoces (altoparlantes), incluso montados en sus cajas:	
8518.21.00.00	- - Un altavoz (altoparlante) montado en su caja	0
8518.22.00.00	- - Varios altavoces (altoparlantes) montados en una misma caja	0
8518.29.00.00	- - Los demás	0
8518.30.00.00	- Auriculares, incluidos los de casco, estén o no combinados con micrófono, y juegos o conjuntos constituidos por un micrófono y uno o varios altavoces (altoparlantes)	0
8518.40.00.00	- Amplificadores eléctricos de audiofrecuencia	0
8518.50.00.00	- Equipos eléctricos para amplificación de sonido	0
8518.90.00.00	- Partes	0
85.19	APARATOS DE GRABACION DE SONIDO; APARATOS DE REPRODUCCION DE SONIDO; APARATOS DE GRABACION Y REPRODUCCION DE SONIDO	
8519.20	- Aparatos activados con monedas, billetes, tarjetas, fichas o cualquier otro medio de pago:	
8519.20.10.00	- - Tocabiscos que funcionen por ficha o moneda	15
8519.20.90.00	- - Otros	15
8519.30	- Giradiscos:	

RCJ
 G.S.V.
 [Handwritten signatures and initials]



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
8519.30.1	- - Con cambiador automático de discos:	
8519.30.11.00	- - - Completamente desarmados (CKD) presentados en juegos o "kits"	5
8519.30.19.00	- - - Los demás	15
8519.30.90.00	- - Otros	15
8519.50.00.00	- Contestadores telefónicos	0
8519.8	- Los demás aparatos:	
8519.81	- - Que utilizan un soporte magnético, óptico o semiconductor:	
8519.81.10.00	- - - Aparatos para reproducir dictados	15
8519.81.2	- - - Reproductores de casetes (tocacasetes) de bolsillo:	
8519.81.21.00	- - - - Completamente desarmados (CKD), presentados en juegos o "kits"	5
8519.81.29.00	- - - - Los demás	15
8519.81.3	- - - Los demás reproductores de casetes (tocacasetes):	
8519.81.31.00	- - - - Completamente desarmados (CKD), presentados en juegos o "kits"	5
8519.81.39.00	- - - - Los demás	15
8519.81.40.00	- - - Aparatos para dictar que solo funcionen con fuente de energía exterior	15
8519.81.5	- - - Aparatos digitales:	
8519.81.51.00	- - - - Completamente desarmados (CKD), presentados en juegos o "kits"	5

RCJ
 G.R.V.
 [Handwritten signature]
 [Handwritten signature]
 [Handwritten signature]
 AD
 [Handwritten signature]
 [Handwritten signature]



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
8519.81.59.00	- - - - Los demás	15
8519.81.6	- - - Los demás de casete (tocacasetes):	
8519.81.61.00	- - - - Completamente desarmados (CKD), presentados en juegos o "kits"	5
8519.81.69.00	- - - - Los demás	15
8519.81.90.00	- - - Otros	15
8519.89	- - Los demás:	
8519.89.1	- - - Tocadiscos sin altavoces (altoparlantes):	
8519.89.11.00	- - - - Completamente desarmados (CKD), presentados en juegos o "kits"	5
8519.89.19.00	- - - - Los demás	15
8519.89.2	- - - Los demás tocadiscos:	
8519.89.21.00	- - - - Completamente desarmados (CKD), presentados en juegos o "kits"	5
8519.89.29.00	- - - - Los demás	15
8519.89.30.00	- - - Aparatos para reproducir dictados	15
8519.89.90.00	- - - Otros	15
85.21	APARATOS DE GRABACION O REPRODUCCION DE IMAGEN Y SONIDO (VIDEOS), INCLUSO CON RECEPTOR DE SEÑALES DE IMAGEN Y SONIDO INCORPORADO	
8521.10	- De cinta magnética:	
8521.10.10.00	- - Completamente desarmados (CKD),	5

RCJ
 80
 60
 50
 40
 30
 20
 10
 0



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
	presentados en juegos o "kits"	
8521.10.20.00	- - Aparatos reproductores para "magazine" que operen con cintas de anchura superior o igual a 19 mm, incluso con unidad de programación de secuencia de operaciones, para emisoras de televisión	10
8521.10.90.00	- - Otros	15
8521.90.00.00	- Los demás	15
85.22	PARTES Y ACCESORIOS IDENTIFICABLES COMO DESTINADOS, EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE, A LOS APARATOS DE LA PARTIDA 85.19 u 85.21	
8522.10.00.00	- Cápsulas fonocaptoras	0
8522.90	- Los demás:	
8522.90.10.00	- - Muebles y envolturas (gabinetes) de madera	15
8522.90.90.00	- - Otros	0
85.23	DISCOS, CINTAS, DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENTO PERMANENTE DE DATOS A BASE DE SEMICONDUCTORES, TARJETAS INTELIGENTES ("SMART CARDS") Y DEMAS SOPORTES PARA GRABAR SONIDO O GRABACIONES ANALOGAS, GRABADOS O NO, INCLUSO LAS MATRICES Y MOLDES GALVANICOS PARA FABRICACION DE DISCOS, EXCEPTO LOS PRODUCTOS DEL CAPITULO 37	
8523.2	- Soportes magnéticos :	
8523.21	- - Tarjetas con banda magnética incorporada:	



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
8523.21.10.00	- - - Sin grabar	0
8523.21.20.00	- - - Grabadas	0
8523.29	- - Los demás:	
8523.29.1	- - - Cintas magnéticas, sin grabar:	
8523.29.11.00	- - - - Para grabar sonido, en casete	0
8523.29.19.00	- - - - Los demás	0
8523.29.2	- - - Discos magnéticos para máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, sin grabar:	
8523.29.21.00	- - - - Removibles	0
8523.29.29.00	- - - - Los demás	0
8523.29.30.00	- - - Los demás discos magnéticos, sin grabar	0
8523.29.40.00	- - - Cintas magnéticas para reproducir fenómenos distintos del sonido o imagen, grabadas	0
8523.29.5	- - - Las demás cintas magnéticas, grabadas:	
8523.29.51.00	- - - - Para aprendizaje	5
8523.29.52.00	- - - - Otras, de anchura superior o igual a 19 mm, para reproducir imagen y sonido	5
8523.29.53.00	- - - - Otras, para reproducir imagen y sonido	15
8523.29.54.00	- - - - Otras, para reproducir únicamente sonido	15
8523.29.59.00	- - - - Las demás	15

RCJ
 8523.29.2
 [Handwritten signature]
 [Handwritten signature]
 AS
 [Handwritten signature]
 [Handwritten signature]



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
8523.29.60.00	- - - Discos magnéticos para reproducir fenómenos distintos del sonido o imagen, fijos o removibles, para máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, grabados	0
8523.29.9	- - - Otros:	
8523.29.91.00	- - - - Para reproducir fenómenos distintos del sonido o imagen, grabados	0
8523.29.99.00	- - - - Los demás	0
8523.4	- Soportes ópticos:	
8523.41.00.00	- - Sin grabar	0
8523.49	- - Los demás:	
8523.49.1	- - - Discos para sistemas de lectura por rayos láser:	
8523.49.11.00	- - - - Para reproducir fenómenos distintos del sonido o imagen	0
8523.49.12.00	- - - - Para reproducir únicamente sonido	10
8523.49.19.00	- - - - Los demás	0
8523.49.2	- - - Otros:	
8523.49.21.00	- - - - Para reproducir fenómenos distintos del sonido o imagen	0
8523.49.29.00	- - - - Los demás	0
8523.5	- Soportes semiconductores:	
8523.51	- - Dispositivos de almacenamiento permanente de datos a base de semiconductores:	

RCTJ
 E.R.N.
 [Handwritten signatures and initials]



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
8523.51.10.00	- - - Sin grabar	0
8523.51.20.00	- - - Grabados	0
8523.52	- - Tarjetas inteligentes "smart cards":	
8523.52.10.00	- - - Tarjetas provistas de un circuito integrado electrónico (tarjetas inteligentes ("smart cards"))	0
8523.52.90.00	- - - Partes	0
8523.59	- - Los demás:	
8523.59.10.00	- - - Tarjetas y etiquetas de activación por proximidad	0
8523.59.20.00	- - - Otras tarjetas y etiquetas	0
8523.59.30.00	- - - Partes de tarjetas y etiquetas de los incisos 8523.59.10.00 y 8523.59.20.00	0
8523.59.9	- - - Otros:	
8523.59.91.00	- - - - Sin grabar	0
8523.59.92.00	- - - - Grabados	0
8523.80	- Los demás:	
8523.80.1	- - Discos (de acetato) para tocadiscos:	
8523.80.11.00	- - - Para aprendizaje	5
8523.80.19.00	- - - Los demás	15
8523.80.20.00	- - Matrices y moldes galvánicos	0
8523.80.9	- - Otros:	

RCJ
 G.M.
 J.M.
 J.F.
 A.Y.
 J.
 D.H.
 L.L.



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
8523.80.91.00	- - - Sin grabar	0
8523.80.92.00	- - - Grabados	0
85.25	APARATOS EMISORES DE RADIODIFUSION O TELEVISION, INCLUSO CON APARATO RECEPTOR O DE GRABACION O REPRODUCCION DE SONIDO INCORPORADO; CAMARAS DE TELEVISION, CAMARAS DIGITALES Y VIDEOCAMARAS	
8525.50	- Aparatos emisores:	
8525.50.10.00	- - De radiodifusión	0
8525.50.90.00	- - Otros	0
8525.60.00.00	- Aparatos emisores con aparato receptor incorporado	0
8525.80	- Cámaras de televisión, cámaras digitales y videocámaras:	
8525.80.10.00	- - Cámaras de televisión	0
8525.80.20.00	- - Cámaras digitales y videocámaras	0
85.26	APARATOS DE RADAR, RADIONAVEGACION O RADIOTELEMANDO	
8526.10.00.00	- Aparatos de radar	0
8526.9	- Los demás:	
8526.91.00.00	- - Aparatos de radionavegación	0
8526.92.00.00	- - Aparatos de radiotelemando	5

RCT
 ERD
 [Handwritten signatures and initials]



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
85.27	APARATOS RECEPTORES DE RADIODIFUSION, INCLUSO COMBINADOS EN LA MISMA ENVOLTURA (GABINETE) CON GRABADOR O REPRODUCTOR DE SONIDO O CON RELOJ	
8527.1	- Aparatos receptores de radiodifusión que puedan funcionar sin fuente de energía exterior:	
8527.12	- - Radiocasetes de bolsillo:	
8527.12.10.00	- - - Completamente desarmados (CKD), presentados en juegos o "kits"	0
8527.12.90.00	- - - Otros	15
8527.13	- - Los demás aparatos combinados con grabador o reproductor de sonido:	
8527.13.10.00	- - - Completamente desarmados (CKD), presentados en juegos o "kits"	0
8527.13.90.00	- - - Otros	15
8527.19	- - Los demás:	
8527.19.10.00	- - - Completamente desarmados (CKD), presentados en juegos o "kits"	0
8527.19.90.00	- - - Otros	15
8527.2	- Aparatos receptores de radiodifusión que solo funcionen con fuente de energía exterior, de los tipos utilizados en vehículos automóviles:	
8527.21	- - Combinados con grabador o reproductor de sonido:	

RCJ
 ERV
 [Handwritten signatures and initials]



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
8527.21.10.00	- - - Completamente desarmados (CKD), presentados en juegos o "kits"	0
8527.21.90.00	- - - Otros	15
8527.29	- - Los demás:	
8527.29.10.00	- - - Completamente desarmados (CKD), presentados en juegos o "kits"	0
8527.29.90.00	- - - Otros	15
8527.9	- Los demás:	
8527.91	- - Combinados con grabador o reproductor de sonido:	
8527.91.10.00	- - - Completamente desarmados (CKD), presentados en juegos o "kits"	0
8527.91.90.00	- - - Otros	15
8527.92	- - Sin combinar con grabador o reproductor de sonido, pero combinados con reloj:	
8527.92.10.00	- - - Completamente desarmados (CKD) presentados en juegos o "kits"	0
8527.92.90.00	- - - Otros	15
8527.99	- - Los demás:	
8527.99.10.00	- - - Completamente desarmados (CKD), presentados en juegos o "kits"	0
8527.99.90.00	- - - Otros	15
85.28	MONITORES Y PROYECTORES, QUE NO INCORPOREN APARATO RECEPTOR DE TELEVISION; APARATOS RECEPTORES DE TELEVISION, INCLUSO CON APARATO	

RCJ
 GFD
 Off
 Jue
 AS
 J
 H
 L



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
	RECEPTOR DE RADIODIFUSION O GRABACION O REPRODUCCION DE SONIDO O IMAGEN INCORPORADO.	
8528.4	- Monitores con tubo de rayos catódicos:	
8528.41.00	+ + SUPRIMIDA + +	
8528.42	-- Aptos para ser conectados directamente y diseñados para ser utilizados con una máquina automática para tratamiento o procesamiento de datos de la partida 84.71:	
8528.42.1	--- En colores:	
8528.42.11.00	---- Completamente desarmados (CKD) presentados en juegos o "kits"	0
8528.42.12.00	---- De los tipos utilizados exclusivamente para ser conectados a una máquina automática para tratamiento o procesamiento de datos de la partida 84.71	0
8528.42.19.00	---- Los demás	15
8528.42.2	--- En blanco y negro o demás monocromos:	
8528.42.21.00	---- Completamente desarmados (CKD) presentados en juegos o "kits"	0
8528.42.22.00	---- De los tipos utilizados exclusivamente para ser conectados a una máquina automática para tratamiento o procesamiento de datos de la partida 84.71	0
8528.42.29.00	---- Los demás	15
8528.49	-- Los demás:	

RCJ
 EFN
 [Handwritten signatures and initials]



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
8528.49.1	- - - En colores:	
8528.49.11.00	- - - - Completamente desarmados (CKD) presentados en juegos o "kits"	0
8528.49.19.00	- - - - Los demás	15
8528.49.2	- - - En blanco y negro o demás monocromos:	
8528.49.21.00	- - - - Completamente desarmados (CKD) presentados en juegos o "kits"	0
8528.49.29.00	- - - - Los demás	15
8528.5	- Los demás monitores:	
8528.51.00	+ + SUPRIMIDA + +	
8528.52	- - Aptos para ser conectados directamente y diseñados para ser utilizados con una máquina automática para tratamiento o procesamiento de datos de la partida 84.71:	
8528.52.1	- - - En colores:	
8528.52.11.00	- - - - Completamente desarmados (CKD) presentados en juegos o "kits"	0
8528.52.12.00	- - - - De los tipos utilizados exclusivamente para ser conectados a una máquina automática para tratamiento o procesamiento de datos de la partida 84.71	0
8528.52.19.00	- - - - Los demás	15
8528.52.2	- - - En blanco y negro o demás monocromos:	
8528.52.21.00	- - - - Completamente desarmados (CKD) presentados en juegos o "kits"	0

RCJ
 [Handwritten signatures and initials]



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
8528.52.22.00	---- De los tipos utilizados exclusivamente para ser conectados a una máquina automática para tratamiento o procesamiento de datos de la partida 84.71	0
8528.52.29.00	---- Los demás	15
8528.59	-- Los demás:	
8528.59.1	--- En colores:	
8528.59.11.00	---- Completamente desarmados (CKD) presentados en juegos o "kits"	0
8528.59.19.00	---- Los demás	15
8528.59.2	--- En blanco y negro o demás monocromos:	
8528.59.21.00	---- Completamente desarmados (CKD) presentados en juegos o "kits"	0
8528.59.29.00	---- Los demás	15
8528.6	- Proyectores:	
8528.61.00	+ + SUPRIMIDA + +	
8528.62	-- Aptos para ser conectados directamente y diseñados para ser utilizados con una máquina automática para tratamiento o procesamiento de datos de la partida 84.71:	
8528.62.10.00	--- Completamente desarmados (CKD) presentados en juegos o "kits"	0
8528.62.90.00	--- Otros	0
8528.69	-- Los demás:	

RCJ
 E. J. V.
 J. J.
 J. J.
 J. J.
 J. J.



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
8528.69.10.00	- - - Completamente desarmados (CKD) presentados en juegos o "kits"	0
8528.69.90.00	- - - Otros	0
8528.7	- Aparatos receptores de televisión, incluso con aparato receptor de radiodifusión o grabación o reproducción de sonido o imagen incorporado:	
8528.71	- - No concebidos para incorporar un dispositivo de visualización (display) o pantalla de video:	
8528.71.10.00	- - - Completamente desarmados (CKD) presentado en juegos o "kits"	0
8528.71.20.00	- - - Convertidor de señales digitales de televisión (incluso de señales digitales de audio), únicamente en señales analógicas, para la recepción de señales digitales emitidas por televisión abierta, para los aparatos receptores de televisión que no tienen incorporado un dispositivo sintonizador de televisión digital	0
8528.71.90.00	- - - Otros	15
8528.72	- - Los demás en colores:	
8528.72.10.00	- - - Completamente desarmados (CKD) presentados en juegos o "kits"	0
8528.72.90.00	- - - Otros	15
8528.73	- - Los demás, monocromos:	
8528.73.10.00	- - - Completamente desarmados (CKD) presentados en juegos o "kits"	0
8528.73.90.00	- - - Otros	15

RCJ
 [Handwritten signatures and initials]



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
85.29	PARTES IDENTIFICABLES COMO DESTINADAS, EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE, A LOS APARATOS DE LAS PARTIDAS 85.25 A 85.28	
8529.10.00.00	- Antenas y reflectores de antena de cualquier tipo; partes apropiadas para su utilización con dichos artículos	0
8529.90	- Las demás:	
8529.90.10.00	-- Muebles y envolturas (gabinetes) de madera	15
8529.90.90.00	-- Otros	0
85.30	APARATOS ELECTRICOS DE SEÑALIZACION (EXCEPTO LOS DE TRANSMISION DE MENSAJES), SEGURIDAD, CONTROL O MANDO, PARA VIAS FERREAS O SIMILARES, CARRETERAS, VIAS FLUVIALES, AREAS O PARQUES DE ESTACIONAMIENTO, INSTALACIONES PORTUARIAS O AEROPUERTOS (EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 86.08)	
8530.10.00.00	- Aparatos para vías férreas o similares	0
8530.80.00.00	- Los demás aparatos	0
8530.90.00.00	- Partes	0
85.31	APARATOS ELECTRICOS DE SEÑALIZACION ACUSTICA O VISUAL (POR EJEMPLO: TIMBRES, SIRENAS, TABLEROS INDICADORES, AVISADORES DE PROTECCION CONTRA ROBO O INCENDIO), EXCEPTO LOS DE LAS PARTIDAS 85.12 u 85.30	

R CJ
 E.F.V.
 [Handwritten signatures and initials]



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
8531.10.00.00	- Avisadores eléctricos de protección contra robo o incendio y aparatos similares	0
8531.20.00.00	- Tableros indicadores con dispositivos de cristal líquido (LCD) o diodos emisores de luz (LED), incorporados	0
8531.80	- Los demás aparatos:	
8531.80.10.00	-- Timbres, zumbadores, carrillones de puertas y similares	15
8531.80.90.00	-- Otros	0
8531.90.00.00	- Partes	0
85.32	CONDENSADORES ELECTRICOS FIJOS, VARIABLES O AJUSTABLES	
8532.10.00.00	- Condensadores fijos concebidos para redes eléctricas de 50/60 Hz, para una potencia reactiva superior o igual a 0.5 kvar (condensadores de potencia)	0
8532.2	- Los demás condensadores fijos:	
8532.21.00.00	-- De tantalio	0
8532.22.00.00	-- Electrolíticos de aluminio	0
8532.23.00.00	-- Con dieléctrico de cerámica de una sola capa	0
8532.24.00.00	-- Con dieléctrico de cerámica, multicapas	0
8532.25.00.00	-- Con dieléctrico de papel o plástico	0
8532.29.00.00	-- Los demás	0
8532.30.00.00	- Condensadores variables o ajustables	0

RCS
 80
 85
 AS
 85
 85



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
8532.90.00.00	- Partes	0
85.33	RESISTENCIAS ELECTRICAS, EXCEPTO LAS DE CALENTAMIENTO (INCLUIDOS REOSTATOS Y POTENCIOMETROS)	
8533.10.00.00	- Resistencias fijas de carbono, aglomeradas o de capa	0
8533.2	- Las demás resistencias fijas:	
8533.21.00.00	-- De potencia inferior o igual a 20 W	0
8533.29.00.00	-- Las demás	0
8533.3	- Resistencias variables bobinadas (incluidos reóstatos y potenciómetros):	
8533.31.00.00	-- De potencia inferior o igual a 20 W	0
8533.39.00.00	-- Las demás	0
8533.40.00.00	- Las demás resistencias variables (incluidos reóstatos y potenciómetros)	0
8533.90.00.00	- Partes	0
8534.00.00.00	CIRCUITOS IMPRESOS	0
85.35	APARATOS PARA CORTE, SECCIONAMIENTO, PROTECCION, DERIVACION, EMPALME O CONEXION DE CIRCUITOS ELECTRICOS (POR EJEMPLO: INTERRUPTORES, CONMUTADORES, CORTACIRCUITOS, PARARRAYOS, LIMITADORES DE TENSION, SUPRESORES DE SOBRETENSION TRANSITORIA, TOMAS DE CORRIENTE (ENCHUFES) Y DEMAS CONECTORES, CAJAS DE EMPALME), PARA UNA TENSION SUPERIOR A 1,000 VOLTIOS	

RCJ
 [Handwritten signatures and initials]



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
8535.10.00.00	- Fusibles y cortacircuitos de fusible	0
8535.2	- Disyuntores:	
8535.21.00.00	-- Para una tensión inferior a 72.5 kV	0
8535.29.00.00	-- Los demás	0
8535.30.00.00	- Seccionadores e interruptores	0
8535.40	- Pararrayos, limitadores de tensión y supresores de sobretensión transitoria:	
8535.40.10.00	-- Pararrayos	0
8535.40.20.00	-- Limitadores de tensión	0
8535.40.30.00	-- Supresores de sobretensión transitoria	0
8535.90.00.00	- Los demás	0
85.36	APARATOS PARA CORTE, SECCIONAMIENTO, PROTECCION, DERIVACION, EMPALME O CONEXION DE CIRCUITOS ELECTRICOS (POR EJEMPLO: INTERRUPTORES, CONMUTADORES, RELES, CORTACIRCUITOS, SUPRESORES DE SOBRETENSION TRANSITORIA, CLAVIJAS Y TOMAS DE CORRIENTE (ENCHUFES), PORTALAMPARAS Y DEMAS CONECTORES, CAJAS DE EMPALME), PARA UNA TENSION INFERIOR O IGUAL A 1,000 VOLTIOS; CONECTORES DE FIBRAS OPTICAS, HACES O CABLES DE FIBRAS OPTICAS	
8536.10	- Fusibles y cortacircuitos de fusible:	
8536.10.10.00	-- Fusibles	0

RCJ
 E.L.V.
 [Handwritten signature]
 [Handwritten signature]
 [Handwritten signature]
 [Handwritten signature]
 [Handwritten signature]



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
8536.10.2	- - Cortacircuitos de fusible:	
8536.10.21.00	- - - De seguridad, de accionamiento manual, de intensidad de corriente inferior o igual a 600 A y tensión inferior o igual a 600 V	10
8536.10.22.00	- - - De cuchilla, de accionamiento manual, de intensidad de corriente inferior o igual a 100 A y tensión inferior o igual a 250 V	10
8536.10.29.00	- - - Los demás	0
8536.20	- Disyuntores:	
8536.20.10.00	- - Termomagnéticos al vacío, al aire, en aceite o en plástico moldeado, de intensidad de corriente inferior o igual a 100 A y tensión inferior o igual a 250 V	10
8536.20.90.00	- - Otros	0
8536.30	- Los demás aparatos para protección de circuitos eléctricos:	
8536.30.10.00	- - Supresores de sobretensión transitoria	0
8536.30.90.00	- - Otros	0
8536.4	- Relés:	
8536.41.00.00	- - Para una tensión inferior o igual a 60 V	0
8536.49	- - Los demás:	
8536.49.10.00	- - - Relevadores de sobrecarga y contactores eléctricos	10
8536.49.90.00	- - - Otros	0
8536.50	- Los demás interruptores, seccionadores y conmutadores:	

RCJ
 [Handwritten signatures and initials]



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
8536.50.10.00	- - Interruptores unipolares giratorios o de cadena, para una tensión inferior o igual a 250 V	0
8536.50.20.00	- - Interruptores unipolares de placa o parche, para una tensión inferior o igual a 250 V	10
8536.50.50.00	- - Interruptores unipolares accionados a presión, para una tensión inferior o igual a 250 V	0
8536.50.60.00	- - Arrancadores magnéticos, para motores eléctricos	10
8536.50.70.00	- - Interruptores automáticos termoelectrónicos (arrancadores) para lámparas o tubos fluorescentes	10
8536.50.90.00	- - Otros	0
8536.6	- Portalámparas, clavijas y tomas de corriente (enchufes):	
8536.61.00.00	- - Portalámparas	15
8536.69.00.00	- - Las demás	0
8536.70	- Conectores de fibras ópticas, haces o cables de fibras ópticas:	
8536.70.10.00	- - De plástico	15
8536.70.2	- - De cobre:	
8536.70.21.00	- - - Colados, moldeados, estampados o forjados, pero sin trabajar de otro modo	5
8536.70.29.00	- - - Los demás	15
8536.70.90.00	- - Otros	0

RCT
 ESN
 AS
 P
 P
 P



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
8536.90.00.00	- Los demás aparatos	0
85.37	CUADROS, PANELES, CONSOLAS, ARMARIOS Y DEMAS SOPORTES EQUIPADOS CON VARIOS APARATOS DE LAS PARTIDAS 85.35 u 85.36, PARA CONTROL O DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, INCLUIDOS LOS QUE INCORPOREN INSTRUMENTOS O APARATOS DEL CAPITULO 90, ASI COMO LOS APARATOS DE CONTROL NUMERICO, EXCEPTO LOS APARATOS DE CONMUTACION DE LA PARTIDA 85.17	
8537.10.00.00	- Para una tensión inferior o igual a 1,000 V	10
8537.20.00.00	- Para una tensión superior a 1,000 V	10
85.38	PARTES IDENTIFICABLES COMO DESTINADAS, EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE, A LOS APARATOS DE LAS PARTIDAS 85.35, 85.36 u 85.37	
8538.10.00.00	- Cuadros, paneles, consolas, armarios y demás soportes de la partida 85.37, sin sus aparatos	5
8538.90.00.00	- Las demás	0
85.39	LAMPARAS Y TUBOS ELECTRICOS DE INCANDESCENCIA O DE DESCARGA, INCLUIDOS LOS FAROS O UNIDADES "SELLADOS" Y LAS LAMPARAS Y TUBOS DE RAYOS ULTRAVIOLETAS O INFRARROJOS; LAMPARAS DE ARCO; LAMPARAS Y TUBOS DE DIODOS EMISORES DE LUZ (LED)	
8539.10.00.00	- Faros o unidades "sellados"	5

RCJ
 GAV.
 [Handwritten signatures and initials]
 AS
 [Handwritten signatures and initials]



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
8539.2	- Las demás lámparas y tubos de incandescencia, excepto las de rayos ultravioletas o infrarrojos:	
8539.21.00.00	-- Halógenos, de wolframio (tungsteno)	5
8539.22	-- Los demás, de potencia inferior o igual a 200 W y para una tensión superior a 100 V:	
8539.22.10.00	--- Bombillas de incandescencia de potencia superior o igual a 15 W	0
8539.22.90.00	--- Otros	0
8539.29.00.00	-- Los demás	5
8539.3	- Lámparas y tubos de descarga, excepto los de rayos ultravioletas:	
8539.31	-- Fluorescentes, de cátodo caliente:	
8539.31.10.00	--- Tubos rectos, de potencia superior o igual a 14 W pero inferior o igual a 215 W	0
8539.31.20.00	--- Con ahorrador de energía	0
8539.31.90.00	--- Otros	5
8539.32.00.00	-- Lámparas de vapor de mercurio o sodio; lámparas de halogenuro metálico	5
8539.39.00.00	-- Los demás	5
8539.4	- Lámparas y tubos de rayos ultravioletas o infrarrojos; lámparas de arco:	
8539.41.00.00	-- Lámparas de arco	0
8539.49.00.00	-- Los demás	0

RCJ
 [Handwritten signatures and initials]



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
8539.50.00.00	- Lámparas y tubos de diodos emisores de luz (LED)	0
8539.90	- Partes:	
8539.90.10.00	- - Filamentos, incluidos sus alambres conductores de soporte; casquillos (bases) roscados o de pines, para bombillas de incandescencia y tubos fluorescentes	0
8539.90.90.00	- - Otras	0
85.40	LAMPARAS, TUBOS Y VALVULAS ELECTRONICOS, DE CATODO CALIENTE, CATODO FRIO O FOTOCATODO (POR EJEMPLO: LAMPARAS, TUBOS Y VALVULAS, DE VACIO, DE VAPOR O GAS, TUBOS RECTIFICADORES DE VAPOR DE MERCURIO, TUBOS CATODICOS, TUBOS Y VALVULAS PARA CAMARAS DE TELEVISION), EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 85.39	
8540.1	- Tubos catódicos para aparatos receptores de televisión, incluso para videomonitores:	
8540.11.00.00	- - En colores	0
8540.12.00.00	- - Monocromos	0
8540.20.00.00	- Tubos para cámaras de televisión; tubos convertidores o intensificadores de imagen; los demás tubos de fotocátodo	0
8540.40.00.00	- Tubos para visualizar datos gráficos monocromos; tubos para visualizar datos gráficos en colores, con pantalla fosfórica de separación de puntos inferior a 0.4 mm	0
8540.60.00.00	- Los demás tubos catódicos	0

RCJ
 ERL
 [Handwritten signatures and initials]



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
8540.7	- Tubos para hiperfrecuencias (por ejemplo: magnetrones, klistrones, tubos de ondas progresivas, carcinotrones), excepto los controlados por rejilla:	
8540.71.00.00	- - Magnetrones	0
8540.79.00.00	- - Los demás	0
8540.8	- Las demás lámparas, tubos y válvulas:	
8540.81.00.00	- - Tubos receptores o amplificadores	0
8540.89.00.00	- - Los demás	0
8540.9	- Partes:	
8540.91.00.00	- - De tubos catódicos	0
8540.99.00.00	- - Las demás	0
85.41	DIODOS, TRANSISTORES Y DISPOSITIVOS SEMICONDUCTORES SIMILARES; DISPOSITIVOS SEMICONDUCTORES FOTOSENSIBLES, INCLUIDAS LAS CELULAS FOTOVOLTAICAS, AUNQUE ESTEN ENSAMBLADAS EN MODULOS O PANELES; DIODOS EMISORES DE LUZ (LED); CRISTALES PIEZOELECTRICOS MONTADOS	
8541.10.00.00	- Diodos, excepto los fotodiodos y los diodos emisores de luz (LED)	0
8541.2	- Transistores, excepto los fototransistores:	
8541.21.00.00	- - Con una capacidad de disipación inferior a 1 W	0
8541.29.00.00	- - Los demás	0

RCS
 [Handwritten signatures and initials]



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
8541.30.00.00	- Tiristores, diacs y triacs, excepto los dispositivos fotosensibles	0
8541.40.00.00	- Dispositivos semiconductores fotosensibles, incluidas las células fotovoltaicas, aunque estén ensambladas en módulos o paneles; diodos emisores de luz (LED)	0
8541.50.00.00	- Los demás dispositivos semiconductores	0
8541.60.00.00	- Cristales piezoeléctricos montados	0
8541.90.00.00	- Partes	0
85.42	CIRCUITOS ELECTRONICOS INTEGRADOS	
8542.3	- Circuitos electrónicos integrados:	
8542.31	- - Procesadores y controladores, incluso combinados con memorias, convertidores, circuitos lógicos, amplificadores, relojes y circuitos de sincronización, u otros circuitos:	
8542.31.1	- - - Digitales:	
8542.31.11.00	- - - - Semiconductores de óxido metálico (tecnología MOS)	0
8542.31.12.00	- - - - Circuitos de tecnología bipolar	0
8542.31.19.00	- - - - Otros (incluidos los circuitos que combinen tecnologías MOS y bipolar (tecnología BIMOS))	0
8542.31.20.00	- - - Los demás, excepto los digitales	0
8542.31.30.00	- - - Circuitos integrados híbridos	0
8542.31.80.00	- - - Desperdicios y desechos	0

RCJ
 [Handwritten signatures and initials]



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
8542.32	-- Memorias:	
8542.32.1	--- Digitales:	
8542.32.11.00	---- Semiconductores de óxido metálico (tecnología MOS)	0
8542.32.12.00	---- Circuitos de tecnología bipolar	0
8542.32.19.00	---- Otros (incluidos los circuitos que combinen tecnologías MOS y bipolar (tecnología BIMOS))	0
8542.32.20.00	--- Las demás, excepto las digitales	0
8542.32.30.00	--- Circuitos integrados híbridos	0
8542.32.80.00	--- Desperdicios y desechos	0
8542.33	-- Amplificadores:	
8542.33.1	--- Digitales:	
8542.33.11.00	---- Semiconductores de óxido metálico (tecnología MOS)	0
8542.33.12.00	---- Circuitos de tecnología bipolar	0
8542.33.19.00	---- Otros (incluidos los circuitos que combinen tecnologías MOS y bipolar (tecnología BIMOS))	0
8542.33.20.00	--- Los demás, excepto los digitales	0
8542.33.30.00	--- Circuitos integrados híbridos	0
8542.33.80.00	--- Desperdicios y desechos	0
8542.39	-- Los demás:	

RCJ
 [Handwritten signatures and initials]



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
8542.39.1	--- Digitales:	
8542.39.11.00	---- Semiconductores de óxido metálico (tecnología MOS)	0
8542.39.12.00	---- Circuitos de tecnología bipolar	0
8542.39.19.00	---- Otros (incluidos los circuitos que combinen tecnologías MOS y bipolar (tecnología BIMOS))	0
8542.39.20.00	--- Los demás, excepto los digitales	0
8542.39.30.00	--- Circuitos integrados híbridos	0
8542.39.80.00	--- Desperdicios y desechos	0
8542.90.00.00	- Partes	0
85.43	MAQUINAS Y APARATOS ELECTRICOS CON FUNCION PROPIA, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPITULO	
8543.10.00.00	- Aceleradores de partículas	0
8543.20.00.00	- Generadores de señales	0
8543.30.00.00	- Máquinas y aparatos de galvanoplastia, electrólisis o electroforesis	0
8543.70	- Las demás máquinas y aparatos :	
8543.70.10.00	-- Electrificadores de cercas	0
8543.70.9	-- Otros:	
8543.70.91.00	--- Amplificadores de media o alta frecuencia; sincronizadores	5

RCJ
 GOF
 [Handwritten signatures and initials]



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
8543.70.92	+ + SUPRIMIDA + +	
8543.70.99.00	- - - Los demás	0
8543.90	- Partes:	
8543.90.10.00	- - Microestructuras electrónicas	0
8543.90.90.00	- - Otras	0
85.44	HILOS, CABLES (INCLUIDOS LOS COAXIALES) Y DEMAS CONDUCTORES AISLADOS PARA ELECTRICIDAD, AUNQUE ESTEN LAQUEADOS, ANODIZADOS O PROVISTOS DE PIEZAS DE CONEXION; CABLES DE FIBRAS OPTICAS CONSTITUIDOS POR FIBRAS ENFUNDADAS INDIVIDUALMENTE, INCLUSO CON CONDUCTORES ELECTRICOS INCORPORADOS O PROVISTOS DE PIEZAS DE CONEXION	
8544.1	- Alambre para bobinar:	
8544.11.00.00	- - De cobre	0
8544.19.00.00	- - Los demás	0
8544.20.00.00	- Cables y demás conductores eléctricos, coaxiales	5
8544.30.00.00	- Juegos de cables para bujías de encendido y demás juegos de cables de los tipos utilizados en los medios de transporte	5
8544.4	- Los demás conductores eléctricos para una tensión inferior o igual a 1,000 V:	
8544.42	- - Provistos de piezas de conexión:	

RCJ
 [Handwritten signatures and initials]



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
8544.42.10.00	- - - Conductores eléctricos para una tensión inferior o igual a 80 V	0
8544.42.2	- - - Para una tensión superior a 80 V pero inferior o igual 1,000 V:	
8544.42.21.00	- - - - Hilos, trenzas y cables, de cobre o aluminio (con o sin aleación de silicio, magnesio y manganeso), incluso para uso telefónico (excepto los laqueados, esmaltados, oxidados anódicamente, siliconados o con aislamiento a base de asbesto o fibra de vidrio y los telefónicos submarinos)	15
8544.42.29.00	- - - - Los demás	0
8544.49	- - Los demás:	
8544.49.10.00	- - - Conductores eléctricos para una tensión inferior o igual a 80 V	0
8544.49.2	- - - Para una tensión superior a 80 V pero inferior o igual 1,000 V:	
8544.49.21.00	- - - - Hilos, trenzas y cables, de cobre o aluminio (con o sin aleación de silicio, magnesio y manganeso), incluso para uso telefónico (excepto los laqueados, esmaltados, oxidados anódicamente, siliconados o con aislamiento a base de asbesto o fibra de vidrio y los telefónicos submarinos)	15
8544.49.29.00	- - - - Los demás	5
8544.60.00.00	- Los demás conductores eléctricos para tensión superior a 1,000 V	15
8544.70.00.00	- Cables de fibras ópticas	0
85.45	ELECTRODOS Y ESCOBILLAS DE CARBON, CARBON PARA LAMPARAS O PILAS Y	

RCJ
 ESO
 [Handwritten signatures and initials]



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
	DEMÁS ARTICULOS DE GRAFITO U OTROS CARBONOS, INCLUSO CON METAL, PARA USOS ELECTRICOS	
8545.1	- Electroodos:	
8545.11.00.00	- - De los tipos utilizados en hornos	0
8545.19.00.00	- - Los demás	0
8545.20.00.00	- Escobillas	0
8545.90.00.00	- Los demás	0
85.46	AISLADORES ELECTRICOS DE CUALQUIER MATERIA	
8546.10.00.00	- De vidrio	0
8546.20.00.00	- De cerámica	0
8546.90.00.00	- Los demás	0
85.47	PIEZAS AISLANTES TOTALMENTE DE MATERIA AISLANTE O CON SIMPLES PIEZAS METALICAS DE ENSAMBLADO (POR EJEMPLO, CASQUILLOS ROSCADOS) EMBUTIDAS EN LA MASA, PARA MAQUINAS, APARATOS O INSTALACIONES ELECTRICAS, EXCEPTO LOS AISLADORES DE LA PARTIDA 85.46; TUBOS AISLADORES Y SUS PIEZAS DE UNION, DE METAL COMUN, AISLADOS INTERIORMENTE	
8547.10.00.00	- Piezas aislantes de cerámica	0
8547.20.00.00	- Piezas aislantes de plástico	0
8547.90.00.00	- Los demás	0

RCS
 GFD
 [Handwritten signatures and initials]
 AS
 [Handwritten initials]



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
85.48	DESPERDICIOS Y DESECHOS DE PILAS, BATERIAS DE PILAS O ACUMULADORES, ELECTRICOS; PILAS, BATERIAS DE PILAS Y ACUMULADORES, ELECTRICOS, INSERVIBLES; PARTES ELECTRICAS DE MAQUINAS O APARATOS, NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPITULO	
8548.10	- Desperdicios y desechos de pilas, baterías de pilas o acumuladores, eléctricos; pilas, baterías de pilas y acumuladores, eléctricos, inservibles:	
8548.10.10.00	- - De plomo	0
8548.10.90.00	- - Otros	5
8548.90.00..00	- Los demás	0

RCJ
 [Handwritten signatures and initials]



SECCION XVII

MATERIAL DE TRANSPORTE

NOTAS.

1. Esta Sección no comprende los artículos de las partidas 95.03 ó 95.08 ni los toboganes, "bobsleighs" y similares (partida 95.06).
2. No se consideran *partes o accesorios* de material de transporte, aunque sean identificables como tales:
 - a) las juntas o empaquetaduras, arandelas y similares, de cualquier materia (régimen de la materia constitutiva o partida 84.84), así como los demás artículos de caucho vulcanizado sin endurecer (partida 40.16);
 - b) las partes y accesorios de uso general, tal como se definen en la Nota 2 de la Sección XV, de metal común (Sección XV), ni los artículos similares de plástico (Capítulo 39);
 - c) los artículos del Capítulo 82 (herramientas);
 - d) los artículos de la partida 83.06;
 - e) las máquinas y aparatos de las partidas 84.01 a 84.79, así como sus partes, excepto los radiadores para los vehículos de la Sección XVII; los artículos de las partidas 84.81 u 84.82 y, siempre que constituyan partes intrínsecas de motor, los artículos de la partida 84.83;
 - f) las máquinas y aparatos eléctricos, así como el material eléctrico (Capítulo 85);
 - g) los instrumentos y aparatos del Capítulo 90;
 - h) los artículos del Capítulo 91;
 - ij) las armas (Capítulo 93);
 - k) los aparatos de alumbrado y sus partes, de la partida 94.05;
 - l) los cepillos que constituyan partes de vehículos (partida 96.03).
3. En los Capítulos 86 a 88, la referencia a las *partes* o a los *accesorios* no abarca a las partes o accesorios que no estén destinados, exclusiva o



principalmente, a los vehículos o artículos de esta Sección.

Cuando una parte o un accesorio sea susceptible de responder a las especificaciones de dos o más partidas de la Sección, se clasificará en la partida que corresponda a su utilización principal.

4. En esta Sección:

- a) los vehículos especialmente concebidos para ser utilizados en carretera y sobre carriles (rieles), se clasifican en la partida apropiada del Capítulo 87;
- b) los vehículos automóviles anfibios se clasifican en la partida apropiada del Capítulo 87;
- c) las aeronaves especialmente concebidas para ser utilizadas también como vehículos terrestres, se clasifican en la partida apropiada del Capítulo 88.

5. Los vehículos de cojín (colchón) de aire se clasifican con los vehículos con los que guarden mayor analogía:

- a) del Capítulo 86, si están concebidos para desplazarse sobre una vía guía (aerotrenes);
- b) del Capítulo 87, si están concebidos para desplazarse sobre tierra firme o indistintamente sobre tierra firme o sobre agua;
- c) del Capítulo 89, si están concebidos para desplazarse sobre agua, incluso si pueden posarse en playas o embarcaderos o desplazarse también sobre superficies heladas.

Las partes y accesorios de vehículos de cojín (colchón) de aire se clasifican igual que las partes y accesorios de los vehículos de la partida en que éstos se hubieran clasificado por aplicación de las disposiciones anteriores.

El material fijo para vías de aerotrenes se considera material fijo de vías férreas, y los aparatos de señalización, seguridad, control o mando para vías de aerotrenes como aparatos de señalización, seguridad, control o mando para vías férreas.

RCJ
E. V.
S. J.
A. J.
R. H.
L. P.



CAPITULO 86

VEHICULOS Y MATERIAL PARA VIAS FERREAS O SIMILARES, Y SUS PARTES; APARATOS MECANICOS (INCLUSO ELECTROMECHANICOS) DE SEÑALIZACION PARA VIAS DE COMUNICACION

NOTAS.

1. Este Capítulo no comprende:

- a) las traviesas (durmientes) de madera u hormigón para vías férreas o similares y los elementos de hormigón para vías guía de aerotrenes (partidas 44.06 ó 68.10);
- b) los elementos para vías férreas de fundición, hierro o acero de la partida 73.02;
- c) los aparatos eléctricos de señalización, seguridad, control o mando de la partida 85.30.

2. Se clasifican en la partida 86.07, entre otros:

- a) los ejes, ruedas, ejes montados (trenes de ruedas), llantas, bujes, centros y demás partes de ruedas;
- b) los chasis, bojes y "bissels";
- c) las cajas de ejes (cajas de grasa o aceite), los dispositivos de freno de cualquier clase;
- d) los topes, ganchos y demás sistemas de enganche, los fuelles de Intercomunicación;
- e) los artículos de carrocería.

3. Salvo lo dispuesto en la Nota 1 anterior, se clasifican en la partida 86.08, entre otros:

- a) las vías ensambladas, placas y puentes giratorios, parachoques y gálibos;
- b) los discos y placas móviles y semáforos, aparatos de mando para pasos a nivel o cambio de agujas, puestos de maniobra a distancia y demás aparatos mecánicos (incluso electromecánicos) de señalización, seguridad, control o mando, incluso provistos de dispositivos accesorios de alumbrado eléctrico, para vías férreas o similares, carreteras, vías fluviales, áreas o parques de estacionamiento, instalaciones portuarias o aeropuertos.



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
86.01	LOCOMOTORAS Y LOCOTRACTORES, DE FUENTE EXTERNA DE ELECTRICIDAD O ACUMULADORES ELECTRICOS	
8601.10.00.00	- De fuente externa de electricidad	0
8601.20.00.00	- De acumuladores eléctricos	0
86.02	LAS DEMAS LOCOMOTORAS Y LOCOTRACTORES; TENDERES	
8602.10.00.00	- Locomotoras diésel-eléctricas	0
8602.90.00.00	- Los demás	0
86.03	AUTOMOTORES PARA VIAS FERREAS Y TRANVIAS AUTOPROPULSADOS, EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 86.04	
8603.10.00.00	- De fuente externa de electricidad	0
8603.90.00.00	- Los demás	0
8604.00.00.00	VEHICULOS PARA MANTENIMIENTO O SERVICIO DE VIAS FERREAS O SIMILARES, INCLUSO AUTOPROPULSADOS (POR EJEMPLO: VAGONES TALLER, VAGONES GRUA, VAGONES EQUIPADOS PARA APISONAR BALASTO, ALINEAR VIAS, COCHES PARA ENSAYOS Y VAGONETAS DE INSPECCION DE VIAS)	0
8605.00.00.00	COCHES DE VIAJEROS, FURGONES DE EQUIPAJES, COCHES CORREO Y DEMAS COCHES ESPECIALES, PARA VIAS FERREAS O SIMILARES (EXCEPTO LOS COCHES DE LA PARTIDA 86.04)	0
86.06	VAGONES PARA TRANSPORTE DE MERCANCIAS SOBRE CARRILES (RIELES)	

RCJ
 G.F.R.
 [Handwritten signatures and initials]



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
8606.10.00.00	- Vagones cisterna y similares	0
8606.30.00.00	- Vagones de descarga automática, excepto los de la subpartida 8606.10	0
8606.9	- Los demás:	
8606.91.00.00	-- Cubiertos y cerrados	0
8606.92.00.00	-- Abiertos, con pared fija de altura superior a 60 cm	0
8606.99.00.00	-- Los demás	0
86.07	PARTES DE VEHICULOS PARA VIAS FERREAS O SIMILARES	
8607.1	- Bojes, "bissels", ejes y ruedas, y sus partes:	
8607.11.00.00	-- Bojes y "bissels", de tracción	0
8607.12.00.00	-- Los demás bojes y "bissels"	0
8607.19.00.00	-- Los demás, incluidas las partes	0
8607.2	- Frenos y sus partes:	
8607.21.00.00	-- Frenos de aire comprimido y sus partes	0
8607.29.00.00	-- Los demás	0
8607.30.00.00	- Ganchos y demás sistemas de enganche, topes, y sus partes	0
8607.9	- Las demás:	
8607.91.00.00	-- De locomotoras o locotractores	0
8607.99.00.00	-- Las demás	0

RCJ
 [Handwritten signatures and initials]
 AS
 [Handwritten initials]



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
8608.00.00.00	MATERIAL FIJO DE VIAS FERREAS O SIMILARES; APARATOS MECANICOS (INCLUSO ELECTROMECHANICOS) DE SEÑALIZACION, SEGURIDAD, CONTROL O MANDO PARA VIAS FERREAS O SIMILARES, CARRETERAS O VIAS FLUVIALES, AREAS O PARQUES DE ESTACIONAMIENTO, INSTALACIONES PORTUARIAS O AEROPUERTOS; SUS PARTES	0
8609.00.00.00	CONTENEDORES (INCLUIDOS LOS CONTENEDORES CISTERNA Y LOS CONTENEDORES DEPOSITO) ESPECIALMENTE CONCEBIDOS Y EQUIPADOS PARA UNO O VARIOS MEDIOS DE TRANSPORTE	0

R C J
 [Handwritten signature]
 [Handwritten signature]
 [Handwritten signature]
 [Handwritten signature]
 [Handwritten signature]
 [Handwritten signature]
 [Handwritten signature]



CAPITULO 87

VEHICULOS AUTOMOVILES, TRACTORES, VELOCIPEDOS Y DEMAS VEHICULOS TERRESTRES; SUS PARTES Y ACCESORIOS

NOTAS.

1. Este Capítulo no comprende los vehículos concebidos para circular solamente sobre carriles (rieles).
2. En este Capítulo, se entiende por *tractores* los vehículos con motor esencialmente concebidos para tirar o empujar otros aparatos, vehículos o cargas, incluso si tienen ciertos acondicionamientos accesorios en relación con su utilización principal, que permitan el transporte de herramientas, semillas, abonos, etc.

Las máquinas e instrumentos de trabajo concebidos para equipar los tractores de la partida 87.01 como material intercambiable siguen su propio régimen, aunque se presenten con el tractor, incluso si están montados sobre éste.
3. Los chasis con cabina incorporada para vehículos automóviles se clasifican en las partidas 87.02 a 87.04 y no en la partida 87.06.
4. La partida 87.12 comprende todas las bicicletas para niños. Los demás velocípedos para niños se clasifican en la partida 95.03.

CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
87.01	TRACTORES (EXCEPTO LAS CARRETILLAS TRACTOR DE LA PARTIDA 87.09)	
8701.10.00.00	- Tractores de un solo eje	0
8701.20.00.00	- Tractores (cabezales) de carretera para semirremolques	0
8701.30.00.00	- Tractores de orugas	0
8701.90.00	+ + SUPRIMIDA + +	
8701.9	- Los demás, con motor de potencia:	



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
8701.91.00.00	-- Inferior o igual a 18 kW	0
8701.92.00.00	-- Superior a 18 kW pero inferior o igual a 37 kW	0
8701.93.00.00	-- Superior a 37 kW pero inferior o igual a 75 kW	0
8701.94.00.00	-- Superior a 75 kW pero inferior o igual a 130 kW	0
8701.95.00.00	-- Superior a 130 kW	0
87.02	VEHICULOS AUTOMOVILES PARA TRANSPORTE DE DIEZ O MAS PERSONAS, INCLUIDO EL CONDUCTOR	
8702.10	- Únicamente con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (diésel o semi-diésel):	
8702.10.50.00	-- De capacidad de transporte igual a 10 personas, incluido el conductor	II *
8702.10.60.00	-- De capacidad de transporte superior a 10 personas pero inferior a 15 personas, incluido el conductor	II *
8702.10.70.00	-- De capacidad de transporte superior o igual a 15 personas pero inferior o igual a 45 personas, incluido el conductor	II *
8702.10.80.00	-- De capacidad de transporte superior a 45 personas, incluido el conductor	II *
8702.20.00.00	- Equipados para la propulsión con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (diésel o semi-diésel) y con motor eléctrico	II*
8702.30.00.00	- Equipados para la propulsión con motor de émbolo (pistón) alternativo, de encendido por chispa y con motor eléctrico	II*

RCS
 [Handwritten signatures and initials]



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
8702.40.00.00	- Únicamente propulsados con motor eléctrico	II *
8702.90	- Los demás:	
8702.90.50.00	-- De capacidad de transporte igual a 10 personas, incluido el conductor, con motor de émbolo (pistón) alternativo, de encendido por chispa	II *
8702.90.60.00	-- De capacidad de transporte superior a 10 personas pero inferior a 15 personas, incluido el conductor, con motor de émbolo (pistón) alternativo, de encendido por chispa	II *
8702.90.70.00	-- De capacidad de transporte superior o igual a 15 personas pero inferior o igual a 45 personas, incluido el conductor, con motor de émbolo (pistón) alternativo, de encendido por chispa	II *
8702.90.80.00	-- De capacidad de transporte superior a 45 personas, incluido el conductor, con motor de émbolo (pistón) alternativo, de encendido por chispa	II *
8702.90.90.00	-- Otros	II *
8702.90.9	++ SUPRIMIDA ++	
8702.90.91	++ SUPRIMIDA ++	
8702.90.99	++ SUPRIMIDA ++	
87.03	AUTOMOVILES DE TURISMO Y DEMAS VEHICULOS AUTOMOVILES CONCEBIDOS PRINCIPALMENTE PARA EL TRANPORTE DE PERSONAS (EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 87.02), INCLUIDOS LOS DEL TIPO FAMILIAR ("BREAK" O "STATION WAGON") Y LOS DE CARRERAS	

RCJ
 EEO
 [Handwritten signatures and initials]



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
8703.10.00.00	- Vehículos especialmente concebidos para desplazarse sobre nieve; vehículos especiales para transporte de personas en campos de golf y vehículos similares	II *
8703.2	- Los demás vehículos, únicamente con motor de émbolo (pistón) alternativo, de encendido por chispa:	
8703.21	- - De cilindrada inferior o igual a 1,000 cm ³ :	
8703.21.5	- - - Tricimotos (trimotos) y cuadraciclos (cuatrimotos):	
8703.21.51.00	- - - - Tricimotos (trimotos)	II *
8703.21.52.00	- - - - Cuadraciclos (cuatrimotos)	II *
8703.21.60.00	- - - Con tracción en las cuatro ruedas y caja de transferencia de dos rangos incorporada	II *
8703.21.70.00	- - - Con capacidad de transporte superior o igual a 6 personas pero inferior o igual a 9 personas, incluido el conductor, incluso con tracción en las 4 ruedas, 3 ó 4 puertas laterales, piso plano y compuerta o puertas traseras	II *
8703.21.90.00	- - - Otros	II *
8703.22	- - De cilindrada superior a 1,000 cm ³ pero inferior o igual a 1,500 cm ³ :	
8703.22.5	- - - De cilindrada superior a 1,000 cm ³ pero inferior o igual a 1,300 cm ³ :	
8703.22.51.00	- - - - Ambulancias	II *
8703.22.52.00	- - - - Carros fúnebres	II *
8703.22.53.00	- - - - Con tracción en las cuatro ruedas y caja de transferencia de dos rangos incorporada	II *

RCJ
 ESR
 J
 J
 J
 AS
 J
 J
 J



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
8703.22.54.00	- - - - Con capacidad de transporte superior o igual a 6 personas pero inferior o igual a 9 personas, incluido el conductor, incluso con tracción en las 4 ruedas, 3 ó 4 puertas laterales, piso plano y compuerta o puertas traseras	II *
8703.22.59.00	- - - - Los demás	II *
8703.22.6	- - - De cilindrada superior a 1,300 cm ³ pero inferior o igual a 1,500 cm ³ :	
8703.22.61.00	- - - - Ambulancias	II *
8703.22.62.00	- - - - Carros fúnebres	II *
8703.22.63.00	- - - - Con tracción en las cuatro ruedas y caja de transferencia de dos rangos incorporada	II *
8703.22.64.00	- - - - Con capacidad de transporte superior o igual a 6 personas pero inferior o igual a 9 personas, incluido el conductor, incluso con tracción en las 4 ruedas, 3 ó 4 puertas laterales, piso plano y compuerta o puertas traseras	II *
8703.22.69.00	- - - - Los demás	II *
8703.23	- - De cilindrada superior a 1,500 cm ³ pero inferior o igual a 3,000 cm ³ :	
8703.23.6	- - - De cilindrada superior a 1,500 cm ³ pero inferior o igual a 2,000 cm ³ :	
8703.23.61.00	- - - - Ambulancias	II *
8703.23.62.00	- - - - Carros fúnebres	II *
8703.23.63.00	- - - - Con tracción en las cuatro ruedas y caja de transferencia de dos rangos incorporada	II *

RCJ
 GSK
 [Handwritten signatures and initials]



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
8703.23.64.00	---- Con capacidad de transporte superior o igual a 6 personas pero inferior o igual a 9 personas, incluido el conductor, incluso con tracción en las 4 ruedas, 3 ó 4 puertas laterales, piso plano y compuerta o puertas traseras	II *
8703.23.69.00	---- Los demás	II *
8703.23.7	--- De cilindrada superior a 2,000 cm ³ pero inferior o igual a 3,000 cm ³ :	
8703.23.71.00	---- Ambulancias	II *
8703.23.72.00	---- Carros fúnebres	II *
8703.23.73.00	---- Con tracción en las cuatro ruedas y caja de transferencia de dos rangos incorporada	II *
8703.23.74.00	---- Con capacidad de transporte superior o igual a 6 personas pero inferior o igual a 9 personas, incluido el conductor, incluso con tracción en las 4 ruedas, 3 ó 4 puertas laterales, piso plano y compuerta o puertas traseras	II *
8703.23.79.00	---- Los demás	II *
8703.24	-- De cilindrada superior a 3,000 cm ³ :	
8703.24.6	--- Ambulancias y carros fúnebres:	
8703.24.61.00	---- Ambulancias	II *
8703.24.62.00	---- Carros fúnebres	II *
8703.24.70.00	--- Con tracción en las cuatro ruedas y caja de transferencia de dos rangos incorporada	II *
8703.24.80.00	--- Con capacidad de transporte superior o igual a 6 personas pero inferior o igual a 9 personas, incluido el conductor, incluso con tracción en las 4 ruedas, 3 ó 4 puertas laterales, piso plano y compuerta o puertas traseras	II *

RCJ
 [Handwritten signatures and initials]
 AS
 [Handwritten signatures and initials]



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
8703.24.90.00	--- Otros	II *
8703.3	- Los demás vehículos, únicamente con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (diésel o semi-diésel):	
8703.31	-- De cilindrada inferior o igual a 1,500 cm ³ :	
8703.31.5	--- De cilindrada inferior o igual a 1,300 cm ³ :	
8703.31.51.00	---- Ambulancias	II *
8703.31.52.00	---- Carros fúnebres	II *
8703.31.53.00	---- Con tracción en las cuatro ruedas y caja de transferencia de dos rangos incorporada	II *
8703.31.54.00	---- Con capacidad de transporte superior o igual a 6 personas pero inferior o igual a 9 personas, incluido el conductor, incluso con tracción en las 4 ruedas, 3 ó 4 puertas laterales, piso plano y compuerta o puertas traseras	II *
8703.31.59.00	---- Los demás	II *
8703.31.6	--- De cilindrada superior a 1,300 cm ³ pero inferior o igual a 1,500 cm ³ :	
8703.31.61.00	---- Ambulancias	II *
8703.31.62.00	---- Carros fúnebres	II *
8703.31.63.00	---- Con tracción en las cuatro ruedas y caja de transferencia de dos rangos incorporada	II *
8703.31.64.00	---- Con capacidad de transporte superior o igual a 6 personas pero inferior o igual a 9 personas, incluido el conductor, incluso con tracción en las 4 ruedas, 3 ó 4 puertas laterales, piso plano y compuerta o puertas traseras	II *
8703.31.69.00	---- Los demás	II *

RCJ
 [Handwritten signatures and initials]



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
8703.32	-- De cilindrada superior a 1,500 cm³ pero inferior o igual a 2,500 cm³:	
8703.32.6	--- De cilindrada superior a 1,500 cm³ pero inferior o igual a 2,000 cm³:	
8703.32.61.00	----- Ambulancias	II *
8703.32.62.00	----- Carros fúnebres	II *
8703.32.63.00	----- Con tracción en las cuatro ruedas y caja de transferencia de dos rangos incorporada	II *
8703.32.64.00	----- Con capacidad de transporte superior o igual a 6 personas pero inferior o igual a 9 personas, incluido el conductor, incluso con tracción en las 4 ruedas, 3 ó 4 puertas laterales, piso plano y compuerta o puertas traseras	II *
8703.32.69.00	----- Los demás	II *
8703.32.7	--- De cilindrada superior a 2,000 cm³ pero inferior o igual a 2,500 cm³:	
8703.32.71.00	----- Ambulancias	II *
8703.32.72.00	----- Carros fúnebres	II *
8703.32.73.00	----- Con tracción en las cuatro ruedas y caja de transferencia de dos rangos incorporada	II *
8703.32.74.00	----- Con capacidad de transporte superior o igual a 6 personas pero inferior o igual a 9 personas, incluido el conductor, incluso con tracción en las 4 ruedas, 3 ó 4 puertas laterales, piso plano y compuerta o puertas traseras	II *
8703.32.79.00	----- Los demás	II *
8703.33	-- De cilindrada superior a 2,500 cm³:	
8703.33.6	--- Ambulancias y carros fúnebres:	

RCJ
 G.P.
 J.
 J.
 J.
 J.
 J.



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
8703.33.61.00	---- Ambulancias	II *
8703.33.62.00	---- Carros fúnebres	II *
8703.33.70.00	--- Con tracción en las cuatro ruedas y caja de transferencia de dos rangos incorporada	II *
8703.33.80.00	--- Con capacidad de transporte superior o igual a 6 personas pero inferior o igual a 9 personas, incluido el conductor, incluso con tracción en las 4 ruedas, 3 ó 4 puertas laterales, piso plano y compuerta o puertas traseras	II *
8703.33.90.00	--- Otros	II *
8703.40.00.00	- Los demás vehículos, equipados para la propulsión con motor de émbolo (pistón) alternativo, de encendido por chispa y con motor eléctrico, excepto los que se puedan cargar mediante conexión a una fuente externa de alimentación eléctrica	II*
8703.50.00.00	- Los demás vehículos, equipados para la propulsión con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (diésel o semi-diésel) y con motor eléctrico, excepto los que se puedan cargar mediante conexión a una fuente externa de alimentación eléctrica	II*
8703.60.00.00	- Los demás vehículos, equipados para la propulsión con motor de émbolo (pistón) alternativo, de encendido por chispa y con motor eléctrico, que se puedan cargar mediante conexión a una fuente externa de alimentación eléctrica	II*
8703.70.00.00	- Los demás vehículos, equipados para la propulsión con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (diésel o semi-diésel) y con motor eléctrico, que se puedan cargar mediante conexión a una fuente externa de alimentación eléctrica	II*

RCJ
 G.S.V.
 H.H.
 J.C.
 A.G.
 P.H.G.
 S.P.



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
8703.80.00.00	- Los demás vehículos, propulsados únicamente con motor eléctrico	II *
8703.90.00.00	- Los demás	II *
87.04	VEHICULOS AUTOMOVILES PARA TRANSPORTE DE MERCANCIAS	
8704.10.00.00	- Volquetes automotores concebidos para utilizarlos fuera de la red de carreteras	II *
8704.2	- Los demás, con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (diésel o semi-diésel):	
8704.21	-- De peso total con carga máxima inferior o igual a 5 t:	
8704.21.5	--- Vehículo con compartimiento de carga descubierto, independiente de la cabina:	
8704.21.51.00	---- De peso total con carga máxima inferior o igual a 2.5 t	II *
8704.21.59.00	---- Los demás	II *
8704.21.6	--- Vehículo con compartimiento de carga cerrado, incluso independiente de la cabina:	
8704.21.61.00	---- De peso total con carga máxima inferior o igual a 2.5 t	II *
8704.21.69.00	---- Los demás	II *
8704.21.7	--- Vehículos cisternas, frigoríficos, y recolectores de basura:	
8704.21.71.00	---- De peso total con carga máxima inferior o igual a 2.5 t	II *
8704.21.79.00	---- Los demás	II *

RCJ
[Handwritten signatures and initials]



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
8704.21.9	--- Otros:	
8704.21.91.00	---- De peso total con carga máxima inferior o igual a 2.5 t	II *
8704.21.99.00	---- Los demás	II *
8704.22	- - De peso total con carga máxima superior a 5 t pero inferior o igual a 20 t:	
8704.22.30.00	--- Vehículos cisternas, frigoríficos, y recolectores de basura	II *
8704.22.90.00	--- Otros	II *
8704.23	- - De peso total con carga máxima superior a 20 t:	
8704.23.30.00	--- Vehículos cisternas, frigoríficos, y recolectores de basura	II *
8704.23.90.00	--- Otros	II *
8704.3	- Los demás, con motor de émbolo (pistón), de encendido por chispa:	
8704.31	- - De peso total con carga máxima inferior o igual a 5 t:	
8704.31.5	--- Vehículo con compartimiento de carga descubierto, independiente de la cabina:	
8704.31.51.00	---- De peso total con carga máxima inferior o igual a 2.5 t	II *
8704.31.59.00	---- Los demás	II *
8704.31.6	--- Vehículo con compartimiento de carga cerrado, incluso independiente de la cabina:	
8704.31.61.00	---- De peso total con carga máxima inferior o igual a 2.5 t	II *

RCJ
 BOV
 J
 AS
 J
 J
 J



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
8704.31.69.00	---- Los demás	II *
8704.31.7	--- Vehículos cisternas, frigoríficos, y recolectores de basura:	
8704.31.71.00	---- De peso total con carga máxima inferior o igual a 2.5 t	II *
8704.31.79.00	---- Los demás	II *
8704.31.9	--- Otros:	
8704.31.91.00	---- De peso total con carga máxima inferior o igual a 2.5 t	II *
8704.31.99.00	---- Los demás	II *
8704.32	-- De peso total con carga máxima superior a 5 t:	
8704.32.30.00	--- Vehículos cisternas, frigoríficos, y recolectores de basura	II *
8704.32.90.00	--- Otros	II *
8704.90.00.00	- Los demás	II *
87.05	VEHICULOS AUTOMOVILES PARA USOS ESPECIALES, EXCEPTO LOS CONCEBIDOS PRINCIPALMENTE PARA TRANSPORTE DE PERSONAS O MERCANCIAS (POR EJEMPLO: VEHICULOS PARA REPARACIONES (AUXILIO MECANICO), CAMIONES GRUA, CAMIONES DE BOMBEROS, CAMIONES HORMIGONERA, VEHICULOS BARREDERA, VEHICULOS ESPARCIDORES, VEHICULOS TALLER, VEHICULOS RADIOLOGICOS)	
8705.10.00.00	- Camiones grúa	II *
8705.20.00.00	- Camiones automóviles para sondeo o perforación	II *

RCJ
 GON.
 [Handwritten signatures and initials]

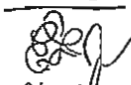


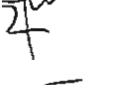






CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
8705.30.00.00	- Camiones de bomberos	II *
8705.40.00.00	- Camiones hormigonera	II *
8705.90.00.00	- Los demás	II *
87.06	CHASIS DE VEHICULOS AUTOMOVILES DE LAS PARTIDAS 87.01 A 87.05, EQUIPADOS CON SU MOTOR	
8706.00.10.00	- De autobuses	II *
8706.00.90.00	- Otros	II *
87.07	CARROCERIAS DE VEHICULOS AUTOMOVILES DE LAS PARTIDAS 87.01 A 87.05, INCLUIDAS LAS CABINAS	
8707.10.00.00	- De vehículos de la partida 87.03	II *
8707.90	- Las demás:	
8707.90.50.00	-- De los vehículos de las partidas 87.01, 87.02 y 87.04, excepto para los vehículos incluidos en los incisos arancelarios 8704.21.51.00 y 8704.31.51.00	II *
8707.90.90.00	-- Otros	II *
87.08	PARTES Y ACCESORIOS DE VEHICULOS AUTOMOVILES DE LAS PARTIDAS 87.01 A 87.05	
8708.10.00.00	- Parachoques (paragolpes, defensas) y sus partes	II *
8708.2	- Las demás partes y accesorios de carrocería (incluidas las de cabina):	
8708.21.00.00	-- Cinturones de seguridad	II *
8708.29	-- Los demás:	

205
 850
 [Handwritten signatures and initials]



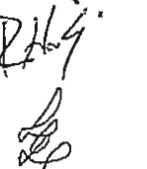


CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
8708.29.10.00	- - - Claraboyas de los tipos utilizados en la carrocería de la partida 87.02	II *
8708.29.90.00	- - - Otros	II *
8708.30	- Frenos y servofrenos; sus partes:	
8708.30.10.00	- - Guarniciones de frenos montadas	II *
8708.30.20.00	- - Sistema de frenado hidrodinámico con retardo de la transmisión, y sus partes	0*
8708.30.90.00	- - Otros	II *
8708.40	- Cajas de cambio y sus partes:	
8708.40.10.00	- - Cajas de cambio	II *
8708.40.20.00	- - Partes	II *
8708.50	- Ejes con diferencial, incluso provistos con otros órganos de transmisión, y ejes portadores; sus partes:	
8708.50.10.00	- - Ejes con diferencial, incluso provistos con otros órganos de transmisión	II *
8708.50.20.00	- - Ejes portadores y sus partes	II *
8708.50.90.00	- - Otras partes	II *
8708.70.00.00	- Ruedas, sus partes y accesorios	II *
8708.80	- Sistemas de suspensión y sus partes (incluidos los amortiguadores):	
8708.80.1	- - Amortiguadores de suspensión:	
8708.80.11.00	- - - De los tipos utilizados en las puertas de equipaje de los vehículos de la partida 87.02	II *
8708.80.19.00	- - - Los demás	II *

RCJ




 AT







CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
8708.80.20.00	-- Sistemas de suspensión, excepto los amortiguadores	II *
8708.80.90.00	-- Partes	II *
8708.9	- Las demás partes y accesorios:	
8708.91	-- Radiadores y sus partes:	
8708.91.10.00	--- Radiadores	II *
8708.91.20.00	--- Partes	II *
8708.92	-- Silenciadores y tubos (caños) de escape; sus partes:	
8708.92.10.00	--- Silenciadores y tubos (caños) de escape	II *
8708.92.20.00	--- Partes	II *
8708.93.00.00	-- Embragues y sus partes	II *
8708.94	-- Volantes, columnas y cajas de dirección; sus partes:	
8708.94.10.00	--- Volantes, columnas y cajas de dirección	II *
8708.94.20.00	--- Partes	II *
8708.95.00.00	-- Bolsas inflables de seguridad con sistema de inflado (airbag); sus partes	II *
8708.99.00.00	-- Los demás	II *
87.09	CARRETILLAS AUTOMOVIL SIN DISPOSITIVO DE ELEVACION DE LOS TIPOS UTILIZADOS EN FABRICAS, ALMACENES, PUERTOS O AEROPUERTOS, PARA TRANSPORTE DE MERCANCIAS A CORTA DISTANCIA; CARRETILLAS TRACTOR DE LOS TIPOS UTILIZADOS EN ESTACIONES FERROVIARIAS; SUS PARTES	

RCS






CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
8709.1	- Carretillas:	
8709.11.00.00	- - Eléctricas	II
8709.19.00.00	- - Las demás	II
8709.90.00.00	- Partes	II
8710.00.00.00	TANQUES Y DEMAS VEHICULOS AUTOMOVILES BLINDADOS DE COMBATE, INCLUSO CON SU ARMAMENTO; SUS PARTES	II *
87.11	MOTOCICLETAS (INCLUIDOS LOS CICLOMOTORES) Y VELOCIPEDOS EQUIPADOS CON MOTOR AUXILIAR, CON SIDECAR O SIN EL; SIDECARES	
8711.10	- Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada inferior o igual a 50 cm ³ :	
8711.10.20.00	- - Tricimotos (trimotos)	II *
8711.10.90.00	- - Otros	II *
8711.20	- Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada superior a 50 cm ³ pero inferior o igual a 250 cm ³ :	
8711.20.20.00	- - Tricimotos (trimotos)	II *
8711.20.90.00	- - Otros	II *
8711.30	- Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada superior a 250 cm ³ pero inferior o igual a 500 cm ³ :	
8711.30.20.00	- - Tricimotos (trimotos)	II *
8711.30.90.00	- - Otros	II *

RCJ
 [Handwritten signatures and initials]



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
8711.40	- Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada superior a 500 cm ³ pero inferior o igual a 800 cm ³ :	
8711.40.20.00	-- Tricimotos (trimotos)	II *
8711.40.90.00	-- Otros	II *
8711.50	- Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada superior a 800 cm ³ :	
8711.50.20.00	-- Tricimotos (trimotos)	II *
8711.50.90.00	-- Otros	II *
8711.60.00.00	- Propulsados con motor eléctrico	II *
8711.90.00.00	-- Los demás	II *
8712.00.00.00	BICICLETAS Y DEMAS VELOCIPEDOS (INCLUIDOS LOS TRICICLOS DE REPARTO), SIN MOTOR	II
87.13	SILLONES DE RUEDAS Y DEMAS VEHICULOS PARA INVALIDOS, INCLUSO CON MOTOR U OTRO MECANISMO DE PROPULSION	
8713.10.00.00	- Sin mecanismo de propulsión	II
8713.90.00.00	- Los demás	II
87.14	PARTES Y ACCESORIOS DE VEHICULOS DE LAS PARTIDAS 87.11 A 87.13	
8714.10	- De motocicletas (incluidos los ciclomotores):	
8714.10.10.00	-- Sillines (asientos)	II *
8714.10.90.00	-- Otros	II *

RCJ
 GRN
 [Handwritten signatures and initials]



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
8714.20.00.00	- De sillones de ruedas y demás vehículos para inválidos	II
8714.9	- Los demás:	
8714.91	- - Cuadros y horquillas, y sus partes:	
8714.91.10.00	- - - Cuadros y horquillas	II
8714.91.90.00	- - - Partes	5
8714.92	- - Llantas (aros) y radios (rayos):	
8714.92.10.00	- - - Llantas (aros)	II
8714.92.20.00	- - - Radios (rayos)	II
8714.93.00.00	- - Bujes sin freno y piñones libres	II
8714.94.00.00	- - Frenos, incluidos los bujes con freno, y sus partes	II
8714.95.00.00	- - Sillines (asientos)	II
8714.96.00.00	- - Pedales y mecanismos de pedal, y sus partes	II
8714.99	- - Los demás:	
8714.99.10.00	- - - Manivelas (manubrios, timones, manillares), guardabarros (loderas), cubrecadenas y parrillas portaequipaje (excepto de plástico)	II
8714.99.20.00	- - - Puños (mangos) y parrillas portaequipaje (incluso para herramientas), de plástico	II
8714.99.90.00	- - - Otros	II
87.15	COCHES, SILLAS Y VEHICULOS SIMILARES PARA TRANSPORTE DE NIÑOS, Y SUS PARTES	
8715.00.10.00	- Coches	15

RCJ
 ELO
 [Handwritten signatures and initials]



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
8715.00.80.00	- Otros	II
8715.00.90.00	- Partes	II
87.16	REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES PARA CUALQUIER VEHICULO; LOS DEMAS VEHICULOS NO AUTOMOVILES; SUS PARTES	
8716.10.00.00	- Remolques y semirremolques para vivienda o acampar, del tipo caravana	15
8716.20.00.00	- Remolques y semirremolques, autocargadores o autodescargadores, para uso agrícola	0
8716.3	- Los demás remolques y semirremolques para transporte de mercancías:	
8716.31.00.00	- - Cisternas	10
8716.39.00.00	- - Los demás	10
8716.40.00.00	- Los demás remolques y semirremolques	10
8716.80	- Los demás vehículos:	
8716.80.10.00	- - Carretillas y troques	10
8716.80.90.00	- - Otros	10
8716.90.00.00	- Partes	II

* Nicaragua Parte III.



3718

CAPITULO 88

AERONAVES, VEHICULOS ESPACIALES Y SUS PARTES

NOTA DE SUBPARTIDA.

1. En las subpartidas 8802.11 a 8802.40, la expresión *peso en vacío* se refiere al peso de los aparatos en orden normal de vuelo, excepto el peso de la tripulación, del carburante y del equipo distinto del que está fijo en forma permanente.

CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
88.01	GLOBOS Y DIRIGIBLES; PLANEADORES, ALAS PLANEADORAS Y DEMAS AERONAVES, NO PROPULSADOS CON MOTOR	
8801.00.10.00	- Planeadores y alas planeadoras	5
8801.00.90.00	- Otros	5
88.02	LAS DEMAS AERONAVES (POR EJEMPLO: HELICOPTEROS, AVIONES); VEHICULOS ESPACIALES (INCLUIDOS LOS SATELITES) Y SUS VEHICULOS DE LANZAMIENTO Y VEHICULOS SUBORBITALES	
8802.1	- Helicópteros:	
8802.11.00.00	- - De peso en vacío inferior o igual a 2,000 kg	5
8802.12.00.00	- - De peso en vacío superior a 2,000 kg	5
8802.20.00.00	- Aviones y demás aeronaves, de peso en vacío inferior o igual a 2,000 kg	5
8802.30.00.00	- Aviones y demás aeronaves, de peso en vacío superior a 2,000 kg pero inferior o igual a 15,000 kg	5
8802.40.00.00	- Aviones y demás aeronaves, de peso en vacío superior a 15,000 kg	0



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
8802.60.00.00	- Vehículos espaciales (incluidos los satélites) y sus vehículos de lanzamiento y vehículos suborbitales	0
88.03	PARTES DE LOS APARATOS DE LAS PARTIDAS 88.01 u 88.02	
8803.10.00.00	- Hélices y rotores, y sus partes	0
8803.20.00.00	- Trenes de aterrizaje y sus partes	0
8803.30.00.00	- Las demás partes de aviones o helicópteros	0
8803.90.00.00	- Las demás	0
8804.00.00.00	PARACAIDAS, INCLUIDOS LOS DIRIGIBLES, PLANEADORES (PARAPENTES) O DE ASPAS GIRATORIAS; SUS PARTES Y ACCESORIOS	5
88.05	APARATOS Y DISPOSITIVOS PARA LANZAMIENTO DE AERONAVES; APARATOS Y DISPOSITIVOS PARA ATERRIZAJE EN PORTAVIONES Y APARATOS Y DISPOSITIVOS SIMILARES; APARATOS DE ENTRENAMIENTO DE VUELO EN TIERRA; SUS PARTES	
8805.10.00.00	- Aparatos y dispositivos para lanzamiento de aeronaves, y sus partes; aparatos y dispositivos para aterrizaje en portaviones y aparatos y dispositivos similares, y sus partes	0
8805.2	- Aparatos de entrenamiento de vuelo en tierra y sus partes:	
8805.21.00.00	-- Simuladores de combate aéreo y sus partes	0
8805.29.00.00	-- Los demás	0

RCJ
 BSN
 [Handwritten signatures and initials]



CAPITULO 89

BARCOS Y DEMAS ARTEFACTOS FLOTANTES

NOTA.

1. Los barcos incompletos o sin terminar y los cascos de barcos, aunque se presenten desmontados o sin montar, así como los barcos completos desmontados o sin montar, se clasifican en la partida 89.06 en caso de duda respecto de la clase de barco a que pertenecen.

RCJ
 [Handwritten signatures and initials]
 AD
 [Handwritten initials]

CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
89.01	TRANSATLANTICOS, BARCOS PARA EXCURSIONES (DE CRUCEROS), TRANSBORDADORES, CARGUEROS, GABARRAS (BARCAZAS) Y BARCOS SIMILARES PARA TRANSPORTE DE PERSONAS O MERCANCIAS	
8901.10	- Transatlánticos, barcos para excursiones (de cruceros) y barcos similares concebidos principalmente para transporte de personas; transbordadores:	
8901.10.10.00	- - De eslora inferior o igual a 15 m	10
8901.10.90.00	- - Otros	0
8901.20.00.00	- Barcos cisterna	0
8901.30.00.00	- Barcos frigoríficos, excepto los de la subpartida 8901.20	0
8901.90	- Los demás barcos para transporte de mercancías y demás barcos concebidos para transporte mixto de personas y mercancías:	
8901.90.10.00	- - De eslora inferior o igual a 15 m	10



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
8901.90.90.00	- - Otros	0
89.02	BARCOS DE PESCA; BARCOS FACTORIA Y DEMAS BARCOS PARA LA PREPARACION O LA CONSERVACION DE LOS PRODUCTOS DE LA PESCA	
8902.00.10.00	- De eslora inferior o igual a 15 m	10
8902.00.90.00	- Otros	0
89.03	YATES Y DEMAS BARCOS Y EMBARCACIONES DE RECREO O DEPORTE; BARCAS (BOTES) DE REMO Y CANOAS	
8903.10.00.00	- Embarcaciones inflables	15
8903.9	- Los demás:	
8903.91.00.00	- - Barcos de vela, incluso con motor auxiliar	15
8903.92.00.00	- - Barcos de motor, excepto los de motor fueraborda	15
8903.99.00.00	- - Los demás	15
8904.00.00.00	REMOLCADORES Y BARCOS EMPUJADORES	0
89.05	BARCOS FARO, BARCOS BOMBA, DRAGAS, PONTONES GRUA Y DEMAS BARCOS EN LOS QUE LA NAVEGACION SEA ACCESORIA EN RELACION CON LA FUNCION PRINCIPAL; DIQUES FLOTANTES; PLATAFORMAS DE PERFORACION O EXPLOTACION, FLOTANTES O SUMERGIBLES	
8905.10.00.00	- Dragas	0
8905.20.00.00	- Plataformas de perforación o explotación, flotantes o sumergibles	0

RCJ
 [Handwritten signatures and initials]



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
8905.90.00.00	- Los demás	0
89.06	LOS DEMAS BARCOS, INCLUIDOS LOS NAVIOS DE GUERRA Y BARCOS DE SALVAMENTO (EXCEPTO LOS DE REMO)	
8906.10.00.00	- Navíos de guerra	0
8906.90.00.00	- Los demás	0
89.07	LOS DEMAS ARTEFACTOS FLOTANTES (POR EJEMPLO: BALSAS, DEPOSITOS, CAJONES, INCLUSO DE AMARRE, BOYAS Y BALIZAS)	
8907.10.00.00	- Balsas inflables	5
8907.90.00.00	- Los demás	0
8908.00.00.00	BARCOS Y DEMAS ARTEFACTOS FLOTANTES PARA DESGUACE	0

RCJ
 [Handwritten signatures and initials]
 AG
 [Handwritten initials]



RCJ
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

AS

[Handwritten signature]

RHG

[Handwritten signature]

SECCION XVIII

**INSTRUMENTOS Y APARATOS DE OPTICA, FOTOGRAFIA O
CINEMATOGRAFIA, DE MEDIDA, CONTROL O PRECISION;
INSTRUMENTOS Y APARATOS MEDICOQUIRURGICOS;
APARATOS DE RELOJERIA; INSTRUMENTOS MUSICALES;
PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS INSTRUMENTOS O
APARATOS**



509

CAPITULO 90

INSTRUMENTOS Y APARATOS DE OPTICA, FOTOGRAFIA O CINEMATOGRAFIA, DE MEDIDA, CONTROL O PRECISION; INSTRUMENTOS Y APARATOS MEDICOQUIRURGICOS; PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS INSTRUMENTOS O APARATOS

NOTAS.

1. Este Capítulo no comprende:

- a) los artículos para usos técnicos, de caucho vulcanizado sin endurecer (partida 40.16), cuero natural o cuero regenerado (partida 42.05) o materia textil (partida 59.11);
- b) los cinturones, fajas y demás artículos de materia textil cuyo efecto sea sostener o mantener un órgano como única consecuencia de su elasticidad (por ejemplo: fajas de maternidad, torácicas o abdominales, vendajes para articulaciones o músculos) (Sección XI);
- c) los productos refractarios de la partida 69.03; los artículos para usos químicos u otros usos técnicos de la partida 69.09;
- d) los espejos de vidrio sin trabajar ópticamente de la partida 70.09 y los espejos de metal común o metal precioso, que no tengan las características de elementos de óptica (partida 83.06 o Capítulo 71);
- e) los artículos de vidrio de las partidas 70.07, 70.08, 70.11, 70.14, 70.15 ó 70.17;
- f) las partes y accesorios de uso general, tal como se definen en la Nota 2 de la Sección XV, de metal común (Sección XV) y los artículos similares de plástico (Capítulo 39);
- g) las bombas distribuidoras con dispositivo medidor de la partida 84.13; las básculas y balanzas para comprobar o contar piezas fabricadas, así como las pesas presentadas aisladamente (partida 84.23); los aparatos de elevación o manipulación (partidas 84.25 a 84.28); las cortadoras de papel o cartón, de cualquier tipo (partida 84.41); los dispositivos especiales para ajustar la pieza o el útil en las máquinas herramienta o máquinas para cortar por chorro de agua, incluso provistos de dispositivos ópticos de lectura (por ejemplo, divisores ópticos), de la partida 84.66 (excepto los dispositivos puramente ópticos, por ejemplo: anteojos de centrado, de alineación); las máquinas de calcular (partida 84.70); las válvulas, incluidas

RCJ
[Handwritten signatures and initials]



las reductoras de presión, y demás artículos de grifería (partida 84.81); las máquinas y aparatos de la partida 84.86, incluidos los aparatos para la proyección o el trazado de circuitos sobre superficies sensibilizadas de material semiconductor;

h) los proyectores de alumbrado de los tipos utilizados en velocípedos o vehículos automóviles (partida 85.12); las lámparas eléctricas portátiles de la partida 85.13; los aparatos cinematográficos de grabación o reproducción de sonido, así como los aparatos para reproducción en serie de soportes de sonido (partida 85.19); los lectores de sonido (partida 85.22); las cámaras de televisión, las cámaras digitales y las videocámaras (partida 85.25); los aparatos de radar, radionavegación o radiotelemando (partida 85.26); los conectores de fibras ópticas, haces o cables de fibras ópticas (partida 85.36); los aparatos de control numérico de la partida 85.37; los faros o unidades "sellados" de la partida 85.39; los cables de fibras ópticas de la partida 85.44;

ij) los proyectores de la partida 94.05;

k) los artículos del Capítulo 95;

l) los monopies, bípodes, trípodes y artículos similares, de la partida 96.20;

m) las medidas de capacidad, que se clasifican según su materia constitutiva;

n) las bobinas y soportes similares (clasificación según la materia constitutiva, por ejemplo: partida 39.23, Sección XV).

2. Salvo lo dispuesto en la Nota 1 anterior, las partes y accesorios de máquinas, aparatos, instrumentos o artículos de este Capítulo se clasifican de acuerdo con las siguientes reglas:

a) las partes y accesorios que consistan en artículos comprendidos en cualquiera de las partidas de este Capítulo o de los Capítulos 84, 85 ó 91 (excepto las partidas 84.87, 85.48 ó 90.33) se clasifican en dicha partida cualquiera que sea la máquina, aparato o instrumento al que están destinados;

b) cuando sean identificables como destinados, exclusiva o principalmente, a una máquina, instrumento o aparato determinados o a varias máquinas, instrumentos o aparatos de una misma partida (incluso de las partidas 90.10, 90.13 ó 90.31), las partes y accesorios, excepto los considerados en el párrafo precedente, se clasifican en la partida correspondiente a esta o estas máquinas, instrumentos o aparatos;

c) las demás partes y accesorios se clasifican en la partida 90.33.

RCJ
EON
[Handwritten signatures and initials]



3. Las disposiciones de las Notas 3 y 4 de la Sección XVI se aplican también a este Capítulo.
4. La partida 90.05 no comprende las miras telescópicas para armas, los periscopios para submarinos o tanques de combate ni los visores para máquinas, aparatos o instrumentos de este Capítulo o de la Sección XVI (partida 90.13).
5. Las máquinas, aparatos e instrumentos ópticos de medida o control, susceptibles de clasificarse tanto en la partida 90.13 como en la partida 90.31, se clasifican en esta última.
6. En la partida 90.21, se entiende por *artículos y aparatos de ortopedia* los que se utilizan para:

- prevenir o corregir ciertas deformidades corporales;
- sostener o mantener partes del cuerpo después de una enfermedad, operación o lesión.

Los artículos y aparatos de ortopedia comprenden los zapatos ortopédicos y las plantillas interiores especiales concebidos para corregir las deformidades del pie, siempre que sean hechos a medida, o producidos en serie, presentados en unidades y no en pares y concebidos para adaptarse indiferentemente a cada pie.

7. La partida 90.32 sólo comprende:
 - a) los instrumentos y aparatos para regulación automática del caudal, nivel, presión u otras características variables de líquidos o gases, o para control automático de la temperatura, aunque su funcionamiento dependa de un fenómeno eléctrico que varía de acuerdo con el factor que deba regularse automáticamente, que tienen por función llevar este factor a un valor deseado y mantenerlo estabilizado contra perturbaciones, midiendo continua o periódicamente su valor real;
 - b) los reguladores automáticos de magnitudes eléctricas, así como los reguladores automáticos de otras magnitudes, cuyo funcionamiento dependa de un fenómeno eléctrico que varía de acuerdo con el factor que deba regularse, que tienen por función llevar este factor a un valor deseado y mantenerlo estabilizado contra perturbaciones, midiendo continua o periódicamente su valor real.

RCJ

Handwritten signature

Handwritten signature

AD

Handwritten signature

Handwritten signature



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
90.01	FIBRAS OPTICAS Y HACES DE FIBRAS OPTICAS; CABLES DE FIBRAS OPTICAS, EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 85.44; HOJAS Y PLACAS DE MATERIA POLARIZANTE; LENTES (INCLUSO DE CONTACTO), PRISMAS, ESPEJOS Y DEMAS ELEMENTOS DE OPTICA DE CUALQUIER MATERIA, SIN MONTAR, EXCEPTO LOS DE VIDRIO SIN TRABAJAR OPTICAMENTE	
9001.10.00.00	- Fibras ópticas, haces y cables de fibras ópticas	0
9001.20.00.00	- Hojas y placas de materia polarizante	0
9001.30.00.00	- Lentes de contacto	5
9001.40.00.00	- Lentes de vidrio para gafas (anteojos)	0
9001.50.00.00	- Lentes de otras materias para gafas (anteojos)	0
9001.90.00.00	- Los demás	5
90.02	LENTES, PRISMAS, ESPEJOS Y DEMAS ELEMENTOS DE OPTICA DE CUALQUIER MATERIA, MONTADOS, PARA INSTRUMENTOS O APARATOS, EXCEPTO LOS DE VIDRIO SIN TRABAJAR OPTICAMENTE	
9002.1	- Objetivos:	
9002.11.00.00	- - Para cámaras, proyectores o aparatos fotográficos o cinematográficos de ampliación o reducción	0
9002.19.00.00	- - Los demás	0
9002.20.00.00	- Filtros	0

RCJ
 [Handwritten signatures and initials]



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
9002.90.00.00	- Los demás	0
90.03	MONTURAS (ARMAZONES) DE GAFAS (ANTEOJOS) O ARTICULOS SIMILARES Y SUS PARTES	
9003.1	- Monturas (armazones):	
9003.11.00.00	- - De plástico	0
9003.19.00.00	- - De otras materias	0
9003.90.00.00	- Partes	0
90.04	GAFAS (ANTEOJOS) CORRECTORAS, PROTECTORAS U OTRAS, Y ARTICULOS SIMILARES	
9004.10.00.00	- Gafas (anteojos) de sol	15
9004.90	- Los demás:	
9004.90.10.00	- - Gafas (anteojos) protectoras (excepto contra el sol), para trabajadores	0
9004.90.90.00	- - Otros	15
90.05	BINOCULARES (INCLUIDOS LOS PRISMATICOS), CATALEJOS, ANTEOJOS ASTRONOMICOS, TELESCOPIOS OPTICOS Y SUS ARMAZONES; LOS DEMAS INSTRUMENTOS DE ASTRONOMIA Y SUS ARMAZONES, EXCEPTO LOS APARATOS DE RADIOASTRONOMIA	
9005.10.00.00	- Binoculares (incluidos los prismáticos)	15
9005.80.00.00	- Los demás instrumentos	0
9005.90.00.00	- Partes y accesorios (incluidas las armazones)	0

RCJ
 [Handwritten signatures and initials]



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
90.06	CAMARAS FOTOGRAFICAS; APARATOS Y DISPOSITIVOS, INCLUIDOS LAS LAMPARAS Y TUBOS, PARA LA PRODUCCION DE DESTELLOS EN FOTOGRAFIA, EXCEPTO LAS LAMPARAS Y TUBOS DE DESCARGA DE LA PARTIDA 85.39	
9006.10.00	+ + SUPRIMIDA + +	
9006.30.00.00	- Cámaras especiales para fotografía submarina o aérea, examen médico de órganos internos o para laboratorios de medicina legal o identificación judicial	0
9006.40.00.00	- Cámaras fotográficas de autorrevelado	15
9006.5	- Las demás cámaras fotográficas:	
9006.51.00.00	- - Con visor de reflexión a través del objetivo, para películas en rollo de anchura inferior o igual a 35 mm	15
9006.52	- - Las demás, para películas en rollo de anchura inferior a 35 mm:	
9006.52.10.00	- - - Cámaras fotográficas de los tipos utilizados para registrar documentos en microfilmes, microfichas u otros microformatos	0
9006.52.90.00	- - - Otras	15
9006.53	- - Las demás, para películas en rollo de anchura igual a 35 mm:	
9006.53.10.00	- - - Cámaras fotográficas de los tipos utilizados para registrar documentos en microfilmes, microfichas u otros microformatos	0
9006.53.90.00	- - - Otras	15
9006.59	- - Las demás:	

RCJ
 G.R.V.
 H.P.
 L.W.
 A.S.
 J.
 Z.H.G.
 S.P.



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
9006.59.10.00	- - - Cámaras fotográficas de los tipos utilizados para registrar documentos en microfilmes, microfichas u otros microformatos	0
9006.59.20.00	- - - Cámaras fotográficas de los tipos utilizados para preparar clisés o cilindros de imprenta	0
9006.59.90.00	- - - Otras	15
9006.6	- Aparatos y dispositivos, incluidos lámparas y tubos, para producir destellos en fotografía:	
9006.61.00.00	- - Aparatos de tubo de descarga para producir destellos (flashes electrónicos)	10
9006.69	- - Los demás:	
9006.69.10.00	- - - Lámparas y cubos, de destello, y similares	10
9006.69.90.00	- - - Otros	10
9006.9	- Partes y accesorios:	
9006.91.00.00	- - De cámaras fotográficas	0
9006.99.00.00	- - Los demás	0
90.07	CAMARAS Y PROYECTORES CINEMATOGRAFICOS, INCLUSO CON GRABADOR O REPRODUCTOR DE SONIDO INCORPORADO	
9007.10.00.00	- Cámaras	15
9007.20.00.00	- Proyectores	0
9007.9	- Partes y accesorios:	
9007.91.00.00	- - De cámaras	10

RCJ




CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
9007.92.00.00	- - De proyectores	0
90.08	PROYECTORES DE IMAGEN FIJA; AMPLIADORAS O REDUCTORAS, FOTOGRAFICAS	
9008.50	- Proyectores, ampliadoras o reductoras:	
9008.50.10.00	- - Proyectores de diapositivas	15
9008.50.20.00	- - Lectores de microfilmes, microfichas u otros microformatos, incluso copiadores	0
9008.50.30.00	- - Los demás proyectores de imagen fija	15
9008.50.90.00	- - Otros	0
9008.90.00.00	- Partes y accesorios	0
90.10	APARATOS Y MATERIAL PARA LABORATORIOS FOTOGRAFICOS O CINEMATOGRAFICOS, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPITULO; NEGATOSCOPIOS; PANTALLAS DE PROYECCION	
9010.10.00.00	- Aparatos y material para revelado automático de película fotográfica, película cinematográfica (filme) o papel fotográfico en rollo o para impresión automática de películas reveladas en rollos de papel fotográfico	0
9010.50.00.00	- Los demás aparatos y material para laboratorios fotográficos o cinematográficos; negatoscopios	0
9010.60.00.00	- Pantallas de proyección	0
9010.90.00.00	- Partes y accesorios	0
90.11	MICROSCOPIOS OPTICOS, INCLUSO PARA FOTOMICROGRAFIA,	

RCS


 AD





CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
	CINEFOTOMICROGRAFIA O MICROPROYECCION	
9011.10.00.00	- Microscopios estereoscópicos	0
9011.20.00.00	- Los demás microscopios para fotomicrografía, cinefotomicrografía o microproyección	0
9011.80.00.00	- Los demás microscopios	0
9011.90.00.00	- Partes y accesorios	0
90.12	MICROSCOPIOS, EXCEPTO LOS OPTICOS; DIFRACTOGRAFOS	
9012.10.00.00	- Microscopios, excepto los ópticos; difractógrafos	0
9012.90.00.00	- Partes y accesorios	0
90.13	DISPOSITIVOS DE CRISTAL LIQUIDO QUE NO CONSTITUYAN ARTICULOS COMPRENDIDOS MAS ESPECIFICAMENTE EN OTRA PARTE; LASERES, EXCEPTO LOS DIODOS LASER; LOS DEMAS APARATOS E INSTRUMENTOS DE OPTICA, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPITULO	
9013.10.00.00	- Miras telescópicas para armas; periscopios; visores para máquinas, aparatos o instrumentos de este Capítulo o de la Sección XVI	5
9013.20.00.00	- Láseres, excepto los diodos láser	0
9013.80.00.00	- Los demás dispositivos, aparatos e instrumentos	0
9013.90.00.00	- Partes y accesorios	0

RCJ
 [Handwritten signatures and initials: EFL, AS, J, RHG, LP]



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
90.14	BRUJULAS, INCLUIDOS LOS COMPASES DE NAVEGACION; LOS DEMAS INSTRUMENTOS Y APARATOS DE NAVEGACION	
9014.10.00.00	- Brújulas, incluidos los compases de navegación	0
9014.20.00.00	- Instrumentos y aparatos para navegación aérea o espacial (excepto las brújulas)	0
9014.80.00.00	- Los demás instrumentos y aparatos	0
9014.90.00.00	- Partes y accesorios	0
90.15	INSTRUMENTOS Y APARATOS DE GEODESIA, TOPOGRAFIA, AGRIMENSURA, NIVELACION, FOTOGRAMETRIA, HIDROGRAFIA, OCEANOGRAFIA, HIDROLOGIA, METEOROLOGIA O GEOFISICA, EXCEPTO LAS BRUJULAS; TELEMETROS	
9015.10.00.00	- Telémetros	0
9015.20.00.00	- Teodolitos y taquímetros	0
9015.30.00.00	- Niveles	0
9015.40.00.00	- Instrumentos y aparatos de fotogrametría	0
9015.80.00.00	- Los demás instrumentos y aparatos	0
9015.90.00.00	- Partes y accesorios	0
9016.00.00.00	BALANZAS SENSIBLES A UN PESO INFERIOR O IGUAL A 5 cg, INCLUSO CON PESAS	0
90.17	INSTRUMENTOS DE DIBUJO, TRAZADO O CALCULO (POR EJEMPLO: MAQUINAS DE DIBUJAR, PANTOGRAFOS,	

RCJ
 [Handwritten signatures and initials: SAN, [unclear], [unclear], AS, [unclear], [unclear], [unclear]]



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
	TRANSPORTADORES, ESTUCHES DE DIBUJO, REGLAS Y CIRCULOS, DE CALCULO); INSTRUMENTOS MANUALES DE MEDIDA DE LONGITUD (POR EJEMPLO: METROS, MICROMETROS, CALIBRADORES), NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPITULO	
9017.10.00.00	- Mesas y máquinas de dibujar, incluso automáticas	5
9017.20.00.00	- Los demás instrumentos de dibujo, trazado o cálculo	0
9017.30.00.00	- Micrómetros, pies de rey, calibradores y galgas	0
9017.80.00.00	- Los demás instrumentos	0
9017.90.00.00	- Partes y accesorios	0
90.18	INSTRUMENTOS Y APARATOS DE MEDICINA, CIRUGIA, ODONTOLOGIA O VETERINARIA, INCLUIDOS LOS DE CENTELLOGRAFIA Y DEMAS APARATOS ELECTROMEDICOS, ASI COMO LOS APARATOS PARA PRUEBAS VISUALES	
9018.1	- Aparatos de electrodiagnóstico (incluidos los aparatos de exploración funcional o de vigilancia de parámetros fisiológicos):	
9018.11.00.00	-- Electrocardiógrafos	0
9018.12.00.00	-- Aparatos de diagnóstico por exploración ultrasónica (ecografía)	0
9018.13.00.00	-- Aparatos de diagnóstico de visualización por resonancia magnética	0

RCJ
 [Handwritten signatures and initials]



28/09

CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
9018.14.00.00	-- Aparatos de centellografia	0
9018.19.00.00	-- Los demás	0
9018.20.00.00	- Aparatos de rayos ultravioletas o infrarrojos	0
9018.3	- Jeringas, agujas, catéteres, cánulas e instrumentos similares:	
9018.31	-- Jeringas, incluso con aguja:	
9018.31.10.00	--- Descartables	0
9018.31.90.00	--- Otras	0
9018.32.00.00	-- Agujas tubulares de metal y agujas de sutura	0
9018.39	-- Los demás:	
9018.39.10.00	--- Equipos para venoclisis	0
9018.39.90.00	--- Otros	0
9018.4	- Los demás instrumentos y aparatos de odontología:	
9018.41.00.00	-- Tornos dentales, incluso combinados con otros equipos dentales sobre basamento común	0
9018.49.00.00	-- Los demás	0
9018.50.00.00	- Los demás instrumentos y aparatos de oftalmología	0
9018.90.00.00	- Los demás instrumentos y aparatos	0
90.19	APARATOS DE MECANOTERAPIA; APARATOS PARA MASAJES; APARATOS DE PSICOTECNIA; APARATOS DE OZONOTERAPIA, OXIGENOTERAPIA O	

RCJ
 [Handwritten signatures and initials]



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
	AEROSOLTERAPIA, APARATOS RESPIRATORIOS DE REANIMACION Y DEMAS APARATOS DE TERAPIA RESPIRATORIA	
9019.10.00.00	- Aparatos de mecanoterapia; aparatos para masajes; aparatos de psicotecnia	0
9019.20.00.00	- Aparatos de ozonoterapia, oxigenoterapia o aerosolterapia, aparatos respiratorios de reanimación y demás aparatos de terapia respiratoria	0
9020.00.00.00	LOS DEMAS APARATOS RESPIRATORIOS Y MASCARAS ANTIGAS, EXCEPTO LAS MASCARAS DE PROTECCION SIN MECANISMO NI ELEMENTO FILTRANTE AMOVIBLE	0
90.21	ARTICULOS Y APARATOS DE ORTOPEDIA, INCLUIDAS LAS FAJAS Y VENDAJES MEDICOQUIRURGICOS Y LAS MULETAS; TABLILLAS, FERULAS (CABESTRILLOS) U OTROS ARTICULOS Y APARATOS PARA FRACTURAS; ARTICULOS Y APARATOS DE PROTESIS; AUDIFONOS Y DEMAS APARATOS QUE LLEVE LA PROPIA PERSONA O SE LE IMPLANTEN PARA COMPENSAR UN DEFECTO O INCAPACIDAD	
9021.10.00.00	- Artículos y aparatos de ortopedia o para fracturas	0
9021.2	- Artículos y aparatos de prótesis dental:	
9021.21.00.00	-- Dientes artificiales	0
9021.29.00.00	-- Los demás	0
9021.3	- Los demás artículos y aparatos de prótesis:	

RCJ
 ESN.
 [Handwritten signature]
 [Handwritten signature]
 AS
 [Handwritten signature]
 [Handwritten signature]



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
9021.31.00.00	- - Prótesis articulares	0
9021.39.00.00	- - Los demás	0
9021.40.00.00	- - Audífonos, excepto sus partes y accesorios	0
9021.50.00.00	- Estimuladores cardíacos, excepto sus partes y accesorios	0
9021.90.00.00	- Los demás	0
90.22	APARATOS DE RAYOS X Y APARATOS QUE UTILICEN RADIACIONES ALFA, BETA O GAMMA, INCLUSO PARA USO MEDICO, QUIRURGICO, ODONTOLOGICO O VETERINARIO, INCLUIDOS LOS APARATOS DE RADIOGRAFIA O RADIOTERAPIA, TUBOS DE RAYOS X Y DEMAS DISPOSITIVOS GENERADORES DE RAYOS X, GENERADORES DE TENSION, CONSOLAS DE MANDO, PANTALLAS, MESAS, SILLONES Y SOPORTES SIMILARES PARA EXAMEN O TRATAMIENTO	
9022.1	- Aparatos de rayos X, incluso para uso médico, quirúrgico, odontológico o veterinario, incluidos los aparatos de radiografía o radioterapia:	
9022.12.00.00	- - Aparatos de tomografía regidos por una máquina automática de tratamiento o procesamiento de datos	0
9022.13.00.00	- - Los demás, para uso odontológico	0
9022.14.00.00	- - Los demás, para uso médico, quirúrgico o veterinario	0
9022.19.00.00	- - Para otros usos	0

RCJ
 8029
 [Handwritten signatures and initials]



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
9022.2	- Aparatos que utilicen radiaciones alfa, beta o gamma, incluso para uso médico, quirúrgico, odontológico o veterinario, incluidos los aparatos de radiografía o radioterapia:	
9022.21.00.00	- - Para uso médico, quirúrgico, odontológico o veterinario	0
9022.29.00.00	- - Para otros usos	0
9022.30.00.00	- Tubos de rayos X	0
9022.90.00.00	- Los demás, incluidas las partes y accesorios	0
9023.00.00.00	INSTRUMENTOS, APARATOS Y MODELOS CONCEBIDOS PARA DEMOSTRACIONES (POR EJEMPLO: EN LA ENSEÑANZA O EXPOSICIONES), NO SUSCEPTIBLES DE OTROS USOS	0
90.24	MAQUINAS Y APARATOS PARA ENSAYOS DE DUREZA, TRACCION, COMPRESION, ELASTICIDAD U OTRAS PROPIEDADES MECANICAS DE MATERIALES (POR EJEMPLO: METAL, MADERA, TEXTIL, PAPEL, PLASTICO)	
9024.10.00.00	- Máquinas y aparatos para ensayo de metal	0
9024.80.00.00	- Las demás máquinas y aparatos	0
9024.90.00.00	- Partes y accesorios	0
90.25	DENSIMETROS, AREOMETROS, PESALQUIDOS E INSTRUMENTOS FLOTANTES SIMILARES, TERMOMETROS, PIROMETROS, BAROMETROS, HIGROMETROS Y SICROMETROS, AUNQUE SEAN REGISTRADORES, INCLUSO COMBINADOS ENTRE SI	

RCJ
 ERL.
 [Handwritten signatures and initials]



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
9025.1	- Termómetros y pirómetros, sin combinar con otros instrumentos:	
9025.11.00.00	- - De líquido, con lectura directa	0
9025.19.00.00	- - Los demás	0
9025.80.00.00	- Los demás instrumentos	0
9025.90.00.00	- Partes y accesorios	0
90.26	INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA LA MEDIDA O CONTROL DEL CAUDAL, NIVEL, PRESION U OTRAS CARACTERISTICAS VARIABLES DE LIQUIDOS O GASES (POR EJEMPLO: CAUDALIMETROS, INDICADORES DE NIVEL, MANOMETROS, CONTADORES DE CALOR), EXCEPTO LOS INSTRUMENTOS Y APARATOS DE LAS PARTIDAS 90.14, 90.15, 90.28 ó 90.32	
9026.10.00.00	- Para medida o control del caudal o nivel de líquidos	0
9026.20.00.00	- Para medida o control de presión	0
9026.80.00.00	- Los demás instrumentos y aparatos	0
9026.90.00.00	- Partes y accesorios	0
90.27	INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA ANALISIS FISICOS O QUIMICOS (POR EJEMPLO: POLARIMETROS, REFRACTOMETROS, ESPECTROMETROS, ANALIZADORES DE GASES O HUMOS); INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA ENSAYOS DE VISCOSIDAD, POROSIDAD, DILATACION, TENSION SUPERFICIAL O SIMILARES O PARA MEDIDAS CALORIMETRICAS, ACUSTICAS O FOTOMETRICAS (INCLUIDOS LOS EXPOSIMETROS); MICROTOMOS	

RCJ
 B.S.L.
 [Handwritten signatures and initials]



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
9027.10.00.00	- Analizadores de gases o humos	0
9027.20.00.00	- Cromatógrafos e instrumentos de electroforesis	0
9027.30.00.00	- Espectrómetros, espectrofotómetros y espectrógrafos que utilicen radiaciones ópticas (UV, visibles, IR)	0
9027.50.00.00	- Los demás instrumentos y aparatos que utilicen radiaciones ópticas (UV, visibles, IR)	0
9027.80	- Los demás instrumentos y aparatos:	
9027.80.10.00	- - Exposímetros	0
9027.80.90.00	- - Otros	0
9027.90	- Micrótomos; partes y accesorios:	
9027.90.10.00	- - Micrótomos	0
9027.90.90.00	- - Partes y accesorios	0
90.28	CONTADORES DE GAS, LIQUIDO O ELECTRICIDAD, INCLUIDOS LOS DE CALIBRACION	
9028.10.00.00	- Contadores de gas	0
9028.20.00.00	- Contadores de líquido	0
9028.30	- Contadores de electricidad:	
9028.30.10.00	- - Medidores de consumo, de inducción electromagnética, de 4, 5 ó 6 terminales, para una intensidad inferior o igual a 100 A	5
9028.30.90.00	- - Otros	0
9028.90.00.00	- Partes y accesorios	0

RCJ
 EON
 [Handwritten signatures and initials]



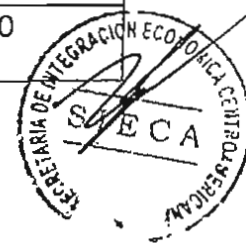
RCJ
 B.S.V.
 J.
 J.
 J.
 AG
 J.
 P.H.G.
 S.

CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
90.29	LOS DEMAS CONTADORES (POR EJEMPLO: CUENTARREVOLUCIONES, CONTADORES DE PRODUCCION, TAXIMETROS, CUENTAKILOMETROS, PODOMETROS); VELOCIMETROS Y TACOMETROS, EXCEPTO LOS DE LAS PARTIDAS 90.14 ó 90.15; ESTROBOSCOPIOS	
9029.10.00.00	- Cuentarrevoluciones, contadores de producción, taxímetros, cuentakilómetros, podómetros y contadores similares	0
9029.20.00.00	- Velocímetros y tacómetros; estroboscopios	0
9029.90.00.00	- Partes y accesorios	0
90.30	OSCILOSCOPIOS, ANALIZADORES DE ESPECTRO Y DEMAS INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA MEDIDA O CONTROL DE MAGNITUDES ELECTRICAS; INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA MEDIDA O DETECCION DE RADIACIONES ALFA, BETA, GAMMA, X, COSMICAS O DEMAS RADIACIONES IONIZANTES	
9030.10.00.00	- Instrumentos y aparatos para medida o detección de radiaciones ionizantes	0
9030.20.00.00	- Osciloscopios y oscilógrafos	0
9030.3	- Los demás instrumentos y aparatos para medida o control de tensión, intensidad, resistencia o potencia:	
9030.31.00.00	-- Multímetros, sin dispositivo registrador	0
9030.32.00.00	-- Multímetros, con dispositivo registrador	0
9030.33.00.00	-- Los demás, sin dispositivo registrador	0



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
9030.39.00.00	- - Los demás, con dispositivo registrador	0
9030.40.00.00	- Los demás instrumentos y aparatos, especialmente concebidos para técnicas de telecomunicación (por ejemplo: hipsómetros, kerdómetros, distorsiómetros, sofómetros)	0
9030.8	- Los demás instrumentos y aparatos:	
9030.82.00.00	- - Para medida o control de obleas ("wafers") o dispositivos, semiconductores	0
9030.84.00.00	- - Los demás, con dispositivo registrador	0
9030.89.00.00	- - Los demás	0
9030.90.00.00	- Partes y accesorios	0
90.31	INSTRUMENTOS, APARATOS Y MAQUINAS DE MEDIDA O CONTROL, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPITULO; PROYECTORES DE PERFILES	
9031.10.00.00	- Máquinas para equilibrar piezas mecánicas	0
9031.20.00.00	- Bancos de pruebas	0
9031.4	- Los demás instrumentos y aparatos, ópticos:	
9031.41.00.00	- - Para control de obleas ("wafers") o dispositivos, semiconductores, o para control de máscaras o retículas utilizadas en la fabricación de dispositivos semiconductores	0
9031.49	- - Los demás:	
9031.49.10.00	- - - Proyectores de perfiles	0
9031.49.90.00	- - - Otros	0

RCJ
 B. & A.
 [Handwritten signature]
 [Handwritten signature]
 [Handwritten signature]
 AD
 [Handwritten signature]
 [Handwritten signature]



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
9031.80.00.00	- Los demás instrumentos, aparatos y máquinas	0
9031.90.00.00	- Partes y accesorios	0
90.32	INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA REGULACION O CONTROL AUTOMATICOS	
9032.10.00.00	- Termostatos	0
9032.20.00.00	- Manostatos (presostatos)	0
9032.8	- Los demás instrumentos y aparatos:	
9032.81.00.00	- - Hidráulicos o neumáticos	0
9032.89.00.00	- - Los demás	0
9032.90.00.00	- Partes y accesorios	0
9033.00.00.00	PARTES Y ACCESORIOS, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPITULO, PARA MAQUINAS, APARATOS, INSTRUMENTOS O ARTICULOS DEL CAPITULO 90	0

RCJ
 ERQ
 [Signature]
 [Signature]
 AD
 [Signature]
 [Signature]
 [Signature]



CAPITULO 91

APARATOS DE RELOJERIA Y SUS PARTES

NOTAS.

1. Este Capítulo no comprende:
 - a) los cristales para aparatos de relojería y pesas para relojes (régimen de la materia constitutiva);
 - b) las cadenas de reloj (partidas 71.13 ó 71.17, según los casos);
 - c) las partes y accesorios de uso general, tal como se definen en la Nota 2 de la Sección XV, de metal común (Sección XV) y los artículos similares de plástico (Capítulo 39) o de metal precioso o chapado de metal precioso (plaqué), generalmente de la partida 71.15; los muelles (resortes) de aparatos de relojería (incluidas las espirales) se clasifican, sin embargo, en la partida 91.14;
 - d) las bolas de rodamiento (partidas 73.26 u 84.82, según los casos);
 - e) los artículos de la partida 84.12 contruidos para funcionar sin escape;
 - f) los rodamientos de bolas (partida 84.82);
 - g) los artículos del Capítulo 85 sin montar aún entre sí o con otros elementos para formar mecanismos de relojería o partes reconocibles como destinadas, exclusiva o principalmente, a tales mecanismos (Capítulo 85).
2. Se clasifican únicamente en la partida 91.01 los relojes con caja totalmente de metal precioso o chapado de metal precioso (plaqué) o de estas materias combinadas con perlas finas (naturales) o cultivadas o con piedras preciosas o semipreciosas (naturales, sintéticas o reconstituidas), de las partidas 71.01 a 71.04. Los relojes de caja de metal común con incrustaciones de metal precioso se clasifican en la partida 91.02.
3. En este Capítulo, se consideran *pequeños mecanismos de relojería* los dispositivos con órgano regulador de volante-espiral, de cuarzo o cualquier otro sistema capaz de determinar intervalos de tiempo, con indicador o un sistema que permita incorporar un indicador mecánico. El espesor de estos mecanismos será inferior o igual a 12 mm y su anchura, longitud o diámetro serán inferiores o iguales a 50 mm.

RCJ
82N
Jif
Qew
AV
J
Rhg
Lp



4. Salvo lo dispuesto en la Nota 1, los mecanismos y otras partes susceptibles de utilizarse como mecanismos o partes de aparatos de relojería, o en otros usos, por ejemplo, en instrumentos de medida o precisión, se clasifican en este Capítulo.

CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
91.01	RELOJES DE PULSERA, BOLSILLO Y SIMILARES (INCLUIDOS LOS CONTADORES DE TIEMPO DE LOS MISMOS TIPOS), CON CAJA DE METAL PRECIOSO O CHAPADO DE METAL PRECIOSO (PLAQUE)	
9101.1	- Relojes de pulsera, eléctricos, incluso con contador de tiempo incorporado:	
9101.11.00.00	-- Con indicador mecánico solamente	15
9101.19	-- Los demás:	
9101.19.10.00	--- Con indicador optoelectrónico solamente	15
9101.19.90.00	--- Otros	15
9101.2	- Los demás relojes de pulsera, incluso con contador de tiempo incorporado:	
9101.21.00.00	-- Automáticos	15
9101.29.00.00	-- Los demás	15
9101.9	- Los demás:	
9101.91.00.00	-- Eléctricos	15
9101.99.00.00	-- Los demás	15
91.02	RELOJES DE PULSERA, BOLSILLO Y SIMILARES (INCLUIDOS LOS CONTADORES DE TIEMPO DE LOS MISMOS TIPOS), EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 91.01	

RCT
 8.5.2.2
 [Handwritten signatures and initials]



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
9102.1	- Relojes de pulsera, eléctricos, incluso con contador de tiempo incorporado:	
9102.11.00.00	- - Con indicador mecánico solamente	15
9102.12.00.00	- - Con indicador optoelectrónico solamente	15
9102.19.00.00	- - Los demás	15
9102.2	- Los demás relojes de pulsera, incluso con contador de tiempo incorporado:	
9102.21.00.00	- - Automáticos	15
9102.29.00.00	- - Los demás	15
9102.9	- Los demás:	
9102.91.00.00	- - Eléctricos	15
9102.99.00.00	- - Los demás	15
91.03	DESPERTADORES Y DEMAS RELOJES DE PEQUEÑO MECANISMO DE RELOJERIA	
9103.10.00.00	- Eléctricos	15
9103.90.00.00	- Los demás	15
9104.00.00.00	RELOJES DE TABLERO DE INSTRUMENTOS Y RELOJES SIMILARES, PARA AUTOMOVILES, AERONAVES, BARCOS O DEMAS VEHICULOS	0
91.05	LOS DEMAS RELOJES	
9105.1	- Despertadores:	
9105.11.00.00	- - Eléctricos	15
9105.19.00.00	- - Los demás	15

RCJ
 ESN.
 [Handwritten signatures and initials]



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
9105.2	- Relojes de pared:	
9105.21.00.00	- - Eléctricos	15
9105.29.00.00	- - Los demás	15
9105.9	- Los demás:	
9105.91.00.00	- - Eléctricos	15
9105.99.00.00	- - Los demás	15
91.06	APARATOS DE CONTROL DE TIEMPO Y CONTADORES DE TIEMPO, CON MECANISMO DE RELOJERIA O MOTOR SINCRONICO (POR EJEMPLO: REGISTRADORES DE ASISTENCIA, REGISTRADORES FECHADORES, REGISTRADORES CONTADORES)	
9106.10.00.00	- Registradores de asistencia; registradores fechadores y registradores contadores	0
9106.90	- Los demás:	
9106.90.10.00	- - Parquímetros	0
9106.90.90.00	- - Otros	0
9107.00.00.00	INTERRUPTORES HORARIOS Y DEMAS APARATOS QUE PERMITAN ACCIONAR UN DISPOSITIVO EN UN MOMENTO DADO, CON MECANISMO DE RELOJERIA O MOTOR SINCRONICO	0
91.08.	PEQUEÑOS MECANISMOS DE RELOJERIA COMPLETOS Y MONTADOS	
9108.1	- Eléctricos:	
9108.11.00.00	- - Con indicador mecánico solamente o con dispositivo que permita incorporarlo	5

RCJ
 ERM
 [Handwritten signatures and initials]



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
9108.12.00.00	- - Con Indicador optoelectrónico solamente	5
9108.19.00.00	- - Los demás	5
9108.20.00.00	- Automáticos	5
9108.90.00.00	- Los demás	5
91.09	LOS DEMAS MECANISMOS DE RELOJERIA COMPLETOS Y MONTADOS	
9109.10.00.00	- Eléctricos	5
9109.90.00.00	- Los demás	5
91.10	MECANISMOS DE RELOJERIA COMPLETOS, SIN MONTAR O PARCIALMENTE MONTADOS ("CHABLONS"); MECANISMOS DE RELOJERIA INCOMPLETOS, MONTADOS; MECANISMOS DE RELOJERIA "EN BLANCO" ("EBAUCHES")	
9110.1	- Pequeños mecanismos:	
9110.11.00.00	- - Mecanismos completos, sin montar o parcialmente montados ("chablons")	0
9110.12.00.00	- - Mecanismos incompletos, montados	0
9110.19.00.00	- - Mecanismos "en blanco" ("ébauches")	0
9110.90.00.00	- Los demás	0
91.11	CAJAS DE LOS RELOJES DE LAS PARTIDAS 91.01 ó 91.02, Y SUS PARTES	
9111.10.00.00	- Cajas de metal precioso o chapado de metal precioso (plaqué)	15
9111.20.00.00	- Cajas de metal común, incluso dorado o plateado	10

RCS
 Ed. P.
 [Signature]
 [Signature]
 AS
 [Signature]
 [Signature]



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
9111.80.00.00	- Las demás cajas	10
9111.90.00.00	- Partes	0
91.12	CAJAS Y ENVOLTURAS SIMILARES PARA LOS DEMAS APARATOS DE RELOJERIA, Y SUS PARTES	
9112.20.00.00	- Cajas y envolturas similares	10
9112.90.00.00	- Partes	0
91.13	PULSERAS PARA RELOJ Y SUS PARTES	
9113.10.00.00	- De metal precioso o chapado de metal precioso (plaqué)	15
9113.20.00.00	- De metal común, incluso dorado o plateado	10
9113.90.00.00	- Las demás	10
91.14	LAS DEMAS PARTES DE APARATOS DE RELOJERIA	
9114.10.00.00	- Muelles (resortes), incluidas las espirales	5
9114.30.00.00	- Esferas o cuadrantes	5
9114.40.00.00	- Platinas y puentes	5
9114.90.00.00	- Las demás	5

RCJ
 EPN
 [Handwritten signature]
 [Handwritten signature]
 AS
 [Handwritten signature]
 [Handwritten signature]



CAPITULO 92

INSTRUMENTOS MUSICALES; SUS PARTES Y ACCESORIOS

NOTAS.

1. Este Capítulo no comprende:

- a) las partes y accesorios de uso general, tal como se definen en la Nota 2 de la Sección XV, de metal común (Sección XV) y los artículos similares de plástico (Capítulo 39);
- b) los micrófonos, amplificadores, altavoces (altoparlantes), auriculares, interruptores, estroboscopios y demás instrumentos, aparatos y equipos accesorios utilizados con los artículos de este Capítulo, que no estén incorporados en ellos ni alojados en la misma envoltura (Capítulos 85 ó 90);
- c) los instrumentos y aparatos que presenten el carácter de juguete (partida 95.03);
- d) las escobillas y demás artículos de cepillería para limpieza de instrumentos musicales (partida 96.03); y los monopies, bípodes, trípodes y artículos similares (partida 96.20);
- e) los instrumentos y aparatos que presenten el carácter de objetos de colección o antigüedades (partidas 97.05 ó 97.06).

2. Los arcos, palillos y artículos similares para instrumentos musicales de las partidas 92.02 ó 92.06, que se presenten en número correspondiente a los instrumentos a los cuales se destinen, se clasifican con ellos.

Las tarjetas, discos y rollos de la partida 92.09 se clasifican en esta partida, aunque se presenten con los instrumentos o aparatos a los que estén destinados.

CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
92.01	PIANOS, INCLUSO AUTOMATICOS; CLAVECINES (CLAVICORDIOS) Y DEMAS INSTRUMENTOS DE CUERDA CON TECLADO	



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
9201.10.00.00	- Pianos verticales	10
9201.20.00.00	- Pianos de cola	10
9201.90.00.00	- Los demás	10
92.02	LOS DEMAS INSTRUMENTOS MUSICALES DE CUERDA (POR EJEMPLO: GUITARRAS, VIOLINES, ARPAS)	
9202.10.00.00	- De arco	10
9202.90	- Los demás:	
9202.90.10.00	-- Guitarras	15
9202.90.90.00	-- Otros	10
92.05	INSTRUMENTOS MUSICALES DE VIENTO (POR EJEMPLO: ORGANOS DE TUBOS Y TECLADO, ACORDEONES, CLARINETES, TROMPETAS, GAITAS), EXCEPTO LOS ORQUESTRIONES Y LOS ORGANILLOS	
9205.10.00.00	- Instrumentos llamados "metales"	10
9205.90	- Los demás:	
9205.90.10.00	-- Organos de tubos y teclado; armonios e instrumentos similares de teclado y lengüetas metálicas libres	10
9205.90.20.00	-- Acordeones e instrumentos similares	10
9205.90.30.00	-- Armónicas	10
9205.90.90.00	-- Otros	10
9206.00.00.00	INSTRUMENTOS MUSICALES DE PERCUSION (POR EJEMPLO: TAMBORES, CAJAS, XILOFONOS, PLATILLOS, CASTAÑUELAS, MARACAS)	10

RCJ
 B.P.O.
 [Handwritten signatures and initials]



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
92.07	INSTRUMENTOS MUSICALES EN LOS QUE EL SONIDO SE PRODUZCA O TENGA QUE AMPLIFICARSE ELECTRICAMENTE (POR EJEMPLO: ORGANOS, GUITARRAS, ACORDEONES)	
9207.10.00.00	- Instrumentos de teclado, excepto los acordeones	10
9207.90.00.00	- Los demás	10
92.08	CAJAS DE MUSICA, ORQUESTRIONES, ORGANILLOS, PAJAROS CANTORES, SIERRAS MUSICALES Y DEMAS INSTRUMENTOS MUSICALES NO COMPRENDIDOS EN OTRA PARTIDA DE ESTE CAPITULO; RECLAMOS DE CUALQUIER CLASE; SILBATOS, CUERNOS Y DEMAS INSTRUMENTOS DE BOCA, DE LLAMADA O AVISO	
9208.10.00.00	- Cajas de música	10
9208.90.00.00	- Los demás	10
92.09	PARTES (POR EJEMPLO: MECANISMOS DE CAJAS DE MUSICA) Y ACCESORIOS (POR EJEMPLO: TARJETAS, DISCOS Y ROLLOS PARA APARATOS MECANICOS) DE INSTRUMENTOS MUSICALES; METRONOMOS Y DIAPASONES DE CUALQUIER TIPO	
9209.30.00.00	- Cuerdas armónicas	5
9209.9	- Los demás:	
9209.91.00.00	- - Partes y accesorios de pianos	5
9209.92.00.00	- - Partes y accesorios de instrumentos musicales de la partida 92.02	5

RCJ
 [Handwritten signatures and initials]



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
9209.94.00.00	- - Partes y accesorios de instrumentos musicales de la partida 92.07	5
9209.99	- - Los demás:	
9209.99.10.00	- - - Metrónomos y diapasones	5
9209.99.20.00	- - - Mecanismos de cajas de música	5
9209.99.30.00	- - - Partes y accesorios de instrumentos musicales del inciso 9205.90.10.00	5
9209.99.90.00	- - - Otros	5

RCJ
 EFG
 [Signature]
 [Signature]
 AD
 [Signature]
 PH. G.
 [Signature]



RCJ

8/12/12

[Handwritten signature]

SECCION XIX

ARMAS, MUNICIONES, Y SUS PARTES Y ACCESORIOS

AS

[Handwritten signature]

RHG

[Handwritten signature]



CAPITULO 93

ARMAS, MUNICIONES; Y SUS PARTES Y ACCESORIOS

NOTAS.

1. Este Capítulo no comprende:

- a) los cebos y cápsulas fulminantes, detonadores, cohetes de señales o granífulgos y demás artículos del Capítulo 36;
- b) las partes y accesorios de uso general, tal como se definen en la Nota 2 de la Sección XV, de metal común (Sección XV) y los artículos similares de plástico (Capítulo 39);
- c) los tanques y demás vehículos automóviles blindados de combate (partida 87.10);
- d) las miras telescópicas y demás dispositivos ópticos, salvo los montados en armas o presentados sin montar con las armas a las cuales se destinen (Capítulo 90);
- e) las ballestas, arcos y flechas para tiro, armas embotonadas para esgrima y armas que presenten el carácter de juguete (Capítulo 95);
- f) las armas y municiones que presenten el carácter de objetos de colección o antigüedades (partidas 97.05 ó 97.06).

2. En la partida 93.06, el término *partes* no comprende los aparatos de radio o radar de la partida 85.26.

CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
93.01	ARMAS DE GUERRA, EXCEPTO LOS REVOLVERES, PISTOLAS Y ARMAS BLANCAS	
9301.10	- Piezas de artillería (por ejemplo: cañones, obuses y morteros):	
9301.10.10.00	- - Autopropulsadas	II
9301.10.90.00	- - Otras	II



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
9301.20.00.00	- Lanzacohetes; lanzallamas; lanzagranadas; lanzatorpedos y lanzadores similares	II
9301.90.00.00	- Las demás	II
9302.00.00.00	REVOLVERES Y PISTOLAS, EXCEPTO LOS DE LAS PARTIDAS 93.03 ó 93.04	II
93.03	LAS DEMAS ARMAS DE FUEGO Y ARTEFACTOS SIMILARES QUE UTILICEN LA DEFLAGRACION DE POLVORA (POR EJEMPLO: ARMAS DE CAZA, ARMAS DE AVANCARGA, PISTOLAS LANZACOHETE Y DEMAS ARTEFACTOS CONCEBIDOS UNICAMENTE PARA LANZAR COHETES DE SEÑAL, PISTOLAS Y REVOLVERES DE FOGUEO, PISTOLAS DE MATARIFE, CAÑONES LANZACABO)	
9303.10.00.00	- Armas de avancarga	II
9303.20.00.00	- Las demás armas largas de caza o tiro deportivo que tengan, por lo menos, un cañón de ánima lisa	II
9303.30.00.00	- Las demás armas largas de caza o tiro deportivo	II
9303.90.00.00	- Los demás	II
9304.00.00.00	LAS DEMAS ARMAS (POR EJEMPLO: ARMAS LARGAS Y PISTOLAS DE MUELLE (RESORTE), AIRE COMPRIMIDO O GAS, PORRAS), EXCEPTO LAS DE LA PARTIDA 93.07	II
93.05	PARTES Y ACCESORIOS DE LOS ARTICULOS DE LAS PARTIDAS 93.01 A 93.04	
9305.10.00.00	- De revólveres o pistolas	II
9305.20	- De armas largas de la partida 93.03:	

RCJ
 E. E. N.
 [Handwritten signatures and initials]



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
9305.20.10.00	-- Cañones de ánima lisa	II
9305.20.90.00	-- Otros	II
9305.9	- Los demás:	
9305.91.00.00	-- De armas de guerra de la partida 93.01	II
9305.99.00.00	-- Los demás	II
93.06	BOMBAS, GRANADAS, TORPEDOS, MINAS, MISILES, CARTUCHOS Y DEMAS MUNICIONES Y PROYECTILES, Y SUS PARTES, INCLUIDAS LAS POSTAS, PERDIGONES Y TACOS PARA CARTUCHOS	
9306.2	- Cartuchos para armas largas con cañón de ánima lisa y sus partes; balines para armas de aire comprimido:	
9306.21.00.00	-- Cartuchos	II
9306.29.00.00	-- Los demás	II
9306.30	- Los demás cartuchos y sus partes:	
9306.30.10.00	-- Cartuchos para "pistolas" de remachar o usos similares, para pistolas de matarife, y sus partes	II
9306.30.90.00	-- Otros cartuchos y sus partes	II
9306.90.00.00	- Los demás	II
9307.00.00.00	SABLES, ESPADAS, BAYONETAS, LANZAS Y DEMAS ARMAS BLANCAS, SUS PARTES Y FUNDAS	II

RCS
 BSA
 AG
 J
 RHA
 S



RCJ
G. J.
S. J.
S. J.
A. J.
H. J.
R. J.
S. J.

SECCION XX

MERCANCIAS Y PRODUCTOS DIVERSOS



100

CAPITULO 94

MUEBLES; MOBILIARIO MEDICOQUIRURGICO; ARTICULOS DE CAMA Y SIMILARES; APARATOS DE ALUMBRADO NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE; ANUNCIOS, LETREROS Y PLACAS INDICADORAS, LUMINOSOS Y ARTICULOS SIMILARES; CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS

NOTAS.

1. Este Capítulo no comprende:

- RCJ*
- 8201*
- 8201*
- 8201*
- AS*
- 8201*
- 8201*
- a) los colchones, almohadas y cojines, neumáticos o de agua, de los Capítulos 39, 40 ó 63;
 - b) los espejos que se apoyen en el suelo (por ejemplo, espejos de vestir móviles) (partida 70.09);
 - c) los artículos del Capítulo 71;
 - d) las partes y accesorios de uso general, tal como se definen en la Nota 2 de la Sección XV, de metal común (Sección XV) y los artículos similares de plástico (Capítulo 39) ni las cajas de caudales de la partida 83.03;
 - e) los muebles, incluso sin equipar, que constituyan partes específicas de aparatos para la producción de frío de la partida 84.18; los muebles especialmente concebidos para máquinas de coser, de la partida 84.52;
 - f) los aparatos de alumbrado del Capítulo 85;
 - g) los muebles que constituyan partes específicas de aparatos de las partidas 85.18 (partida 85.18), 85.19 u 85.21 (partida 85.22) o de las partidas 85.25 a 85.28 (partida 85.29);
 - h) los artículos de la partida 87.14;
 - ij) los sillones de dentista con aparatos de odontología incorporados de la partida 90.18, ni las escupideras para clínica dental (partida 90.18);
 - k) los artículos del Capítulo 91 (por ejemplo: cajas y envolturas similares para aparatos de relojería);
 - l) los muebles y aparatos de alumbrado que presenten el carácter de juguete (partida 95.03), billares de cualquier clase y muebles de juegos de la



partida 95.04, así como las mesas para juegos de prestidigitación y artículos de decoración (excepto las guirnaldas eléctricas), tales como farolillos y faroles venecianos (partida 95.05);

m) los monopies, bípodes, trípodes y artículos similares (partida 96.20).

2. Los artículos (excepto las partes) de las partidas 94.01 a 94.03 deben estar concebidos para colocarlos sobre el suelo.

Sin embargo, se clasifican en estas partidas, aunque estén concebidos para colgar, fijar en la pared o colocarlos uno sobre otro:

a) los armarios, bibliotecas, estanterías (incluidas las constituidas por un solo estante o anaquel, siempre que se presente con los soportes necesarios para fijarlo a la pared) y muebles por elementos (modulares);

b) los asientos y camas.

3. A) Cuando se presenten aisladamente, no se considerarán partes de los artículos de las partidas 94.01 a 94.03, las hojas, placas o losas, de vidrio (incluidos los espejos), mármol, piedra o cualquier otra materia de los Capítulos 68 ó 69, incluso cortadas en formas determinadas, pero sin combinar con otros elementos.

B) Cuando se presenten aisladamente, los artículos de la partida 94.04 se clasifican en dicha partida aunque constituyan partes de muebles de las partidas 94.01 a 94.03.

4. En la partida 94.06, se consideran *construcciones prefabricadas* tanto las terminadas en fábrica como las expedidas en forma de elementos presentados juntos para montar en destino, tales como locales para vivienda, casetas de obra, oficinas, escuelas, tiendas, hangares, garajes o construcciones similares.

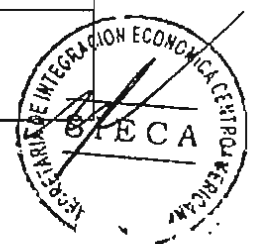
NOTA COMPLEMENTARIA CENTROAMERICANA.

- A. El inciso 9401.20.10.00 comprende los juegos de asientos, reclinables (excepto el asiento del conductor), con apoyacabeza y descansabrazos, de los tipos utilizados en autocares.



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
94.01	ASIENTOS (EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 94.02), INCLUSO LOS TRANSFORMABLES EN CAMA, Y SUS PARTES	
9401.10.00.00	- Asientos de los tipos utilizados en aeronaves	15
9401.20	- Asientos de los tipos utilizados en vehículos automóviles:	
9401.20.10.00	- - Para autobuses tipo "Pulman"	10
9401.20.90.00	- - Otros	15
9401.30.00.00	- Asientos giratorios de altura ajustable	15
9401.40.00.00	- Asientos transformables en cama, excepto el material de acampar o de jardín	15
9401.5	- Asientos de roten (ratán), mimbre, bambú o materias similares:	
9401.51.00	+ + SUPRIMIDA + +	
9401.52.00.00	- - De bambú	15
9401.53.00.00	- - De roten (ratán)	15
9401.59.00.00	- - Los demás	15
9401.6	- Los demás asientos, con armazón de madera:	
9401.61.00.00	- - Con relleno	15
9401.69.00.00	- - Los demás	15
9401.7	- Los demás asientos, con armazón de metal:	
9401.71.00.00	- - Con relleno	15

RCJ
 [Handwritten signatures and initials: EJP, AD, etc.]



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
9401.79.00.00	- - Los demás	15
9401.80.00.00	- Los demás asientos	15
9401.90.00.00	- Partes	5
94.02	MOBILIARIO PARA MEDICINA, CIRUGIA, ODONTOLOGIA O VETERINARIA (POR EJEMPLO: MESAS DE OPERACIONES O DE RECONOCIMIENTO, CAMAS CON MECANISMO PARA USO CLINICO, SILLONES DE DENTISTA); SILLONES DE PELUQUERIA Y SILLONES SIMILARES, CON DISPOSITIVOS DE ORIENTACION Y ELEVACION; PARTES DE ESTOS ARTICULOS	
9402.10.00.00	- Sillones de dentista, de peluquería y sillones similares, y sus partes	0
9402.90	- Los demás:	
9402.90.10.00	- - Mobiliario medicoquirúrgico, excepto mesas para cirugía mayor	10
9402.90.20.00	- - Otros muebles	0
9402.90.90.00	- - Partes	0
94.03	LOS DEMAS MUEBLES Y SUS PARTES	
9403.10.00.00	- Muebles de metal de los tipos utilizados en oficinas	15
9403.20.00.00	- Los demás muebles de metal	15
9403.30.00.00	- Muebles de madera de los tipos utilizados en oficinas	15
9403.40.00.00	- Muebles de madera de los tipos utilizados en cocinas	15

RCJ
 BSC
 [Handwritten signature]
 [Handwritten signature]
 AJ
 [Handwritten signature]
 [Handwritten signature]
 [Handwritten signature]



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
9403.50.00.00	- Muebles de madera de los tipos utilizados en dormitorios	15
9403.60.00.00	- Los demás muebles de madera	15
9403.70.00.00	- Muebles de plástico	15
9403.8	- Muebles de otras materias, incluido el roten (ratán), mimbre, bambú o materias similares:	
9403.81.00	+ + SUPRIMIDA + +	
9403.82.00.00	- - De bambú	15
9403.83.00.00	- - De roten (ratán)	15
9403.89.00.00	- - Los demás	15
9403.90	- Partes:	
9403.90.10.00	- - De madera	15
9403.90.90.00	- - Otras	5
94.04	SOMIERES; ARTICULOS DE CAMA Y ARTICULOS SIMILARES (POR EJEMPLO: COLCHONES, CUBREPIES, EDREDONES, COJINES, PUFES, ALMOHADAS) CON MUELLES (RESORTES) O RELLENOS O GUARNECIDOS INTERIORMENTE CON CUALQUIER MATERIA, INCLUIDOS LOS DE CAUCHO O PLASTICO CELULARES, RECUBIERTOS O NO	
9404.10.00.00	- Somieres	15
9404.2	- Colchones:	
9404.21.00.00	- - De caucho o plástico celulares, recubiertos o no	15

RCJ
 [Handwritten signatures and initials]



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
9404.29.00.00	- - De otras materias	15
9404.30.00.00	- Sacos (bolsas) de dormir	15
9404.90.00.00	- Los demás	15
94.05	APARATOS DE ALUMBRADO (INCLUIDOS LOS PROYECTORES) Y SUS PARTES, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE; ANUNCIOS, LETREROS Y PLACAS INDICADORAS, LUMINOSOS Y ARTICULOS SIMILARES, CON FUENTE DE LUZ INSEPARABLE, Y SUS PARTES NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE	
9405.10	- Lámparas y demás aparatos eléctricos de alumbrado, para colgar o fijar al techo o a la pared, excepto los de los tipos utilizados para el alumbrado de espacios o vías, públicos:	
9405.10.10.00	- - Lámparas fluorescentes circulares de 120 voltios, de potencia superior o igual a 22 watts pero inferior o igual a 32 watts	0
9405.10.20.00	- - Que funcionen con disipador de calor, convertidor de corriente alterna a corriente directa y exclusivamente con luminarias a base de diodos emisores de luz (LED) incorporados de manera inseparable	15
9405.10.90.00	- - Otros	15
9405.20.00.00	- Lámparas eléctricas de cabecera, mesa, oficina o de ple	15
9405.30.00.00	- Guirnaldas eléctricas de los tipos utilizados en árboles de Navidad	15
9405.40	- Los demás aparatos eléctricos de alumbrado:	

RCJ
 [Handwritten signatures and initials]
 AS
 [Handwritten initials]



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
9405.40.10.00	-- Con lámparas de vapor de mercurio o sodio	0
9405.40.20.00	-- Que funcionen con disipador de calor, convertidor de corriente alterna a corriente directa y exclusivamente con luminarias a base de diodos emisores de luz (LED) incorporados de manera inseparable	15
9405.40.90.00	-- Otros	15
9405.50	- Aparatos de alumbrado no eléctricos:	
9405.50.10.00	-- De metal común	15
9405.50.90.00	-- Otros	15
9405.60.00.00	- Anuncios, letreros y placas indicadoras, luminosos y artículos similares	15
9405.9	- Partes:	
9405.91.00.00	-- De vidrio	5
9405.92	-- De plástico:	
9405.92.10.00	--- Difusores	5
9405.92.90.00	--- Otros	10
9405.99.00.00	-- Las demás	10
94.06	CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS	
9406.00.10	++ SUPRIMIDA ++	
9406.00.20	++ SUPRIMIDA ++	
9406.00.90	++ SUPRIMIDA ++	
9406.10	- De madera:	

?CJ
 [Handwritten signatures and initials]



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
9406.10.10.00	-- Locales de vivienda sin equipar, con un área de construcción inferior o igual a 75 m ²	15
9406.10.20.00	-- Invernaderos, sin equipar, con área de construcción superior o igual a 1,000 m ²	0
9406.10.90.00	-- Otras	15
9406.90	- Las demás:	
9406.90.10.00	-- Locales de vivienda sin equipar, con un área de construcción inferior o igual a 75 m ²	15
9406.90.20.00	-- Invernaderos, sin equipar, con área de construcción superior o igual a 1,000 m ²	0
9406.90.90.00	-- Otras	15

RCJ






A D






CAPITULO 95

JUGUETES, JUEGOS Y ARTICULOS PARA RECREO O DEPORTE; SUS PARTES Y ACCESORIOS

NOTAS.

1. Este Capítulo no comprende:

- a) las velas (partida 34.06);
- b) los artículos de pirotecnia para diversión de la partida 36.04;
- c) los hilados, monofilamentos, cordones, cuerdas de tripa y similares para la pesca, incluso cortados en longitudes determinadas pero sin montar en sedal (tanza) con anzuelo, del Capítulo 39, partida 42.06 o Sección XI;
- d) las bolsas para artículos de deporte y demás continentes, de las partidas 42.02, 43.03 ó 43.04;
- e) los disfraces de materia textil, de los Capítulos 61 ó 62; las prendas de vestir de deporte y prendas especiales de materia textil, de los Capítulos 61 ó 62, incluso las que incorporen accesoriamente elementos de protección, tales como placas protectoras o acolchado en las partes correspondientes a los codos, las rodillas o la ingle (por ejemplo: prendas para esgrima o suéteres (jerseys) para porteros de fútbol);
- f) las banderas y cuerdas de gallardetes, de materia textil, así como las velas para embarcaciones, deslizadores o vehículos terrestres, del Capítulo 63;
- g) el calzado (excepto el fijado a patines para hielo o patines de ruedas) del Capítulo 64 y los tocados especiales para la práctica de deportes del Capítulo 65;
- h) los bastones, fustas, látigos y artículos similares (partida 66.02), así como sus partes (partida 66.03);
- ij) los ojos de vidrio sin montar para muñecas, muñecos u otros juguetes, de la partida 70.18;
- k) las partes y accesorios de uso general, tal como se definen en la Nota 2 de la Sección XV, de metal común (Sección XV) y los artículos similares de plástico (Capítulo 39);

RCJ
EJ
H
P
A
K
S



- l) las campanas, campanillas, gongos y artículos similares, de la partida 83.06;
- m) las bombas para líquidos (partida 84.13), aparatos para filtrar o depurar líquidos o gases (partida 84.21), motores eléctricos (partida 85.01), transformadores eléctricos (partida 85.04) discos, cintas, dispositivos de almacenamiento permanente de datos a base de semiconductores, tarjetas inteligentes ("smart cards") y demás soportes para grabar sonido o grabaciones análogas, grabados o no (partida 85.23), aparatos de radiotelemando (partida 85.26) y dispositivos inalámbricos de rayos infrarrojos para mando a distancia (partida 85.43);
- n) los vehículos de deporte de la Sección XVII, excepto los toboganes, "bobsleighs" y similares;
- o) las bicicletas para niños (partida 87.12);
- p) las embarcaciones de deporte, tales como canoas y esquifes (Capítulo 89), y sus medios de propulsión (Capítulo 44, si son de madera);
- q) las gafas (anteojos) protectoras para la práctica de deportes o juegos al aire libre (partida 90.04);
- r) los reclamos y silbatos (partida 92.08);
- s) las armas y demás artículos del Capítulo 93;
- t) las guirnaldas eléctricas de cualquier clase (partida 94.05);
- u) los monopies, bípodes, trípodes y artículos similares (partida 96.20);
- v) las cuerdas para raqueta, tiendas (carpas) de campaña, artículos de acampar y guantes, mitones y manoplas de cualquier materia (régimen de la materia constitutiva);
- w) los artículos de mesa, utensilios de cocina, artículos de tocador y baño, alfombras y demás revestimientos para el suelo de materia textil, ropaje, ropa de cama y mesa, tocador y baño, cocina y artículos similares que tengan una función utilitaria (se clasifican según el régimen de la materia constitutiva).
2. Los artículos de este Capítulo pueden llevar simples guarniciones o accesorios de mínima importancia de metal precioso, chapado de metal precioso (plaqué), perlas finas (naturales) o cultivadas o piedras preciosas o semipreciosas (naturales, sintéticas o reconstituidas).

RCS
 G. J. V.
 J. J.
 J. J.
 A. J.
 J. J.
 J. J.
 J. J.



3. Salvo lo dispuesto en la Nota 1 anterior, las partes y accesorios identificables como destinados, exclusiva o principalmente, a los artículos de este Capítulo se clasifican con ellos.
- 4.- Salvo lo dispuesto en la Nota 1 anterior, la partida 95.03 se aplica, entre otros, a los artículos de esta partida combinados con uno o más productos que no puedan ser considerados como juegos o surtidos conforme a la Regla General Interpretativa 3 b), y que por tanto, si se presentasen separadamente, serían clasificados en otras partidas, siempre que estos artículos se presenten juntos, acondicionados para la venta al por menor, y que esta combinación reúna las características esenciales de los juguetes.
5. La partida 95.03 no comprende los artículos que por su concepción, forma o materia constitutiva sean reconocibles como destinados exclusivamente para animales, por ejemplo, los juguetes para animales de compañía (clasificación según su propio régimen).

NOTA DE SUBPARTIDA

1. La subpartida 9504.50 comprende:
- a) las videoconsolas que permiten la reproducción de imágenes en la pantalla de un aparato receptor de televisión, un monitor u otra pantalla o superficie exterior;
 - b) las máquinas de videojuego con pantalla incorporada, incluso portátiles.

Esta subpartida no comprende las videoconsolas o máquinas de videojuego activadas con monedas, billetes de banco, tarjetas bancarias, fichas o por cualquier otro medio de pago (subpartida 9504.30).

CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
95.03	TRICICLOS, PATINETES, COCHES DE PEDAL Y JUGUETES SIMILARES CON RUEDAS; COCHES Y SILLAS DE RUEDAS PARA MUÑECAS O MUÑECOS; MUÑECAS O MUÑECOS; LOS DEMÁS JUGUETES; MODELOS REDUCIDOS Y MODELOS SIMILARES, PARA ENTRETENIMIENTO, INCLUSO ANIMADOS; ROMPECABEZAS DE CUALQUIER CLASE.	



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
9503.00.10.00	- Triciclos, patinetes, monopatinés, coches de pedal y demás juguetes de ruedas concebidos para que se monten los niños; coches y sillas de ruedas para muñecas o muñecos	15
9503.00.2	- Muñecas y muñecos que representen solamente seres humanos, sus partes y accesorios:	
9503.00.21.00	-- Muñecas y muñecos, incluso vestidos	15
9503.00.22.00	-- Prendas y sus complementos (accesorios), de vestir, calzado y sombreros y demás tocados	15
9503.00.29.00	-- Partes y demás accesorios	5
9503.00.3	- Modelos reducidos a escala y modelos similares, para entretenimiento, incluso animados; juegos o surtidos y juguetes de construcción:	
9503.00.31.00	-- Trenes eléctricos, incluidos los carriles (rieles), señales y demás accesorios	15
9503.00.32.00	-- Modelos reducidos a escala para ensamblar, incluso animados, excepto los del inciso 9503.00.31.00	15
9503.00.33.00	-- Juguetes de construcción	15
9503.00.34.00	-- Juegos o surtidos	15
9503.00.39.00	-- Los demás	15
9503.00.4	- Juguetes que representen animales o seres no humanos y sus partes:	
9503.00.41.00	-- Juguetes rellenos	15
9503.00.42.00	-- Ojos y narices plásticos de juguetes rellenos	0

RCJ
 GRC
 J
 H
 AD
 J
 P
 S



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
9503.00.43.00	-- Otras partes de juguetes rellenos	15
9503.00.49.00	-- Los demás	15
9503.00.50.00	- Instrumentos y aparatos, de música, de juguete	15
9503.00.60.00	- Rompecabezas	15
9503.00.70.00	- Los demás juguetes presentados en juegos o surtidos o en panoplias	15
9503.00.80.00	- Los demás juguetes y modelos, con motor	15
9503.00.90.00	- Otros	15
95.04	VIDEOCONSOLAS Y MÁQUINAS DE VIDEOJUEGO, ARTÍCULOS PARA JUEGOS DE SOCIEDAD, INCLUIDOS LOS JUEGOS CON MOTOR O MECANISMO, BILLARES, MESAS ESPECIALES PARA JUEGOS DE CASINO Y JUEGOS DE BOLOS AUTOMATICOS ("BOWLINGS")	
9504.20	- Billares de cualquier clase y sus accesorios:	
9504.20.10.00	-- Mesas para billar	15
9504.20.90.00	-- Otros	10
9504.30.00.00	- Los demás juegos activados con monedas, billetes de banco, tarjetas bancarias, fichas o por cualquier otro medio de pago, excepto los juegos de bolos automáticos ("bowlings")	15
9504.40.00.00	- Naipes	15
9504.50.00.00	- Videoconsolas, máquinas de videojuego, excepto las de la subpartida 9504.30	15

RCJ
 [Handwritten signatures and initials]






CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
9504.90.00.00	- Los demás	15
95.05	ARTICULOS PARA FIESTAS, CARNAVAL U OTRAS DIVERSIONES, INCLUIDOS LOS DE MAGIA Y ARTICULOS SORPRESA	
9505.10.00.00	- Artículos para fiestas de Navidad	15
9505.90.00.00	- Los demás	15
95.06	ARTICULOS Y MATERIAL PARA CULTURA FISICA, GIMNASIA, ATLETISMO, DEMAS DEPORTES (INCLUIDO EL TENIS DE MESA) O PARA JUEGOS AL AIRE LIBRE, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPITULO; PISCINAS, INCLUSO INFANTILES	
9506.1	- Esquí para nieve y demás artículos para práctica del esquí de nieve:	
9506.11.00.00	-- Esquí	10
9506.12.00.00	-- Fijadores de esquís	10
9506.19.00.00	-- Los demás	10
9506.2	- Esquí acuáticos, tablas, deslizadores de vela y demás artículos para práctica de deportes acuáticos:	
9506.21.00.00	-- Deslizadores de vela	10
9506.29.00.00	-- Los demás	10
9506.3	- Palos de golf ("clubs") y demás artículos para golf:	
9506.31.00.00	-- Palos de golf ("clubs") completos	10
9506.32.00.00	-- Pelotas	10

RCJ
 GSCV.
 [Handwritten signatures and initials]



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
9507.10.00.00	- Cañas de pescar	10
9507.20.00.00	- Anzuelos, incluso montados en sedal (tanza)	0
9507.30.00.00	- Carretes de pesca	0
9507.90.00.00	- Los demás	10
95.08	TIOVIVOS, COLUMPIOS, CASETAS DE TIRO Y DEMAS ATRACCIONES DE FERIA; CIRCOS, ZOOLOGICOS Y TEATROS, AMBULANTES	
9508.10.00.00	- Circos y zoológicos, ambulantes	15
9508.90.00.00	- Los demás	15

RCJ

 AS

 RL-4




CAPITULO 96

MANUFACTURAS DIVERSAS

NOTAS.

1. Este Capítulo no comprende:

- a) los lápices de maquillaje o tocador (Capítulo 33);
- b) los artículos del Capítulo 66 (por ejemplo: partes de paraguas o bastones);
- c) la bisutería (partida 71.17);
- d) las partes y accesorios de uso general, tal como se definen en la Nota 2 de la Sección XV, de metal común (Sección XV) y los artículos similares de plástico (Capítulo 39);
- e) los artículos del Capítulo 82 (útiles, artículos de cuchillería, cubiertos de mesa) con mangos o partes de materias para tallar o moldear. Cuando se presenten aisladamente, estos mangos y partes se clasificarán en las partidas 96.01 ó 96.02;
- f) los artículos del Capítulo 90 (por ejemplo: monturas (armazones) de gafas (anteojos) (partida 90.03), tiralíneas (partida 90.17), artículos de cepillería de los tipos utilizados en medicina, cirugía, odontología o veterinaria (partida 90.18));
- g) los artículos del Capítulo 91 (por ejemplo: cajas y envolturas similares de relojes o demás aparatos de relojería);
- h) los instrumentos musicales, sus partes y accesorios (Capítulo 92);
- ij) los artículos del Capítulo 93 (armas y sus partes);
- k) los artículos del Capítulo 94 (por ejemplo: muebles, aparatos de alumbrado);
- l) los artículos del Capítulo 95 (por ejemplo: juguetes, juegos, artefactos deportivos);
- m) los artículos del Capítulo 97 (objetos de arte o colección y antigüedades).

RCS

80
80.03
80.17
80.18

AD
I
J

RA-4

8



2. En la partida 96.02, se entiende por *materias vegetales o minerales para tallar*.

a) las semillas duras, pepitas, cáscaras, nueces y materias vegetales similares para tallar (por ejemplo: nuez de corozo, de palmera-dum);

b) el ámbar (succino) y la espuma de mar, naturales o reconstituidos, así como el azabache y materias minerales análogas al azabache.

3. En la partida 96.03, se consideran *cabezas preparadas* los mechones de pelo, fibra vegetal u otra materia, sin montar, listos para su uso en la fabricación de brochas, pinceles o artículos análogos, sin dividirlos o que sólo necesiten un complemento poco importante de mano de obra, tal como el igualado o acabado de puntas.

4. Los artículos de este Capítulo, excepto los de las partidas 96.01 a 96.06 ó 96.15, constituidos total o parcialmente por metal precioso, chapado de metal precioso (plaqué), piedras preciosas o semipreciosas (naturales, sintéticas o reconstituidas), o que lleven perlas finas (naturales) o cultivadas, permanecen clasificados en este Capítulo. Sin embargo, también están comprendidos en este Capítulo los artículos de las partidas 96.01 a 96.06 ó 96.15 con simples guarniciones o accesorios de mínima importancia de metal precioso, chapado de metal precioso (plaqué), de perlas finas (naturales) o cultivadas o piedras preciosas o semipreciosas (naturales, sintéticas o reconstituidas).

NOTA COMPLEMENTARIA CENTROAMERICANA

A. En los incisos 9607.11.00.00 y 9607.19.00.00 se clasifican también, según sea el caso, los cierres de cremallera (cierres relámpago) sin terminar o incompletos, es decir, las cintas textiles de cualquier longitud provistas de dientes.

CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
96.01	MARFIL, HUESO, CONCHA (CAPARAZON) DE TORTUGA, CUERNO, ASTA, CORAL, NACAR Y DEMAS MATERIAS ANIMALES PARA TALLAR, TRABAJADAS, Y MANUFACTURAS DE ESTAS MATERIAS (INCLUSO LAS OBTENIDAS POR MOLDEO)	
9601.10.00.00	- Marfil trabajado y sus manufacturas	15



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
9601.90.00.00	- Los demás	15
96.02	MATERIAS VEGETALES O MINERALES PARA TALLAR, TRABAJADAS, Y MANUFACTURAS DE ESTAS MATERIAS; MANUFACTURAS MOLDEADAS O TALLADAS DE CERA, PARAFINA, ESTEARINA, GOMAS O RESINAS NATURALES O PASTA PARA MODELAR Y DEMAS MANUFACTURAS MOLDEADAS O TALLADAS NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE; GELATINA SIN ENDURECER TRABAJADA, EXCEPTO LA DE LA PARTIDA 35.03, Y MANUFACTURAS DE GELATINA SIN ENDURECER	
9602.00.10.00	- Cápsulas de gelatina para productos farmacéuticos	0
9602.00.20.00	- Parafina moldeada o tallada	10
9602.00.90.00	- Otras	15
96.03	ESCOBAS Y ESCOBILLAS, CEPILLOS, BROCHAS Y PINCELES (INCLUSO SI SON PARTES DE MAQUINAS, APARATOS O VEHICULOS), ESCOBAS MECANICAS, SIN MOTOR, DE USO MANUAL, FREGONAS O MOPAS Y PLUMEROS; CABEZAS PREPARADAS PARA ARTICULOS DE CEPILLERIA; ALMOHADILLAS O MUÑEQUILLAS Y RODILLOS, PARA PINTAR; RASQUETAS DE CAUCHO O MATERIA FLEXIBLE ANALOGA	
9603.10.00.00	- Escobas y escobillas de ramitas u otra materia vegetal atada en haces, incluso con mango	15
9603.2	- Cepillos de dientes, brochas de afeitár, cepillos para cabello, pestañas o uñas y demás cepillos para aseo personal,	

RCJ
 E.C.
 [Handwritten signatures and initials]



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
	incluidos los que sean partes de aparatos:	
9603.21.00.00	- - Cepillos de dientes, incluidos los cepillos para dentaduras postizas	15
9603.29.00.00	- - Los demás	15
9603.30.00.00	- Pinceles y brochas para pintura artística, pinceles para escribir y pinceles similares para aplicación de cosméticos	5
9603.40.00.00	- Pinceles y brochas para pintar, enlucir, barnizar o similares (excepto los de la subpartida 9603.30); almohadillas o muñequillas y rodillos, para pintar	15
9603.50	- Los demás cepillos que constituyan partes de máquinas, aparatos o vehículos:	
9603.50.10.00	- - Cepillos que constituyan partes de máquinas o aparatos	0
9603.50.20.00	- - Cepillos de los tipos utilizados en las carrocerías de los vehículos de la partida 87.02	0
9603.50.90.00	- - Otros	5
9603.90	- Los demás:	
9603.90.10.00	- - Escobillas para lápiz borrador	0
9603.90.20.00	- - Escobas de materia sintética o artificial atada en haces y fijada a una montura (armazón)	15
9603.90.90.00	- - Otros	15
9604.00.00.00	TAMICES, CEDAZOS Y CRIBAS, DE MANO	0
9605.00.00.00	JUEGOS O SURTIDOS DE VIAJE PARA ASEO PERSONAL, COSTURA O LIMPIEZA DEL CALZADO O DE PRENDAS DE VESTIR	15

RCJ
 GSC
 [Handwritten signatures and initials]



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
96.06	BOTONES Y BOTONES DE PRESION; FORMAS PARA BOTONES Y DEMAS PARTES DE BOTONES O DE BOTONES DE PRESION; ESBOZOS DE BOTONES	
9606.10.00.00	- Botones de presión y sus partes	0
9606.2	- Botones:	
9606.21.00.00	- - De plástico, sin forrar con materia textil	5
9606.22.00.00	- - De metal común, sin forrar con materia textil	5
9606.29.00.00	- - Los demás	5
9606.30.00.00	- Formas para botones y demás partes de botones; esbozos de botones	0
96.07	CIERRES DE CREMALLERA (CIERRES RELAMPAGO) Y SUS PARTES	
9607.1	- Cierres de cremallera (cierres relámpago):	
9607.11.00.00	- - Con dientes de metal común	10
9607.19.00.00	- - Los demás	15
9607.20.00.00	- Partes	0
96.08	BOLIGRAFOS; ROTULADORES Y MARCADORES CON PUNTA DE FIELTRO U OTRA PUNTA POROSA; ESTILOGRAFICAS Y DEMAS PLUMAS; ESTILETES O PUNZONES PARA CLISES DE MIMEOGRAFO ("STENCILS"); PORTAMINAS; PORTAPLUMAS, PORTALAPICES Y ARTICULOS SIMILARES; PARTES DE ESTOS ARTICULOS (INCLUIDOS LOS CAPUCHONES Y SUJETADORES), EXCEPTO LAS DE LA PARTIDA 96.09	

RCS
 [Handwritten signatures and initials]



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
9608.10.00.00	- Bolígrafos	15
9608.20.00.00	- Rotuladores y marcadores con punta de fieltro u otra punta porosa	15
9608.30	- Estilográficas y demás plumas:	
9608.30.10.00	-- Para dibujar con tinta china	10
9608.30.90.00	-- Otras	10
9608.40.00.00	- Portaminas	0
9608.50.00.00	- Juegos de artículos pertenecientes, por lo menos, a dos de las subpartidas anteriores	10
9608.60.00.00	- Cartuchos de repuesto con su punta para bolígrafo	5
9608.9	- Los demás:	
9608.91.00.00	-- Plumillas y puntos para plumillas	5
9608.99	- Los demás:	
9608.99.10.00	--- Puntas de esfera, para bolígrafo	0
9608.99.20.00	--- Cubiertas (cuerpos) para bolígrafo	0
9608.99.30.00	--- Puntillas para rotuladores o marcadores	0
9608.99.90.00	--- Otros	0
96.09	LAPICES, MINAS, PASTELES, CARBONCILLOS, TIZAS PARA ESCRIBIR O DIBUJAR Y JABONCILLOS (TIZAS) DE SASTRE	
9609.10	- Lápices:	
9609.10.10.00	-- Con funda de madera	11

RCJ
 [Handwritten signatures and initials]



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
9609.10.90.00	- - Otros	11
9609.20.00.00	- Minas para lápices o portaminas	0
9609.90	- Los demás:	
9609.90.10.00	- - Tizas para escribir o dibujar	11
9609.90.90.00	- - Otros	11
9610.00.00.00	PIZARRAS Y TABLEROS PARA ESCRIBIR O DIBUJAR, INCLUSO ENMARCADOS	11
9611.00.00.00	FECHADORES, SELLOS, NUMERADORES, TIMBRADORES Y ARTICULOS SIMILARES (INCLUIDOS LOS APARATOS PARA IMPRIMIR ETIQUETAS), DE MANO; COMPONEDORES E IMPRENTILLAS CON COMPONEDOR, DE MANO	15
96.12	CINTAS PARA MAQUINAS DE ESCRIBIR Y CINTAS SIMILARES, ENTINTADAS O PREPARADAS DE OTRO MODO PARA IMPRIMIR, INCLUSO EN CARRETES O CARTUCHOS; TAMPONES (ALMOHADILLAS PARA TINTA), INCLUSO IMPREGNADOS O CON CAJA	
9612.10	- Cintas:	
9612.10.10.00	- - Para impresoras de máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos e impresoras similares	5
9612.10.90.00	- - Otras	15
9612.20.00.00	- Tampones (almohadillas para tinta)	5
96.13	ENCENDEDORES Y MECHEROS, INCLUSO MECANICOS O ELECTRICOS, Y SUS PARTES, EXCEPTO LAS PIEDRAS Y MECHA	

RCJ
 E.S.
 AG
 J
 P.H.
 R



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
9613.10.00.00	- Encendedores de gas no recargables, de bolsillo	15
9613.20.00.00	- Encendedores de gas recargables, de bolsillo	15
9613.80	- Los demás encendedores y mecheros:	
9613.80.10.00	- - Encendedores especiales para la industria, laboratorios y similares	0
9613.80.20.00	- - Encendedores de mesa	15
9613.80.90.00	- - Otros	0
9613.90.00.00	- Partes	0
96.14	PIPAS (INCLUIDAS LAS CAZOLETAS), BOQUILLAS PARA CIGARROS (PUROS) O CIGARRILLOS, Y SUS PARTES	
9614.00.20.00	- Pipas y cazoletas	15
9614.00.90.00	- Otras	15
96.15	PEINES, PEINETAS, PASADORES Y ARTICULOS SIMILARES; HORQUILLAS; RIZADORES, BIGUDIES Y ARTICULOS SIMILARES PARA EL PEINADO, EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 85.16, Y SUS PARTES	
9615.1	- Peines, peinetas, pasadores y artículos similares:	
9615.11.00.00	- - De caucho endurecido o plástico	15
9615.19.00.00	- - Los demás	15
9615.90.00.00	- Los demás	15
96.16	PULVERIZADORES DE TOCADOR, SUS MONTURAS Y CABEZAS DE MONTURAS; BORLAS Y SIMILARES PARA APLICACION	

RCS
 [Handwritten signatures and initials]



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
	DE POLVOS, OTROS COSMETICOS O PRODUCTOS DE TOCADOR	
9616.10.00.00	- Pulverizadores de tocador, sus monturas y cabezas de monturas	15
9616.20.00.00	- Borlas y similares para aplicación de polvos, otros cosméticos o productos de tocador	15
9617.00.00.00	TERMOS Y DEMAS RECIPIENTES ISOTERMICOS, MONTADOS Y AISLADOS POR VACIO, ASI COMO SUS PARTES (EXCEPTO LAS AMPOLLAS DE VIDRIO)	10
9618.00.00.00	MANIQUIES Y ARTICULOS SIMILARES; AUTOMATAS Y ESCENAS ANIMADAS PARA ESCAPARATES	15
96.19	COMPRESAS Y TAMPONES HIGIENICOS, PAÑALES PARA BEBES Y ARTICULOS SIMILARES, DE CUALQUIER MATERIA	
9619.00.10.00	- De plástico	15
9619.00.2	- De pasta de papel, papel, guata de celulosa o napa de fibras de celulosa:	
9619.00.21.00	- - Pañales para adultos	0
9619.00.29.00	- - Los demás	15
9619.00.3	- De guata de materia textil:	
9619.00.31.00	- - Pañales para adultos	0
9619.00.39.00	- - Los demás	15
9619.00.40.00	- De materia textil, de punto	15
9619.00.90.00	- Otros	15

RCJ
 [Handwritten signatures and initials]



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
96.20	MONOPIES, BÍPODES, TRÍPODES Y ARTÍCULOS SIMILARES	
9620.00.10.00	- De los tipos utilizados en las máquinas y aparatos de los capítulos 84 y 85	0
9620.00.20.00	- De los tipos utilizados en las máquinas y aparatos del capítulo 90, excepto los de las cámaras cinematográficas	0
9620.00.30.00	- De los tipos utilizados en cámaras cinematográficas de la partida 90.07	10
9620.00.40.00	- De los tipos utilizados como partes y accesorios de los aparatos o instrumentos clasificados en la partida 92.09	5
9620.00.50.00	- Los demás, de hierro o acero, de grafito o de otros carbonos	0
9620.00.60.00	- Los demás, de aluminio	10
9620.00.80.00	- Los demás, de plástico o de madera	15
9620.00.90.00	- Otras	15

RCJ
 E.S.V.
 [Handwritten signatures and initials]
 AG



ASO

RCJ
B.G.R.
~~AG~~
AG
J
R.H.G.
S

SECCION XXI

OBJETOS DE ARTE O COLECCIÓN Y ANTIGUEDADES



CAPITULO 97

OBJETOS DE ARTE O COLECCION Y ANTIGUEDADES

NOTAS.

1. Este Capítulo no comprende:

- a) los sellos (estampillas) de correo, timbres fiscales, enteros postales, demás artículos franqueados y análogos, sin obliterar, de la partida 49.07;
- b) los lienzos pintados para decorados de teatro, fondos de estudio o usos análogos (partida 59.07), salvo que puedan clasificarse en la partida 97.06;
- c) las perlas finas (naturales) o cultivadas y las piedras preciosas o semipreciosas (partidas 71.01 a 71.03).

2. En la partida 97.02, se consideran *grabados, estampas y litografías, originales* las pruebas obtenidas directamente en negro o color de una o varias planchas totalmente realizadas a mano por el artista, cualquiera que sea la técnica o materia utilizada, excepto por cualquier procedimiento mecánico o fotomecánico.

3. No se clasifican en la partida 97.03 las esculturas que presenten carácter comercial (por ejemplo: reproducciones en serie, vaciados, obras de artesanía), aunque hayan sido concebidas o creadas por artistas.

4. A) Salvo lo dispuesto en las Notas 1, 2 y 3, los artículos susceptibles de clasificarse en este Capítulo y en otros de la Nomenclatura, se clasifican en este Capítulo.

B) Los artículos susceptibles de clasificarse en la partida 97.06 y en las partidas 97.01 a 97.05 se clasifican en las partidas 97.01 a 97.05.

5. Los marcos de pinturas, dibujos, collages o cuadros similares, grabados, estampas o litografías se clasifican con ellos cuando sus características y valor están en relación con los de dichas obras.

Los marcos cuyas características o valor no guarden relación con los artículos a los que se refiere esta Nota, siguen su propio régimen.

RCS
EJ
AS
I
RHS
SP



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
97.01	PINTURAS Y DIBUJOS, HECHOS TOTALMENTE A MANO, EXCEPTO LOS DIBUJOS DE LA PARTIDA 49.06 Y LOS ARTICULOS MANUFACTURADOS DECORADOS A MANO; COLLAGES Y CUADROS SIMILARES	
9701.10	- Pinturas y dibujos:	
9701.10.10.00	- - Sin marco	5
9701.10.20.00	- - Con marco	10
9701.90	- Los demás:	
9701.90.10.00	- - Sin marco	5
9701.90.20.00	- - Con marco	10
9702.00.00.00	GRABADOS, ESTAMPAS Y LITOGRAFIAS, ORIGINALES	10
9703.00.00.00	OBRAS ORIGINALES DE ESTATUARIA O ESCULTURA, DE CUALQUIER MATERIA	10
9704.00.00.00	SELLOS (ESTAMPILLAS) DE CORREO, TIMBRES FISCALES, MARCAS POSTALES, SOBRES PRIMER DIA, ENTEROS POSTALES, DEMAS ARTICULOS FRANQUEADOS Y ANALOGOS, INCLUSO OBLITERADOS, EXCEPTO LOS ARTICULOS DE LA PARTIDA 49.07	5
9705.00.00.00	COLECCIONES Y ESPECIMENES PARA COLECCIONES DE ZOOLOGIA, BOTANICA, MINERALOGIA O ANATOMIA O QUE TENGAN INTERES HISTORICO, ARQUEOLOGICO, PALEONTOLOGICO, ETNOGRAFICO O NUMISMATICO	5
9706.00.00.00	ANTIGÜEDADES DE MAS DE CIEN AÑOS	10

RCJ
 E.F.O.
 [Handwritten signatures and initials]



RCJ

[Handwritten signature]

AG

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CAPITULO 98

(Reservado para usos particulares por las Partes contratantes)



RCS

822

[Handwritten signature]

AS

[Handwritten signature]

CAPITULO 99

(Reservado para usos particulares por las Partes contratantes)



PARTE II

SAC 6ª ENMIENDA						
CODIGO SAC	DESCRIPCION	GU	ES	HO	NI	CR
0201.10.00.00	- En canales o medias canales	15	30	15	30	15
0201.20.00.00	- Los demás cortes (trozos) sin deshuesar	15	30	15	30	15
0201.30.00.00	- Deshuesada	15	30	15	30	15
0202.10.00.00	- En canales o medias canales	15	30	15	30	15
0202.20.00.00	- Los demás cortes (trozos) sin deshuesar	15	30	15	30	15
0202.30.00.00	- Deshuesada	15	30	15	30	15
0203.11.00.00	-- En canales o medias canales	15	0/40	15	16	45
0203.12.00.00	-- Jamones, paletas y sus trozos, sin deshuesar	15	0/40	15	15	45
0203.19.00.00	-- Las demás	15	0/40	15	15	45
0203.21.00.00	-- En canales o medias canales	15	0/40	15	15	45
0203.22.00.00	-- Jamones, paletas y sus trozos, sin deshuesar	15	0/40	15	15	45
0203.29.00.00	-- Las demás	15	0/40	15	15	45
0206.10.00.00	- De la especie bovina, frescos o refrigerados	15	15	15	15	0
0206.21.00.00	-- Lenguas	10	10	10	10	0
0206.22.00.00	-- Hígados	10	10	10	10	0
0206.29.00.00	-- Los demás	10	10	10	10	0
0206.30.10.00	-- Piel	5	0/40	5	5	5
0206.30.90.00	-- Otros	15	0/40	15	5	45
0206.41.00.00	-- Hígados	15	0/40	15	5	0
0206.49.10.00	---- Piel	5	0/40	5	5	5
0206.49.90.00	---- Otros	15	0/40	15	5	45
0206.80.00.00	- Los demás, frescos o refrigerados	15	0/40	15	5	0
0206.90.00.00	- Los demás, congelados	15	0/40	15	5	0
0207.11.00.00	-- Sin trocear, frescos o refrigerados	15	35	35	35	40
0207.12.00.00	-- Sin trocear, congelados.	15	35	35	35	40
0207.13.91.00	---- Pechugas	15	35	35	35	40
0207.13.92.00	---- Alas	15	35	35	35	150
0207.13.93.00	---- Muslos, piernas, incluso unidos	15	164	164	164	150
0207.13.94.00	---- Muslos, piernas, que incluyan en su presentación otros trozos, incluso unidos	15	164	164	164	150
0207.13.99.00	---- Los demás	15	35	35	35	150
0207.14.91.00	---- Pechugas	15	35	35	35	40
0207.14.92.00	---- Alas	15	35	35	35	150
0207.14.93.00	---- Muslos, piernas, incluso unidos	15	164	164	164	150
0207.14.94.00	---- Muslos, piernas, que incluyan en su presentación otros trozos, incluso unidos	15	164	164	164	150
0207.14.99.00	---- Los demás	15	35	35	35	150

RCS

AG

ZHG

LB



CODIGO SAC	DESCRIPCION	GU	ES	HO	NI	CR
0207.24.00.00	-- Sin trocear, frescos o refrigerados	15	35	35	35	40
0207.25.00.00	-- Sin trocear, congelados	15	35	35	35	40
0207.26.90.00	--- Otros	15	35	35	35	150
0207.27.90.00	--- Otros	15	35	35	35	40
0207.41.00.00	-- Sin trocear, frescos o refrigerados	15	15	15	15	40
0207.44.10.00	--- En pasta, deshuesados mecánicamente	5	5	5	5	35
0207.44.90.00	--- Otros	15	15	15	15	150
0207.45.10.00	--- En pasta, deshuesados mecánicamente	5	5	5	5	35
0207.45.90.00	--- Otros	15	15	15	15	40
0207.51.00.00	-- Sin trocear, frescos o refrigerados	15	15	15	15	40
0207.54.10.00	--- En pasta, deshuesados mecánicamente	5	5	5	5	35
0207.54.90.00	--- Otros	15	15	15	15	150
0207.55.10.00	--- En pasta, deshuesados mecánicamente	5	5	5	5	35
0207.55.90.00	--- Otros	15	15	15	15	40
0207.60.10.00	-- Sin trocear, frescos o refrigerados	15	15	15	15	40
0207.60.41.00	--- En pasta, deshuesados mecánicamente	5	5	5	5	35
0207.60.49.00	--- Otros	15	15	15	15	150
0207.60.51.00	--- En pasta, deshuesados mecánicamente	5	5	5	5	35
0207.60.59.00	--- Otros	15	15	15	15	40
0209.10.10.00	-- Tocino	15	0/40	15	15	5
0210.11.00.00	-- Jambones, paletas y sus trozos, sin deshuesar.	15	0/40	15	15	45
0210.12.00.00	-- Tocino entreverado de panza (panceta) y sus trozos	15	0/40	15	15	45
0210.19.00.00	-- Las demás	15	0/40	15	15	5
0401.10.00.00	- Con un contenido de materias grasas inferior o igual al 1 % en peso	15	40	35	15	65
0401.20.00.00	- Con un contenido de materias grasas superior al 1 % pero inferior o igual al 6 %, en peso	15	40	35	15	65
0401.40.00.00	- Con un contenido de materias grasas superior al 6 % pero inferior o igual al 10 %, en peso	15	40	35	15	65
0401.50.00.00	- Con un contenido de materias grasas superior al 10 % en peso	15	40	35	15	65
0402.10.00.00	- En polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas inferior o igual al 1.5 % en peso	15	20	15	60	65
0402.21.11.00	---- En envases de contenido neto inferior a 3 kg	15	15	20	60	65
0402.21.12.00	---- En envases de contenido neto superior o igual a 3 kg	15	20	20	60	65
0402.21.21.00	---- En envases de contenido neto inferior a 5 kg	15	15	15	60	65
0402.21.22.00	---- En envases de contenido neto superior o igual a 5 kg	15	15	15	60	65
0402.29.00.00	-- Las demás	15	15	25	60	65

RCT

Handwritten signatures and initials on the left margin, including 'RCT', 'AS', and 'HAG'.



CODIGO SAC	DESCRIPCION	GU	ES	HO	NI	CR
0402.91.20.00	--- Crema de leche	15	20	20	40	65
0402.91.90.00	--- Otras	15	20	20	15	65
0402.99.90.00	--- Otras	15	20	20	15	65
0403.10.10.00	-- Leche fermentada tratada térmicamente, en polvo	15	40	35	40	65
0403.10.90.00	-- Otros	15	40	35	40	65
0403.90.10.00	-- Suero de mantequilla	15	40	35	15	65
0403.90.90.00	-- Otros	15	40	35	15	65
0405.10.00.00	- Mantequilla	15	30	20	40	65
0405.20.00.00	- Pastas lácteas para untar	15	30	20	15	66
0405.90.90.00	-- Otras	15	20	20	15	65
0406.10.10.00	-- Queso mozzarella	15	40	15	40	50
0406.10.90.00	-- Otros	15	40	20	40	65
0406.20.20.00	-- Queso mozzarella	15	40	35	35	35
0406.20.90.00	-- Otros	15	40	35	35	35
0406.30.00.00	- Queso fundido, excepto el rallado o en polvo	15	40	35	40	65
0406.90.20.00	-- Tipo cheddar, en bloques o en barras	15	0/40	35	5	50
0406.90.90.00	-- Otros	15	40	20	40	50
0701.90.00.00	- Las demás	15	15	15	15	45
0703.10.11.00	--- Amarillas	15	15	15	15	45
0703.10.12.00	--- Blancas	15	15	15	15	45
0703.10.13.00	--- Rojas	15	15	15	15	45
0703.10.19.00	--- Las demás	15	15	15	15	45
0703.10.20.00	-- Chalotes	15	15	15	15	35
0710.10.00.00	- Papas (patatas)	15	15	15	15	45
0713.33.10.00	--- Negros	20	30	15	30	30
1005.90.20.00	-- Maíz amarillo	15 ¹	0/15	15 ²	15 ³	0
1005.90.30.00	-- Maíz blanco	20 ¹	0/20	15 ²	15	15
1006.10.10.00	-- Para siembra	23.7 ¹	0	0	0	0
1006.10.90.00	-- Otros	23.7 ¹	0/40	45	45 ³	35
1006.20.00.00	- Arroz descascarillado (arroz cargo o arroz pardo)	23.7 ¹	40	45	60	35
1006.30.10.00	-- Grano tamaño medio fraccionado en uno de sus extremos, con rango de contenido de grasa de 0.60 % a 0.75 % destinado al proceso de insuflado y envasado en sacos de 50 kg, debidamente identificados	23.7 ¹	40	45	60	0
1006.30.90.00	-- Otros	23.7 ¹	40	45	60	35
1006.40.00.00	-- Arroz partido	23.7 ¹	40	45	60	35
1007.90.00.00	- Los demás	20	15	15 ²	20	15
1101.00.00.00	HARINA DE TRIGO O DE MORCAJO (TRANQUILLON)	10 ¹	10	10	10	5

RCJ




CODIGO SAC	DESCRIPCION	GU	ES	HO	NI	CR
1102.20.00.00	- Harina de maíz	10	15	15 ²	5	10
1102.90.30.00	-- Harina de arroz	15	15	15	5	10
1103.13.10.00	--- Sémola pregelatinizada (por ejemplo: la utilizada como aditivo en la industria de cervecería)	0	0	15 ²	0	0
1103.13.90.00	--- Otros	15	15	15 ²	5	0
1103.19.20.00	--- De arroz	15	15	15	5	10
1507.10.00.00	- Aceite en bruto, incluso desgomado	0	0	5	5	5
1512.11.00.00	-- Aceites en bruto	0	0	5	5	5
1512.21.00.00	-- Aceite en bruto, incluso sin gopiol	0	0	5	5	5
1513.11.00.00	-- Aceite en bruto	5	5	5	5	10
1514.11.00.00	-- Aceites en bruto	0	0	5	5	5
1514.91.00.00	-- Aceites en bruto	0	0	5	5	5
1515.21.00.00	-- Aceite en bruto	0	0	5	5	5
1515.30.00.00	- Aceite de ricino y sus fracciones	0	0	5	5	5
1515.90.10.00	-- Otros aceites secantes	0	0	5	5	5
1515.90.20.00	-- Aceite de jobba y sus fracciones	0	0	5	5	5
1515.90.30.00	-- Aceite de tung y sus fracciones	0	0	5	5	5
1516.20.10.00	-- Grasa vegetal no láurica, parcialmente hidrogenada con ámbito de reblandecimiento mínimo de 32 °C y máximo de 41 °C, de los tipos utilizados como sucedáneos de manteca de cacao.	10	5	0	5	5
1601.00.10.00	- De bovino	15	40	15	15	15
1601.00.20.00	- De eves de la partida 01.05	15	40	15	15	150
1601.00.30.00	- De porcino	15	40	15	15	35
1601.00.80.00	- Otros	15	40	15	15	15
1601.00.90.00	- Mezclas	15	40	15	15	35
1602.10.10.00	-- De carne y despojos de bovino	15	40	15	15	15
1602.10.20.00	-- De carne y despojos de aves de la partida 01.05	15	40	15	15	150
1602.10.30.00	-- De carne y despojos de porcino	15	40	15	15	15
1602.10.80.00	-- Otras	15	40	15	15	15
1602.10.90.00	-- Mezclas	15	40	15	15	15
1602.20.00.00	- De hígado de cualquier animal	15	40	15	15	15
1602.31.00.00	-- De pavo (gallipavo)	15	40	15	15	40
1602.32.10.00	--- Muslos, piernas, incluso unidos	15	164	164	40	40
1602.32.90.00	--- Otros	15	164	15	15	40
1602.39.00.00	-- Las demás	15	40	15	15	40
1602.41.00.00	-- Jamones y trozos de jamón	15	40	15	15	35
1602.42.00.00	-- Paletas y trozos de paleta	15	40	15	15	35
1602.49.90.00	--- Otras	15	40	15	15	35

RCJ
 B. A.
 [Handwritten signatures and initials]



CODIGO SAC	DESCRIPCION	GU	ES	HO	NI	CR
1602.50.00.00	- De la especie bovina	15	40	15	15	15
1602.90.00.00	- Las demás, Incluidas las preparaciones de sangre de cualquier animal	15	40	15	15	15
1701.12.00.00	-- De remolacha	20	40	15	55	45
1701.13.00.00	-- Azúcar de caña mencionado en la Nota 2 de subpartida de este Capítulo	20	40	40	55	45
1701.14.00.00	-- Los demás azúcares de caña	20	40	40	55	45
1701.91.00.00	-- Con adición de aromatizante o colorante	20	40	15	55	45
1701.99.00.00	-- Los demás	20	40	15	55	45
1702.30.20.00	-- Con un contenido de fructosa, calculado sobre producto seco, inferior al 20 % en peso	10	40	10	40	10
1702.40.00.00	- Glucosa y jarabe de glucosa, con un contenido de fructosa, calculado sobre producto seco, superior o igual al 20 % pero inferior al 50 %, en peso, excepto el azúcar invertido	10	40	10	40	10
1702.50.00.00	- Fructosa químicamente pura	0	40	0	40	0
1702.60.00.00	- Las demás fructosas y jarabe de fructosa, con un contenido de fructosa, calculado sobre producto seco, superior al 50 % en peso, excepto el azúcar invertido	10	40	10	40	10
1702.90.10.00	-- Maltosa químicamente pura	0	40	0	40	0
1702.90.20.00	-- Otros azúcares y jarabes, excepto los jarabes de sacarosa y los caramellizados	0	40	0	40	0
1702.90.90.00	-- Otros	15	40	15	40	15
1904.10.10.00	-- "Pellets" de harina, de arroz	0	0	15	0	0
1904.90.10.00	-- Arroz precoolado	15	40	35	15	15
2004.10.00.00	- Papas (patatas)	15	15	16	15	40
2005.20.00.00	- Papas (patatas)	15	15	16	15	40
2009.11.00.00	-- Congelado	15	15	25	15	15
2009.19.10.00	--- Jugo concentrado	0	0	30	0	0
2102.10.90.00	-- Otras	10	0	0	0	0
2105.00.00.00	HELADOS, INCLUSO CON CACAO	15	15	35	40	65
2203.00.00.00	CERVEZA DE MALTA	40	20	15	15	15
2204.10.00.00	- Vino espumoso	20	20	15	10	15
2204.21.00.00	-- En recipientes con capacidad inferior o igual a 2 l	20	20	15	10	15
2204.22.00.00	-- En recipientes con capacidad superior a 2 l pero inferior o igual a 10 l	20	20	15	10	15
2204.29.00.00	-- Los demás	20	20	15	10	15
2204.30.00.00	- Los demás mostos de uva	20	20	15	10	15
2205.10.00.00	- En recipientes con capacidad inferior o igual a 2 l	20	20	15	10	15
2205.90.00.00	- Los demás	20	20	15	10	15

RCJ
 [Handwritten signatures and initials]



CODIGO SAC	DESCRIPCION	GU	ES	HO	NI	CR
2206.00.00.00	LAS DEMAS BEBIDAS FERMENTADAS (POR EJEMPLO: SIDRA, PERADA, AGUAMIEL, SAKE); MEZCLAS DE BEBIDAS FERMENTADAS Y MEZCLAS DE BEBIDAS FERMENTADAS Y BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE	20	20	15	10	15
2207.10.10.00	-- Alcohol etílico absoluto	40	40	15	40	10
2207.10.90.00	-- Otros	40	40	15	40	16
2207.20.00.00	- Alcohol etílico y aguardiente desnaturalizados, de cualquier graduación	40	40	15	40	15
2208.20.10.00	-- Con grado alcohólico volumétrico superior o igual a 60 % vol	30	30	15	10	10
2208.20.90.00	-- Otros	30	30	15	10	15
2208.30.10.00	-- Con grado alcohólico volumétrico superior a 60 % vol	30	30	5	10	10
2208.30.90.00	-- Otros	15	30	15	5	15
2208.40.10.00	-- Ron	40	40	15	40	15
2208.40.90.00	-- Otros	30	30	15	15	15
2208.50.00.00	- Gln y ginebra	30	30	15	15	15
2208.60.10.00	-- Con grado alcohólico volumétrico superior a 60 % vol	30	30	5	10	10
2208.60.90.00	-- Otros	15	30	15	15	15
2208.70.00.00	- Licores	30	30	15	10	15
2208.90.10.00	-- Alcohol etílico sin desnaturalizar	40	40	15	40	10
2208.90.90.00	-- Otros	30	30	15	10	15
2304.00.10.00	- Harina	5	0	0	5	4
2402.20.00.00	- Cigarrillos que contengan tabaco	20	30	55	15	40
2715.00.00.00	MEZCLAS BITUMINOSAS A BASE DE ASFALTO O DE BETUN NATURALES, DE BETUN DE PETROLEO, DE ALQUITRAN MINERAL O DE BREA DE ALQUITRAN MINERAL (POR EJEMPLO: MASTIQUES BITUMINOSOS, "CUT BACKS")	10	1	5	5	0
3003.10.20.00	-- Para uso veterinario	5	0	0	0	5
3003.20.20.00	-- Para uso veterinario	5	0	0	0	5
3003.39.20.00	--- Para uso veterinario	5	0	0	0	5
3003.41.20.00	--- Para uso veterinario	5	0	0	0	5
3003.42.20.00	--- Para uso veterinario	5	0	0	0	5
3003.43.20.00	--- Para uso veterinario	5	0	0	0	5
3003.49.20.00	--- Para uso veterinario	5	0	0	0	5
3003.90.12.00	--- Para uso veterinario	5	0	0	0	5
3003.90.22.00	--- Para uso veterinario	5	0	0	0	5
3003.90.92.00	--- Para uso veterinario	5	0	0	0	5
3004.10.10.00	-- Para uso humano	5	5	0	0	0
3004.20.10.00	-- Para uso humano	5	5	0	0	0

RCJ
 BUN
 [Handwritten signatures and initials]



CODIGO SAC	DESCRIPCION	GU	ES	HO	NI	CR
3004.31.00.00	-- Que contengan insulina	5	5	0	0	0
3004.32.10.00	--- Para uso humano	5	5	0	0	0
3004.39.10.00	--- Para uso humano	5	5	0	0	0
3004.41.10.00	--- Para uso humano	5	5	0	0	0
3004.42.10.00	--- Para uso humano	5	5	0	0	0
3004.43.10.00	--- Para uso humano	5	5	0	0	0
3004.49.10.00	--- Para uso humano	5	5	0	0	0
3004.50.10.00	-- Para uso humano	5	5	0	0	0
3004.60.00.00	- Los demás, que contengan los principios activos contra la malaria (paludismo) descritos en la Nota 2 de la subpartida del presente Capítulo	5	5	0	0	0
3004.90.11.00	--- Para uso humano	5	5	0	0	0
3004.90.21.00	--- Para uso humano	5	5	0	0	0
3004.90.91.00	--- Para uso humano	5	5	0	0	0
3005.90.00.00	- Los demás	5	5	5	0	0
3006.50.00.00	- Botiquines equipados para primeros auxilios	5	5	5	0	0
3103.11.00.00	-- Con un contenido de pentóxido de difósforo (P2O5) superior o igual al 35 % en peso	0	5	0	0	0
3103.19.00.00	-- Los demás	0	5	0	0	0
3105.20.00.00	- Abonos minerales o químicos con los tres elementos fertilizantes: nitrógeno, fósforo y potasio	5	5	0	0	0
3105.51.00.00	-- Que contengan nitratos y fosfatos	5	5	0	0	0
3105.59.00.00	-- Los demás	0	5	0	0	0
3105.60.00.00	- Abonos minerales o químicos con los dos elementos fertilizantes: fósforo y potasio	0	5	0	0	0
3105.90.00.00	- Los demás	0	5	0	0	0
3213.10.00.00	- Colores en surtidos	5	5	5	0	5
3213.90.00.00	- Los demás	5	5	5	0	5
3302.10.20.00	-- Para la Industria de bebidas, incluso conteniendo alcohol etílico	0	5	0	5	5
3923.30.93.00	--- Envases tipo gotero, con tapa con banda de seguridad, para la industria farmacéutica	10	10	10	5	0
3923.50.40.00	-- Tapas con rosca y tapas a presión con banda de seguridad, tipo gotero	10	10	10	5	0
3926.10.10.00	-- Borradores	10	10	5	0	10
4016.92.90.00	--- Otras	10	10	10	0	10
4408.39.90.00	--- Otras	10	5	10	5	10
4408.90.00.00	- Las demás	10	5	10	5	10
4409.10.00.00	- De coníferas	10	5	10	5	10
4410.11.10.00	--- En bruto o simplemente lijados	10	5	10	5	10

RCJ
 E.F.V.
 [Handwritten signatures and initials]



CODIGO SAC	DESCRIPCION	GU	ES	HO	NI	CR
4410.11.20.00	--- Recubiertos en la superficie con papel impregnado con melamina	10	5	10	5	10
4410.11.30.00	--- Recubiertos en la superficie con placas u hojas decorativas estratificadas de plástico	10	5	10	5	10
4410.11.90.00	--- Otros	10	5	10	5	10
4410.19.21.00	---- En bruto o simplemente lijados	10	5	10	5	10
4410.19.22.00	---- Recubiertos en la superficie con papel impregnado con melamina	10	5	10	5	10
4410.19.23.00	---- Recubiertos en la superficie con placas u hojas decorativas estratificadas de plástico	10	5	10	5	10
4410.19.29.00	---- Los demás	10	5	10	5	10
4411.12.19.00	---- Los demás	10	5	10	5	10
4411.13.19.00	---- Los demás	10	5	10	5	10
4411.14.19.00	---- Los demás	10	5	10	5	10
4411.92.90.00	--- Otros	10	5	10	5	10
4411.93.90.00	--- Otros	10	5	10	5	10
4411.94.99.00	---- Los demás	10	5	10	5	10
4820.20.00.00	- Cuadernos	15	15	15	0	15
4903.00.00.00	ALBUMES O LIBROS DE ESTAMPAS Y CUADERNOS PARA DIBUJAR O COLOREAR, PARA NIÑOS	5	5	5	0	5
5209.32.20.00	--- Con hilos impregnados con resina sintética acrílica	10	0	15	5	10
6310.90.10.00	-- Con un contenido de poliéster superior o igual al 80 % en peso	0	10	10	5	10
6310.90.20.00	-- Con un contenido de fibras acrílicas superior o igual al 80 % en peso	0	10	10	5	10
7208.40.00.00	- Sin enrollar, simplemente laminados en caliente, con motivos en relieve	0	5	0	0	0
7208.51.00.00	-- De espesor superior a 10 mm	0	5	0	0	0
7208.52.00.00	-- De espesor superior o igual a 4.75 mm pero inferior o igual a 10 mm	0	5	0	0	0
7208.53.00.00	-- De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4.75 mm	0	5	0	0	0
7208.54.90.00	--- Otros	0	5	0	0	0
7208.90.00.00	- Los demás	0	5	0	0	0
7209.25.00.00	-- De espesor superior o igual a 3 mm	0	5	0	0	0
7209.26.00.00	-- De espesor superior a 1 mm pero inferior a 3 mm	0	5	0	0	0
7209.27.00.00	-- De espesor superior o igual a 0.5 mm pero inferior o igual a 1 mm	0	5	0	0	0
7209.28.00.00	-- De espesor inferior a 0.5 mm	0	5	0	0	0

RCJ
 BZC
 [Handwritten signatures and initials]



CODIGO SAC	DESCRIPCION	GU	ES	HO	NI	CR
7209.90.00.00	- Los demás	0	5	0	0	0
7211.13.00.00	-- Laminados en las cuatro caras o en acanaladuras cerradas, de anchura superior a 150 mm y espesor superior o igual a 4 mm, sin enrollar y sin motivos en relieve	0	5	0	0	0
7211.14.90.00	--- Otros	0	5	0	0	0
7211.19.90.00	--- Otros	0	5	0	0	0
7211.23.00.00	-- Con un contenido de carbono inferior al 0.25 % en peso	0	5	0	0	0
7216.31.90.00	--- Otros	0	0	5	5	5
7216.32.00.00	-- Perfiles en I	0	0	5	5	5
7216.33.00.00	-- Perfiles en H	0	0	5	5	5
7216.40.00.00	- Perfiles en L o en T, simplemente laminados o extrudidos en caliente, de altura superior o igual a 80 mm	0	0	5	5	5
7216.50.00.00	- Los demás perfiles, simplemente laminados o extrudidos en caliente	0	0	5	5	5
7217.20.20.00	-- Con un contenido de carbono superior o igual al 0.25 % pero inferior al 0.6 %, en peso	10	10	10	0	0
8309.90.50.00	-- Tapas de aluminio, con rosca	10	10	10	10	0
8424.41.10.00	--- De mochila, de capacidad inferior o igual a 20 l, accionados a mano	10	10	0	5	10
8424.41.20.00	--- De mochila, de capacidad inferior o igual a 20 l, con motor	10	10	0	0	10
8424.82.10.00	--- Rociadores de mochila, de capacidad inferior o igual a 20 l, accionados a mano	10	10	0	5	10
8424.82.20.00	--- Rociadores de mochila, de capacidad inferior o igual a 20 l, con motor	10	10	0	0	10
8702.10.50.00	-- De capacidad de transporte igual a 10 personas, incluido el conductor	0	5	15	III	15
8702.10.60.00	-- De capacidad de transporte superior a 10 personas pero inferior a 15 personas, incluido el conductor	0	5	10	III	15
8702.10.70.00	-- De capacidad de transporte superior o igual a 15 personas pero inferior o igual a 45 personas, incluido el conductor	0	1	10	III	15
8702.10.80.00	-- De capacidad de transporte superior a 45 personas, incluido el conductor	0	1	10	III	5
8702.20.00.00	- Equipados para la propulsión con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (diésel o semi-diésel) y con motor eléctrico	0	5	10	III	5
8702.30.00.00	- Equipados para la propulsión con motor de émbolo (pistón) alternativo, de encendido por chispa y con motor eléctrico	0	5	10	III	5

RCS
 8302
 [Handwritten signatures and initials]



CODIGO SAC	DESCRIPCION	GU	ES	HO	NI	CR
8702.40.00.00	- Únicamente propulsados con motor eléctrico	0	0	10	III	0
8702.90.50.00	-- De capacidad de transporte igual a 10 personas, incluido el conductor, con motor de émbolo (pistón) alternativo, de encendido por chispa	0	5	16	III	15
8702.90.60.00	-- De capacidad de transporte superior a 10 personas pero inferior a 15 personas, incluido el conductor, con motor de émbolo (pistón) alternativo, de encendido por chispa	0	5	10	III	15
8702.90.70.00	-- De capacidad de transporte superior o igual a 15 personas pero inferior o igual a 45 personas, incluido el conductor, con motor de émbolo (pistón) alternativo, de encendido por chispa	0	1	10	III	16
8702.90.80.00	-- De capacidad de transporte superior a 45 personas, incluido el conductor, con motor de émbolo (pistón) alternativo, de encendido por chispa	0	1	10	III	5
8702.90.90.00	-- Otros	0	5	10	III	5
8703.10.00.00	- Vehículos especialmente concebidos para desplazarse sobre la nieve; vehículos especiales para transporte de personas en campos de golf y vehículos similares	0	30	15	III	0
8703.21.51.00	---- Tricimotos (trímotos)	0	20	5	III	0
8703.21.52.00	---- Cuadriciclos (cuatrimotos)	0	20	5	III	0
8703.21.60.00	--- Con tracción en las cuatro ruedas y caja de transferencia de dos rangos incorporada	0	25	5	III	0
8703.21.70.00	--- Con capacidad de transporte superior o igual a 6 personas pero inferior o igual a 9 personas, incluido el conductor, incluso con tracción en las 4 ruedas, 3 ó 4 puertas laterales, piso plano y compuerta o puertas traseras	0	20	5	III	0
8703.21.90.00	--- Otros	0	20	5	III	0
8703.22.51.00	---- Ambulancias	0	1	5	III	15
8703.22.52.00	---- Carros fúnebres	0	1	5	III	15
8703.22.53.00	---- Con tracción en las cuatro ruedas y caja de transferencia de dos rangos incorporada	0	25	5	III	0
8703.22.54.00	---- Con capacidad de transporte superior o igual a 6 personas pero inferior o igual a 9 personas, incluido el conductor, incluso con tracción en las 4 ruedas, 3 ó 4 puertas laterales, piso plano y compuerta o puertas traseras	0	20	5	III	0
8703.22.59.00	---- Los demás	0	20	5	III	0
8703.22.61.00	---- Ambulancias	0	1	5	III	15
8703.22.62.00	---- Carros fúnebres	0	1	5	III	15
8703.22.63.00	---- Con tracción en las cuatro ruedas y caja de transferencia de dos rangos incorporada	0	25	5	III	0

RCS
 G.S.A.
 P
 A.S.
 H.C.



CODIGO SAC	DESCRIPCION	GU	ES	HO	NI	CR
8703.22.64.00	---- Con capacidad de transporte superior o igual a 6 personas pero inferior o igual a 9 personas, incluido el conductor, incluso con tracción en las 4 ruedas, 3 ó 4 puertas laterales, piso plano y compuerta o puertas traseras	0	25	5	III	0
8703.22.69.00	---- Los demás	0	25	5	III	0
8703.23.61.00	---- Ambulancias	0	1	15	III	15
8703.23.62.00	---- Carros fúnebres	0	1	15	III	15
8703.23.63.00	---- Con tracción en las cuatro ruedas y caja de transferencia de dos rangos incorporada	0	25	15	III	0
8703.23.64.00	---- Con capacidad de transporte superior o igual a 6 personas pero inferior o igual a 9 personas, incluido el conductor, incluso con tracción en las 4 ruedas, 3 ó 4 puertas laterales, piso plano y compuerta o puertas traseras	0	25	15	III	0
8703.23.69.00	---- Los demás	0	25	15	III	0
8703.23.71.00	---- Ambulancias	0	1	15	III	15
8703.23.72.00	---- Carros fúnebres	0	1	15	III	15
8703.23.73.00	---- Con tracción en las cuatro ruedas y caja de transferencia de dos rangos incorporada	0	25	15	III	0
8703.23.74.00	---- Con capacidad de transporte superior o igual a 6 personas pero inferior o igual a 9 personas, incluido el conductor, incluso con tracción en las 4 ruedas, 3 ó 4 puertas laterales, piso plano y compuerta o puertas traseras	0	30	15	III	0
8703.23.79.00	---- Los demás	0	30	15	III	0
8703.24.61.00	---- Ambulancias	0	1	15	III	15
8703.24.62.00	---- Carros fúnebres	0	1	15	III	15
8703.24.70.00	--- Con tracción en las cuatro ruedas y caja de transferencia de dos rangos incorporada	0	25	15	III	0
8703.24.80.00	--- Con capacidad de transporte superior o igual a 6 personas pero inferior o igual a 9 personas, incluido el conductor, incluso con tracción en las 4 ruedas, 3 ó 4 puertas laterales, piso plano y compuerta o puertas traseras	0	30	15	III	0
8703.24.90.00	--- Otros	0	30	15	III	0
8703.31.51.00	---- Ambulancias	0	1	5	III	15
8703.31.52.00	---- Carros fúnebres	0	1	5	III	15
8703.31.53.00	---- Con tracción en las cuatro ruedas y caja de transferencia de dos rangos incorporada	0	25	5	III	0
8703.31.54.00	---- Con capacidad de transporte superior o igual a 6 personas pero inferior o igual a 9 personas, incluido el conductor, incluso con tracción en las 4 ruedas, 3 ó 4 puertas laterales, piso plano y compuerta o puertas traseras	0	20	5	III	0

RCJ
 E.F.N.
 [Handwritten signatures and initials]



CODIGO SAC	DESCRIPCION	GU	ES	HO	NI	CR
8703.31.59.00	---- Los demás	0	20	5	III	0
8703.31.61.00	---- Ambulancias	0	1	5	III	15
8703.31.62.00	---- Carros fúnebres	0	1	5	III	15
8703.31.63.00	---- Con tracción en las cuatro ruedas y caja de transferencia de dos rangos incorporada	0	25	5	III	0
8703.31.64.00	---- Con capacidad de transporte superior o igual a 6 personas pero inferior o igual a 9 personas, incluido el conductor, incluso con tracción en las 4 ruedas, 3 ó 4 puertas laterales, piso plano y compuerta o puertas traseras	0	25	5	III	0
8703.31.69.00	---- Los demás	0	25	5	III	0
8703.32.61.00	---- Ambulancias	0	1	5	III	15
8703.32.62.00	---- Carros fúnebres	0	1	5	III	15
8703.32.63.00	---- Con tracción en las cuatro ruedas y caja de transferencia de dos rangos incorporada	0	25	5	III	0
8703.32.64.00	---- Con capacidad de transporte superior o igual a 6 personas pero inferior o igual a 9 personas, incluido el conductor, incluso con tracción en las 4 ruedas, 3 ó 4 puertas laterales, piso plano y compuerta o puertas traseras	0	25	5	III	0
8703.32.69.00	---- Los demás	0	25	5	III	0
8703.32.71.00	---- Ambulancias	0	1	5	III	15
8703.32.72.00	---- Carros fúnebres	0	1	5	III	15
8703.32.73.00	---- Con tracción en las cuatro ruedas y caja de transferencia de dos rangos incorporada	0	25	5	III	0
8703.32.74.00	---- Con capacidad de transporte superior o igual a 6 personas pero inferior o igual a 9 personas, incluido el conductor, incluso con tracción en las 4 ruedas, 3 ó 4 puertas laterales, piso plano y compuerta o puertas traseras	0	30	5	III	0
8703.32.79.00	---- Los demás	0	30	5	III	0
8703.33.61.00	---- Ambulancias	0	1	15	III	15
8703.33.62.00	---- Carros fúnebres	0	1	15	III	15
8703.33.70.00	--- Con tracción en las cuatro ruedas y caja de transferencia de dos rangos incorporada	0	25	15	III	0
8703.33.80.00	--- Con capacidad de transporte superior o igual a 6 personas pero inferior o igual a 9 personas, incluido el conductor, incluso con tracción en las 4 ruedas, 3 ó 4 puertas laterales, piso plano y compuerta o puertas traseras	0	30	15	III	0
8703.33.90.00	--- Otros	0	30	15	III	0

RCJ
 GRAV.
 [Handwritten signatures and initials]



CODIGO SAC	DESCRIPCION	GU	ES	HO	NI	CR
8703.40.00.00	- Los demás vehículos, equipados para la propulsión con motor de émbolo (pistón) alternativo, de encendido por chispa y con motor eléctrico, excepto los que se puedan cargar mediante conexión a una fuente externa de alimentación eléctrica	0	30	5	III	0
8703.50.00.00	- Los demás vehículos, equipados para la propulsión con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (diésel o semi-diésel) y con motor eléctrico, excepto los que se puedan cargar mediante conexión a una fuente externa de alimentación eléctrica	0	30	5	III	0
8703.60.00.00	- Los demás vehículos, equipados para la propulsión con motor de émbolo (pistón) alternativo, de encendido por chispa y con motor eléctrico, que se puedan cargar mediante conexión a una fuente externa de alimentación eléctrica	0	30	5	III	0
8703.70.00.00	- Los demás vehículos, equipados para la propulsión con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (diésel o semi-diésel) y con motor eléctrico, que se puedan cargar mediante conexión a una fuente externa de alimentación eléctrica	0	30	5	III	0
8703.80.00.00	- Los demás vehículos, propulsados únicamente con motor eléctrico	0	30	5	III	0
8703.90.00.00	- Los demás	0	30	5	III	0
8704.10.00.00	- Volquetes automotores concebidos para utilizarse fuera de la red de carreteras	0	1	10	III	0
8704.21.51.00	---- De peso total con carga máxima inferior o igual a 2.5 t	0	5	5	III	0
8704.21.59.00	---- Los demás	0	1	10	III	0
8704.21.61.00	---- De peso total con carga máxima inferior o igual a 2.5 t	0	5	5	III	0
8704.21.69.00	---- Los demás	0	1	10	III	15
8704.21.71.00	---- De peso total con carga máxima inferior o igual a 2.5 t	0	5	5	III	15
8704.21.79.00	---- Los demás	0	1	5	III	15
8704.21.91.00	---- De peso total con carga máxima inferior o igual a 2.5 t	0	5	5	III	0
8704.21.99.00	---- Los demás	0	1	5	III	0
8704.22.30.00	--- Vehículos cisternas, frigoríficos, y recolectores de basura	0	1	5	III	15
8704.22.90.00	--- Otros	0	1	5	III	15
8704.23.30.00	--- Vehículos cisternas, frigoríficos, y recolectores de basura	0	1	5	III	15
8704.23.90.00	--- Otros	0	1	5	III	15
8704.31.51.00	---- De peso total con carga máxima inferior o igual a 2.5 t	0	5	5	III	0

RCJ
 B. S. V.
 Chif
 P. S.
 A. S.
 P. H. G.
 S.



CODIGO SAC	DESCRIPCION	GU	ES	HO	NI	CR
8704.31.59.00	---- Los demás	0	1	5	III	0
8704.31.61.00	---- De peso total con carga máxima inferior o igual a 2.5 t	0	5	5	III	0
8704.31.69.00	---- Los demás	0	1	5	III	15
8704.31.71.00	---- De peso total con carga máxima inferior o igual a 2.5 t	0	5	10	III	15
8704.31.79.00	---- Los demás	0	1	10	III	15
8704.31.91.00	---- De peso total con carga máxima inferior o igual a 2.5 t	0	5	10	III	0
8704.31.99.00	---- Los demás	0	1	10	III	0
8704.32.30.00	--- Vehículos cisternas, frigoríficos, y recolectores de basura	0	1	10	III	15
8704.32.90.00	--- Otros	0	1	10	III	15
8704.90.00.00	- Los demás	0	1	10	III	0
8705.10.00.00	- Camiones grúa	0	1	5	III	15
8705.20.00.00	- Camiones automóviles para sondeo o perforación	0	1	5	III	15
8705.30.00.00	- Camiones de bomberos	0	1	5	III	15
8705.40.00.00	- Camiones hormigonera	0	1	5	III	15
8705.90.00.00	- Los demás	0	1	5	III	15
8706.00.10.00	- De autobuses	0	1	10	III	0
8706.00.90.00	- Otros	0	1	10	III	15
8707.10.00.00	- De vehículos de la partida 87.03	20	1	10	III	15
8707.90.50.00	-- De los vehículos de las partidas 87.01, 87.02, y 87.04, excepto para los vehículos incluidos en los Incisos 8704.21.51.00 y 8704.31.51.00	10	1	10	III	15
8707.90.90.00	-- Otros	20	1	10	III	15
8708.10.00.00	- Parachoques (paragolpes, defensas) y sus partes	10	1	5	III	10
8708.21.00.00	-- Cinturones de seguridad	10	1	5	III	10
8708.29.10.00	--- Claraboyas de los tipos utilizados en la carrocerías de la partida 87.02	10	1	5	III	0
8708.29.90.00	--- Otros	10	1	5	III	10
8708.30.10.00	-- Guarniciones de frenos montadas	10	1	5	III	10
8708.30.90.00	-- Otros	10	1	5	III	10
8708.40.10.00	-- Cajas de cambio	10	1	5	III	10
8708.40.20.00	-- Partes	10	1	5	III	10
8708.50.10.00	-- Ejes con diferencial, incluso provistos con otros órganos de transmisión	10	1	5	III	10
8708.50.20.00	-- Ejes portadores y sus partes.	10	1	5	III	10

RCJ

[Handwritten signatures and initials]



CODIGO SAC	DESCRIPCION	GU	ES	HO	NI	CR
8708.50.90.00	-- Otras partes	10	1	5	III	10
8708.70.00.00	- Ruedas, sus partes y accesorios	10	1	5	III	10
8708.80.11.00	--- De los tipos utilizados en las puertas de equipaje de los vehiculos de la partida 87.02	10	1	5	III	0
8708.80.19.00	--- Los demás	10	1	5	III	10
8708.80.20.00	-- Sistemas de suspensión, excepto los amortiguadores	10	1	5	III	10
8708.80.90.00	-- Partes	10	1	5	III	10
8708.91.10.00	--- Radiadores	10	1	5	III	10
8708.91.20.00	--- Partes	10	1	5	III	10
8708.92.10.00	--- Silenciadores y tubos (caños) de escape	10	1	5	III	10
8708.92.20.00	--- Partes	10	1	5	III	10
8708.93.00.00	-- Embragues y sus partes	10	1	5	III	10
8708.94.10.00	--- Volantes, columnas y cajas de dirección	10	1	5	III	10
8708.94.20.00	--- Partes	10	1	5	III	10
8708.95.00.00	-- Bolsas Inflables de seguridad con sistema de inflado (airbag); sus partes	10	1	5	III	10
8708.99.00.00	-- Los demás.	10	1	5	III	10
8709.11.00.00	-- Eléctricas	0	0	10	0	0
8709.19.00.00	-- Las demás	0	0	5	0	0
8709.90.00.00	- Partes	0	0	5	0	0
8710.00.00.00	TANQUES Y DEMAS VEHICULOS AUTOMOVILES BLINDADOS DE COMBATE, INCLUSO CON SU ARMAMENTO; SUS PARTES	10	5	10	III	10
8711.10.20.00	-- Tricimotos (trimotos)	0	10	5	III	0
8711.10.90.00	-- Otros	0	5	5	III	0
8711.20.20.00	-- Tricimotos (trimotos)	0	10	5	III	0
8711.20.90.00	-- Otros	0	5	5	III	0
8711.30.20.00	-- Tricimotos (trimotos)	0	10	10	III	0
8711.30.90.00	-- Otros	0	5	10	III	0
8711.40.20.00	-- Tricimotos (trimotos)	0	10	10	III	0
8711.40.90.00	-- Otros	0	5	10	III	0
8711.50.20.00	-- Tricimotos (trimotos)	0	10	10	III	0
8711.50.90.00	-- Otros	0	5	10	III	0
8711.60.00.00	- Propulsados con motor eléctrico	0	5	10	III	0
8711.90.00.00	- Los demás	0	5	10	III	0
8712.00.00.00	BICICLETAS Y DEMAS VELOCIPEDOS (INCLUIDOS LOS TRICICLOS DE REPARTO), SIN MOTOR	15	15	0	15	15

RC J
 8708.92.10.00
 8708.92.20.00
 8708.93.00.00
 8708.94.10.00
 8708.94.20.00
 8708.95.00.00
 8708.99.00.00
 8709.11.00.00
 8709.19.00.00
 8709.90.00.00
 8710.00.00.00
 8711.10.20.00
 8711.10.90.00
 8711.20.20.00
 8711.20.90.00
 8711.30.20.00
 8711.30.90.00
 8711.40.20.00
 8711.40.90.00
 8711.50.20.00
 8711.50.90.00
 8711.60.00.00
 8711.90.00.00
 8712.00.00.00



CODIGO SAC	DESCRIPCION	GU	ES	HO	NI	CR
8713.10.00.00	- Sin mecanismo de propulsión	0	0	5	0	0
8713.90.00.00	- Los demás	0	0	5	0	0
8714.10.10.00	-- Sillines (asientos)	10	5	5	III	10
8714.10.90.00	-- Otros	10	5	5	III	10
8714.20.00.00	- De sillones de ruedas y demás vehículos para inválidos	0	0	5	0	0
8714.91.10.00	--- Cuadros y horquillas	10	10	5	10	10
8714.92.10.00	--- Llantas (aros)	10	10	5	10	10
8714.92.20.00	--- Radlos (rayos)	0	0	5	0	0
8714.93.00.00	-- Bujes sin freno y piñones libres	0	0	5	0	0
8714.94.00.00	-- Frenos, incluidos los bujes con freno, y sus partes	0	0	5	0	0
8714.95.00.00	-- Sillines (asientos)	0	0	5	0	0
8714.96.00.00	-- Pedales y mecanismos de pedal, y sus partes	0	0	5	0	0
8714.99.10.00	--- Manivelas (manubrios, timones, manillares), guardabarros (loderas), cubrecadenas y parrillas portaequipaje (excepto de plástico)	10	10	5	10	10
8714.99.20.00	--- Puños (mangos) y parrillas portaequipaje (Incluso para herramientas), de plástico	0	0	5	0	0
8714.99.90.00	--- Otros	0	0	5	0	0
8715.00.80.00	- Otros	10	10	15	10	10
8715.00.90.00	- Partes	0	0	15	0	0
8716.90.00.00	- Partes	0	0	5	0	0
9301.10.10.00	-- Autopropulsadas	15	30	15	15	15
9301.10.90.00	-- Otras	15	30	15	15	15
9301.20.00.00	- Lanzacohetes; lanzallamas; lanzagranadas; lanzatorpedos y lanzadores similares	15	30	15	15	15
9301.90.00.00	- Las demás	15	30	15	15	15
9302.00.00.00	REVOLVERES Y PISTOLAS, EXCEPTO LOS DE LAS PARTIDAS 93.03 ó 93.04	15	30	15	15	15
9303.10.00.00	- Armas de avancarga	15	30	15	15	15
9303.20.00.00	- Las demás armas largas de caza o tiro deportivo que tengan, por lo menos, un cañón de ánima lisa	15	30	15	15	15
9303.30.00.00	- Las demás armas largas de caza o tiro deportivo	15	30	15	15	15
9303.90.00.00	- Los demás	15	30	15	15	15
9304.00.00.00	LAS DEMAS ARMAS (POR EJEMPLO: ARMAS LARGAS Y PISTOLAS DE MUELLE (RESORTE), AIRE COMPRIMIDO O GAS, PORRAS), EXCEPTO LAS DE LA PARTIDA 93.07	15	30	15	15	15
9305.10.00.00	- De revólveres o pistolas	15	30	15	15	15
9305.20.10.00	-- Cañones de ánima lisa	15	30	15	15	15
9305.20.90.00	-- Otros	15	30	15	15	15

RCJ
 GSA
 [Handwritten signatures and initials]



CODIGO SAC	DESCRIPCION	GU	ES	HO	NI	CR
9305.91.00.00	-- De armas de guerra de la partida 93.01	15	30	15	15	15
9305.99.00.00	-- Los demás	15	30	15	15	15
9306.21.00.00	-- Cartuchos	15	30	15	15	15
9306.29.00.00	-- Los demás	15	30	15	15	15
9306.30.10.00	-- Cartuchos para "pistolas" de remachar o usos similares, para pistolas de matarife, y sus partes	15	30	15	15	15
9306.30.90.00	-- Otros cartuchos y sus partes	15	30	15	15	15
9306.90.00.00	- Los demás	15	30	15	15	15
9307.00.00.00	SABLES, ESPADAS, BAYONETAS, LANZAS Y DEMAS ARMAS BLANCAS, SUS PARTES Y FUNDAS	15	30	15	15	15
9609.10.10.00	-- Con funda de madera	10	10	10	0	10
9609.10.90.00	-- Otros	10	10	10	0	10
9609.90.10.00	-- Tizas para escribir o dibujar	10	10	10	0	10
9609.90.90.00	-- Otros	10	10	5	0	10
9610.00.00.00	PIZARRAS Y TABLEROS PARA ESCRIBIR O DIBUJAR, INCLUSO ENMARCADOS	15	15	15	0	15

1/ Guatemala aplica contingente arancelario:

Maíz amarillo: dentro del contingente 0 % fuera del contingente 15 %

Maíz blanco: dentro del contingente 0 % fuera del contingente 20 %

2/ Honduras aplica banda de precios

3/ Nicaragua aplica contingente arancelario



NICARAGUA PARTE III

SAC 6ª ENMIENDA		
CODIGO SAC	DESCRIPCION	DAI %
87.02	VEHICULOS AUTOMOVILES PARA TRANSPORTE DE DIEZ O MAS PERSONAS, INCLUIDO EL CONDUCTOR	
8702.10	- Con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (Diésel o semi-Diésel):	
8702.10.50.00	-- De capacidad de transporte igual a 10 personas, incluido el conductor	10
8702.10.60.00	-- De capacidad de transporte superior a 10 personas pero inferior a 15 personas, incluido el conductor	5
8702.10.70.00	-- De capacidad de transporte superior o igual a 15 personas pero inferior o igual a 45 personas, incluido el conductor	5
8702.10.80.00	-- De capacidad de transporte superior a 45 personas, incluido el conductor	5
8702.20.00.00	- Equipados para la propulsión con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (diésel o semi-diésel) y con motor eléctrico	10
8702.30.00.00	- Equipados para la propulsión con motor de émbolo (pistón) alternativo, de encendido por chispa y con motor eléctrico	10
8702.40.00.00	- Únicamente propulsados con motor eléctrico	10
8702.90	- Los demás:	
8702.90.50.00	-- De capacidad de transporte igual a 10 personas, incluido el conductor, con motor de émbolo (pistón) alternativo, de encendido por chispa	10
8702.90.60.00	-- De capacidad de transporte superior a 10 personas pero inferior a 15 personas, incluido el conductor, con motor de émbolo (pistón) alternativo, de encendido por chispa	5
8702.90.70.00	-- De capacidad de transporte superior o igual a 15 personas pero inferior o igual a 45 personas, incluido el conductor, con motor de émbolo (pistón) alternativo, de encendido por chispa	5
8702.90.80.00	-- De capacidad de transporte superior a 45 personas, incluido el conductor, con motor de émbolo (pistón) alternativo, de encendido por chispa	5
8702.90.90.00	-- Otros	10
87.03	AUTOMOVILES DE TURISMO Y DEMAS VEHICULOS AUTOMOVILES CONCEBIDOS PRINCIPALMENTE PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAS (EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 87.02), INCLUIDOS LOS DEL TIPO FAMILIAR ("BREAK" O "STATION WAGON") Y LOS DE CARRERAS	



CODIGO SAC	DESCRIPCION	DAI %
8703.10.00.00	- Vehículos especialmente concebidos para desplazarse sobre nieve; vehículos especiales para transporte de personas en campos de golf y vehículos similares	10
8703.2	- Los demás vehículos con motor de émbolo (pistón) alternativo, de encendido por chispa:	
8703.21	-- De cilindrada inferior o igual a 1,000 cm ³ :	
8703.21.5	--- Tricimotos (trimotos) y cuadraciclos (cuatrimotos):	
8703.21.51.00	---- Tricimotos (trimotos)	10
8703.21.52.00	---- Cuadraciclos (cuatrimotos)	10
8703.21.60.00	--- Con tracción en las cuatro ruedas y caja de transferencia de dos rangos incorporada	10
8703.21.70.00	--- Con capacidad de transporte superior o igual a 6 personas pero inferior o igual a 9 personas, incluido el conductor, incluso con tracción en las 4 ruedas, 3 ó 4 puertas laterales, piso plano y compuerta o puertas traseras	10
8703.21.90.00	--- Otros	10
8703.22	-- De cilindrada superior a 1,000 cm ³ pero inferior o igual a 1,500 cm ³ :	
8703.22.5	--- De cilindrada superior a 1,000 cm ³ pero inferior o igual a 1,300 cm ³ :	
8703.22.51.00	---- Ambulancias	5
8703.22.52.00	---- Carros fúnebres	5
8703.22.53.00	---- Con tracción en las cuatro ruedas y caja de transferencia de dos rangos incorporada	10
8703.22.54.00	---- Con capacidad de transporte superior o igual a 6 personas pero inferior o igual a 9 personas, incluido el conductor, incluso con tracción en las 4 ruedas, 3 ó 4 puertas laterales, piso plano y compuerta o puertas traseras	10
8703.22.59.00	---- Los demás	10
8703.22.6	--- De cilindrada superior a 1,300 cm ³ pero inferior o igual a 1,500 cm ³ :	
8703.22.61.00	---- Ambulancias	5
8703.22.62.00	---- Carros fúnebres	5
8703.22.63.00	---- Con tracción en las cuatro ruedas y caja de transferencia de dos rangos incorporada	10
8703.22.64.00	---- Con capacidad de transporte superior o igual a 6 personas pero inferior o igual a 9 personas, incluido el conductor, incluso con tracción en las 4 ruedas, 3 ó 4 puertas laterales, piso plano y compuerta o puertas traseras	10

RCJ
 EEN
 J
 J
 AD
 J
 RLG
 J



CODIGO SAC	DESCRIPCION	DAI %
8703.22.69.00	---- Los demás	10
8703.23	-- De cilindrada superior a 1,500 cm ³ pero inferior o igual a 3,000 cm ³ :	
8703.23.6	--- De cilindrada superior a 1,500 cm ³ pero inferior o igual a 2,000 cm ³ :	
8703.23.61.00	---- Ambulancias	5
8703.23.62.00	---- Carros fúnebres	5
8703.23.63.00	---- Con tracción en las cuatro ruedas y caja de transferencia de dos rangos incorporada	10
8703.23.64.00	---- Con capacidad de transporte superior o igual a 6 personas pero inferior o igual a 9 personas, incluido el conductor, incluso con tracción en las 4 ruedas, 3 ó 4 puertas laterales, piso plano y compuerta o puertas traseras	10
8703.23.69.00	---- Los demás	10
8703.23.7	--- De cilindrada superior a 2,000 cm ³ pero inferior o igual a 3,000 cm ³ :	
8703.23.71.00	---- Ambulancias	5
8703.23.72.00	---- Carros fúnebres	5
8703.23.73.00	---- Con tracción en las cuatro ruedas y caja de transferencia de dos rangos incorporada	10
8703.23.74.00	---- Con capacidad de transporte superior o igual a 6 personas pero inferior o igual a 9 personas, incluido el conductor, incluso con tracción en las 4 ruedas, 3 ó 4 puertas laterales, piso plano y compuerta o puertas traseras	10
8703.23.79.00	---- Los demás	10
8703.24	-- De cilindrada superior a 3,000 cm ³ :	
8703.24.6	--- Ambulancias y carros fúnebres:	
8703.24.61.00	---- Ambulancias	5
8703.24.62.00	---- Carros fúnebres	5
8703.24.70.00	--- Con tracción en las cuatro ruedas y caja de transferencia de dos rangos incorporada	10
8703.24.80.00	--- Con capacidad de transporte superior o igual a 6 personas pero inferior o igual a 9 personas, incluido el conductor, incluso con tracción en las 4 ruedas, 3 ó 4 puertas laterales, piso plano y compuerta o puertas traseras	10
8703.24.90.00	--- Otros	10
8703.3	- Los demás vehículos con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (Diésel o semi-Diésel):	

RCJ

E.F.A.
 [Handwritten signatures and initials]
 A.S.
 [Handwritten signatures and initials]



CODIGO SAC	DESCRIPCION	DAI %
8703.31	-- De cilindrada inferior o igual a 1,500 cm ³ :	
8703.31.5	--- De cilindrada inferior o igual a 1,300 cm ³ :	
8703.31.51.00	---- Ambulancias	5
8703.31.52.00	---- Carros fúnebres	5
8703.31.53.00	---- Con tracción en las cuatro ruedas y caja de transferencia de dos rangos incorporada	10
8703.31.54.00	---- Con capacidad de transporte superior o igual a 6 personas pero inferior o igual a 9 personas, incluido el conductor, incluso con tracción en las 4 ruedas, 3 ó 4 puertas laterales, piso plano y compuerta o puertas traseras	10
8703.31.59.00	---- Los demás	10
8703.31.6	--- De cilindrada superior a 1,300 cm ³ pero inferior o igual a 1,500 cm ³ :	
8703.31.61.00	---- Ambulancias	5
8703.31.62.00	---- Carros fúnebres	5
8703.31.63.00	---- Con tracción en las cuatro ruedas y caja de transferencia de dos rangos incorporada	10
8703.31.64.00	---- Con capacidad de transporte superior o igual a 6 personas pero inferior o igual a 9 personas, incluido el conductor, incluso con tracción en las 4 ruedas, 3 ó 4 puertas laterales, piso plano y compuerta o puertas traseras	10
8703.31.69.00	---- Los demás	10
8703.32	-- De cilindrada superior a 1,500 cm ³ pero inferior o igual a 2,500 cm ³ :	
8703.32.6	--- De cilindrada superior a 1,500 cm ³ pero inferior o igual a 2,000 cm ³ :	
8703.32.61.00	---- Ambulancias	5
8703.32.62.00	---- Carros fúnebres	5
8703.32.63.00	---- Con tracción en las cuatro ruedas y caja de transferencia de dos rangos incorporada	10
8703.32.64.00	---- Con capacidad de transporte superior o igual a 6 personas pero inferior o igual a 9 personas, incluido el conductor, incluso con tracción en las 4 ruedas, 3 ó 4 puertas laterales, piso plano y compuerta o puertas traseras	10
8703.32.69.00	---- Los demás	10
8703.32.7	--- De cilindrada superior a 2,000 cm ³ pero inferior o igual a 2,500 cm ³ :	

RCJ
 BBN
 AG
 J.
 DH-9
 P



CODIGO SAC	DESCRIPCION	DAI %
8703.32.71.00	---- Ambulancias	5
8703.32.72.00	---- Carros fúnebres	5
8703.32.73.00	---- Con tracción en las cuatro ruedas y caja de transferencia de dos rangos incorporada	10
8703.32.74.00	---- Con capacidad de transporte superior o igual a 6 personas pero inferior o igual a 9 personas, incluido el conductor, incluso con tracción en las 4 ruedas, 3 ó 4 puertas laterales , piso plano y compuerta o puertas traseras	10
8703.32.79.00	---- Los demás	10
8703.33	-- De cilindrada superior a 2,500 cm ³ :	
8703.33.6	--- Ambulancias y carros fúnebres:	
8703.33.61.00	---- Ambulancias	5
8703.33.62.00	---- Carros fúnebres	5
8703.33.70.00	--- Con tracción en las cuatro ruedas y caja de transferencia de dos rangos incorporada	10
8703.33.80.00	--- Con capacidad de transporte superior o igual a 6 personas pero inferior o igual a 9 personas, incluido el conductor, incluso con tracción en las 4 ruedas, 3 ó 4 puertas laterales , piso plano y compuerta o puertas traseras	10
8703.33.90.00	--- Otros	10
8703.40.00.00	- Los demás vehículos, equipados para la propulsión con motor de émbolo (pistón) alternativo, de encendido por chispa y con motor eléctrico, excepto los que se puedan cargar mediante conexión a una fuente externa de alimentación eléctrica	10
8703.50.00.00	- Los demás vehículos, equipados para la propulsión con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (diésel o semi-diésel) y con motor eléctrico, excepto los que se puedan cargar mediante conexión a una fuente externa de alimentación eléctrica	10
8703.60.00.00	- Los demás vehículos, equipados para la propulsión con motor de émbolo (pistón) alternativo, de encendido por chispa y con motor eléctrico, que se puedan cargar mediante conexión a una fuente externa de alimentación eléctrica	10
8703.70.00.00	- Los demás vehículos, equipados para la propulsión con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (diésel o semi-diésel) y con motor eléctrico, que se puedan cargar mediante conexión a una fuente externa de alimentación eléctrica	10
8703.80.00.00	- Los demás vehículos, propulsados únicamente con motor eléctrico	10
8703.90.00.00	- Los demás	10
87.04	VEHICULOS AUTOMOVILES PARA TRANSPORTE DE MERCANCIAS	

RCJ
 B.S.N.
 [Handwritten signatures and initials]



CODIGO SAC	DESCRIPCION	DAI %
8704.10.00.00	- Volquetes automotores concebidos para utilizarlos fuera de la red de carreteras	0
8704.2	- Los demás, con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (Diésel o semi-Diésel):	
8704.21	-- De peso total con carga máxima inferior o igual a 5 t.:	
8704.21.5	--- Vehículo con compartimiento de carga descubierto, independiente de la cabina:	
8704.21.51.00	---- De peso total con carga máxima inferior o igual a 2.5 t..	5
8704.21.59.00	---- Los demás	5
8704.21.6	--- Vehículo con compartimiento de carga cerrado, incluso independiente de la cabina:	
8704.21.61.00	---- De peso total con carga máxima inferior o igual a 2.5 t..	5
8704.21.69.00	---- Los demás	5
8704.21.7	--- Vehículos cisternas, frigoríficos, y recolectores de basura:	
8704.21.71.00	---- De peso total con carga máxima inferior o igual a 2.5 t.	5
8704.21.79.00	---- Los demás	5
8704.21.9	--- Otros:	
8704.21.91.00	---- De peso total con carga máxima inferior o igual a 2.5 t.	5
8704.21.99.00	---- Los demás	5
8704.22	-- De peso total con carga máxima superior a 5 t. pero inferior o igual a 20 t.:	
8704.22.30.00	--- Vehículos cisternas, frigoríficos, y recolectores de basura	0
8704.22.90.00	--- Otros	0
8704.23	-- De peso total con carga máxima superior a 20 t.:	
8704.23.30.00	--- Vehículos cisternas, frigoríficos, y recolectores de basura	0
8704.23.90.00	--- Otros	0
8704.3	- Los demás, con motor de émbolo (pistón), de encendido por chispa:	
8704.31	-- De peso total con carga máxima inferior o igual a 5 t.:	
8704.31.5	--- Vehículo con compartimiento de carga descubierto, independiente de la cabina:	
8704.31.51.00	---- De peso total con carga máxima inferior o igual a 2.5 t..	5
8704.31.59.00	---- Los demás	5
8704.31.6	--- Vehículo con compartimiento de carga cerrado, incluso independiente de la cabina:	

RCJ
 E.F. A.
 [Handwritten signature]
 [Handwritten signature]
 [Handwritten signature]
 [Handwritten signature]
 [Handwritten signature]
 [Handwritten signature]
 [Handwritten signature]



CODIGO SAC	DESCRIPCION	DAI %
8704.31.61.00	---- De peso total con carga máxima inferior o igual a 2.5 t.	5
8704.31.69.00	---- Los demás	5
8704.31.7	--- Vehículos cisternas, frigoríficos, y recolectores de basura:	
8704.31.71.00	---- De peso total con carga máxima inferior o igual a 2.5 t.	5
8704.31.79.00	---- Los demás	5
8704.31.9	--- Otros:	
8704.31.91.00	---- De peso total con carga máxima inferior o igual a 2.5 t.	5
8704.31.99.00	---- Los demás	5
8704.32	-- De peso total con carga máxima superior a 5 t.:	
8704.32.30.00	--- Vehículos cisternas, frigoríficos, y recolectores de basura	0
8704.32.90.00	--- Otros	0
8704.90.00.00	- Los demás	0
87.05	VEHICULOS AUTOMOVILES PARA USOS ESPECIALES, EXCEPTO LOS CONCEBIDOS PRINCIPALMENTE PARA TRANSPORTE DE PERSONAS O MERCANCIAS (POR EJEMPLO: COCHES PARA REPARACIONES (AUXILIO MECANICO), CAMIONES GRUA, CAMIONES DE BOMBEROS, CAMIONES HORMIGONERA, COCHES BARREDERA, COCHES ESPARCIDORES, COCHES TALLER, COCHES RADIOLOGICOS)	
8705.10.00.00	- Camiones grúa.	10
8705.20.00.00	- Camiones automóviles para sondeo o perforación	0
8705.30.00.00	- Camiones de bomberos.	10
8705.40.00.00	- Camiones hormigonera.	0
8705.90.00.00	- Los demás	10
87.06	CHASIS DE VEHICULOS AUTOMOVILES DE LAS PARTIDAS 87.01 A 87.05, EQUIPADOS CON SU MOTOR	
8706.00.10.00	- De autobuses	10
8706.00.90.00	- Otros	10
87.07	CARROCERIAS DE VEHICULOS AUTOMOVILES DE LAS PARTIDAS 87.01 A 87.05, INCLUIDAS LAS CABINAS	
8707.10.00.00	- De vehículos de la partida 87.03	5
8707.90	- Las demás:	
8707.90.50.00	-- De los vehículos de las partidas 87.01, 87.02, y 87.04, excepto para los vehículos incluidos en los incisos 8704.21.51.00 y 8704.31.51.00	5
8707.90.90.00	-- Otros	5

RCS
 B.R.O.
 [Handwritten signatures and initials]



CODIGO SAC	DESCRIPCION	DAI %
87.08	PARTES Y ACCESORIOS DE VEHICULOS AUTOMOVILES DE LAS PARTIDAS 87.01 A 87.05	
8708.10.00.00	- Parachoques (paragolpes, defensas) y sus partes.	5
8708.2	- Las demás partes y accesorios de carrocería (incluidas las de cabina):	
8708.21.00.00	-- Cinturones de seguridad.	10
8708.29	-- Los demás:	
8708.29.10.00	--- Claraboyas de los tipos utilizados en la carrocería de la partida 87.02	10
8708.29.90.00	--- Otros	10
8708.30	- Frenos y servofrenos; sus partes:	
8708.30.10.00	-- Guarniciones de frenos montadas	10
8708.30.20.00	-- Sistema de frenado hidrodinámico con retardo de la transmisión, y sus partes	0
8708.30.90.00	-- Otros	5
8708.40	- Cajas de cambio y sus partes:	
8708.40.10.00	-- Cajas de cambio	5
8708.40.20.00	-- Partes	5
8708.50	- Ejes con diferencial, incluso provistos con otros órganos de transmisión, y ejes portadores; sus partes:	
8708.50.10.00	- Ejes con diferencial, incluso provistos con otros órganos de transmisión	5
8708.50.20.00	- Ejes portadores y sus partes.	5
8708.50.90.00	-- Otras partes	5
8708.70.00.00	- Ruedas, sus partes y accesorios	5
8708.80	- Sistemas de suspensión y sus partes (incluidos los amortiguadores):	
8708.80.1	-- Amortiguadores de suspensión:	
8708.80.11.00	--- De los tipos utilizados en las puertas de equipaje de los vehículos de la partida 87.02	5
8708.80.19.00	--- Los demás	5
8708.80.20.00	-- Sistemas de suspensión, excepto los amortiguadores	5
8708.80.90.00	-- Partes	5
8708.9	- Las demás partes y accesorios:	
8708.91	-- Radiadores y sus partes:	
8708.91.10.00	--- Radiadores	5

RCJ
 B. N.
 P.
 AD
 J.
 Z. H. G.
 S.





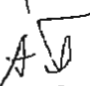


CODIGO SAC	DESCRIPCION	DAI %
8708.91.20.00	--- Partes	5
8708.92	-- Silenciadores y tubos (caños) de escape; sus partes:	
8708.92.10.00	--- Silenciadores y tubos (caños) de escape	5
8708.92.20.00	--- Partes	5
8708.93.00.00	-- Embragues y sus partes.	5
8708.94	-- Volantes, columnas y cajas de dirección; sus partes:	
8708.94.10.00	--- Volantes, columnas y cajas de dirección	5
8708.94.20.00	--- Partes	5
8708.95.00.00	-- Bolsas inflables de seguridad con sistema de Inflado (airbag); sus partes	5
8708.99.00.00	-- Los demás.	5
8710.00.00.00	TANQUES Y DEMAS VEHICULOS AUTOMOVILES BLINDADOS DE COMBATE, INCLUSO CON SU ARMAMENTO; SUS PARTES	10
87.11	MOTOCICLETAS (INCLUIDOS LOS CICLOMOTORES) Y VELOCIPEDOS EQUIPADOS CON MOTOR AUXILIAR, CON SIDECAR O SIN EL; SIDECARES	
8711.10	- Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada inferior o igual a 50 cm ³ :	
8711.10.20.00	-- Tricimotos (trimotos)	5
8711.10.90.00	-- Otros	5
8711.20	- Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada superior a 50 cm ³ pero inferior o igual a 250 cm ³ :	
8711.20.20.00	-- Tricimotos (trimotos)	5
8711.20.90.00	-- Otros	5
8711.30	- Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada superior a 250 cm ³ pero inferior o igual a 500 cm ³ :	
8711.30.20.00	-- Tricimotos (trimotos)	5
8711.30.90.00	-- Otros	5
8711.40	- Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada superior a 500 cm ³ pero inferior o igual a 800 cm ³ :	
8711.40.20.00	-- Tricimotos (trimotos)	5
8711.40.90.00	-- Otros	5
8711.50	- Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada superior a 800 cm ³ :	
8711.50.20.00	-- Tricimotos (trimotos)	5

RCJ
 [Handwritten signatures and initials]



CODIGO SAC	DESCRIPCION	DAI %
8711.50.90.00	-- Otros	5
8711.60.00.00	- Propulsados con motor eléctrico	5
8711.90.00.00	- Los demás	5
87.14	PARTES Y ACCESORIOS DE VEHICULOS DE LAS PARTIDAS 87.11 A 87.13	
8714.10	- De motocicletas (incluidos los ciclomotores):	
8714.10.10.00	-- Sillines (asientos)	10
8714.10.90.00	-- Otras	10

RCJ



Artículo 2.- Aplíquese un arancel de 14% y 9% de Derechos Arancelarios a la Importación a los incisos arancelarios que aparecen en el Anexo de la Resolución N° 372-2015 (COMIECO-LXXIV) de fecha 04 de diciembre de 2015, con tarifas de 15% y 10% respectivamente, de conformidad con la Resolución N° 48-94 (CONSEJO-XII) de fecha 23 de febrero de 1994, la cual autoriza a Costa Rica para que las tarifas de 15% y 10% incluyan el gravamen del 1% de la Ley N° 6946 del 13 de enero de 1984.

Artículo 3.- Modifíquese el Decreto Ejecutivo N° 36800-COMEX del 04 de octubre de 2011, que publicó la Resolución N° 263-2011 (COMIECO-LX) de fecha 27 de julio de 2011 y su Anexo: Modificaciones al Arancel Centroamericano de Importación, que incorpora al Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), los resultados de la Quinta Enmienda de la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, publicado en el Alcance N° 102 al Diario Oficial La Gaceta N° 240 del 14 de diciembre de 2011; de conformidad con los numerales 1 y 5 de la parte dispositiva de la Resolución N° 372-2015 (COMIECO-LXXIV) de fecha 04 de diciembre de 2015.

Artículo 4.- Modifíquense todas aquellas referencias normativas vigentes contenidas en las disposiciones nacionales de igual o menor rango al presente Decreto Ejecutivo, hechas al Decreto Ejecutivo N° 36800-COMEX del 04 de octubre de 2011, que publicó la Resolución N° 263-2011 (COMIECO-LX) de fecha 27 de julio de 2011 o a su Anexo: Modificaciones al Arancel Centroamericano de Importación, que incorpora al Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), los resultados de la Quinta Enmienda de la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, para que, a partir de la fecha de entrada en vigencia de la Resolución N° 372-2015 (COMIECO-LXXIV) de fecha 04 de diciembre de 2015; tales referencias se entiendan hechas al Decreto Ejecutivo que publica esta última Resolución o a su Anexo: Modificaciones al Arancel Centroamericano de Importación, que amplía los códigos arancelarios a diez dígitos e incorpora al Sistema Arancelario Centroamericano (SAC) los resultados de la 6ª Enmienda de la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, según corresponda.

Artículo 5.- Modifíquese el artículo 1 del Decreto Ejecutivo N° 31565-COMEX de fecha 01 de diciembre de 2003, publicado en el Alcance N° 63-A al Diario Oficial La Gaceta N° 245 del 19 de

diciembre de 2003; de conformidad con la Resolución N° 372-2015 (COMIECO-LXXIV) de fecha 04 de diciembre de 2015 y su Anexo, publicados mediante el presente Decreto Ejecutivo, para que los siguientes incisos arancelarios se lean como se indica a continuación:

CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
12.02	CACAHUATES (CACAHUETES, MANIES) SIN TOSTAR NI COCER DE OTRO MODO, INCLUSO SIN CASCARA O QUEBRANTADOS	
1202.4	- Los demás:	
1202.41.00.00	- - Con cáscara	0
1202.42.00.00	- - Sin cáscara, incluso quebrantados	0
1203.00.00.00	COPRA	0
12.07	LAS DEMAS SEMILLAS Y FRUTOS OLEAGINOSOS, INCLUSO QUEBRANTADOS	
1207.10	- Nueces y almendras de palma:	
1207.10.90.00	- - Otras	0
12.12	ALGARROBAS, ALGAS, REMOLACHA AZUCARERA Y CAÑA DE AZUCAR, FRESCAS, REFRIGERADAS, CONGELADAS O SECAS, INCLUSO PULVERIZADAS; HUESOS (CAROZOS) Y ALMENDRAS DE FRUTOS Y DEMAS PRODUCTOS VEGETALES (INCLUIDAS LAS RAICES DE ACHICORIA SIN TOSTAR DE LA VARIEDAD <i>CICHORIUM INTYBUS SATIVUM</i>) EMPLEADOS PRINCIPALMENTE EN LA ALIMENTACION HUMANA, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE	
1212.9	- Los demás:	
1212.93.00.00	- - Caña de azúcar	0

Artículo 6.- De conformidad con el numeral 2 de la parte dispositiva de la Resolución N° 372-2015 (COMIECO-LXXIV) de fecha 04 de diciembre de 2015; Costa Rica aplica un arancel de 0% a los incisos arancelarios contenidos en el Decreto Ejecutivo N° 31565-COMEX de fecha 01 de diciembre de 2003, publicado en el Alcance N° 63-A al Diario Oficial La Gaceta N° 245 del 19 de diciembre de 2003.

Artículo 7.- De conformidad con el numeral 2 de la parte dispositiva de la Resolución N° 372-2015 (COMIECO-LXXIV) de fecha 04 de diciembre de 2015; para Costa Rica se aplican las disposiciones del Decreto Ejecutivo N° 35701-MAG-MEIC-COMEX de fecha 17 de diciembre de 2009, denominado “*Incremento del Arancel de Importación para los filetes de Pangassus (Pangasyus SPP) congelados*”, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 15 del 22 de enero de 2010; y sus reformas.

Artículo 8.- De conformidad con el numeral 2 de la parte dispositiva de la Resolución N° 372-2015 (COMIECO-LXXIV) de fecha 04 de diciembre de 2015; Costa Rica aplica un arancel de 0% a los incisos arancelarios contenidos en el Decreto Ejecutivo N° 36375-COMEX-MAG-MEIC de fecha 14 de diciembre de 2010, denominado “*Disminución de los aranceles de importación aplicado a algunas materias primas*” publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 23 del 02 de febrero de 2011; y sus reformas.

Artículo 9.- De conformidad con el numeral 2 de la parte dispositiva de la Resolución N° 372-2015 (COMIECO-LXXIV) de fecha 04 de diciembre de 2015; Costa Rica aplica un arancel de 5% a los incisos arancelarios contenidos en el Decreto Ejecutivo N° 36522-COMEX-MEIC de fecha 31 de marzo de 2011, denominado “*Modificación de los aranceles de importación aplicados a la varilla de construcción*” publicado en el Alcance N° 22 al Diario Oficial La Gaceta N° 74 del 15 de abril de 2011.

Artículo 10.- De conformidad con el numeral 2 de la parte dispositiva de la Resolución N° 372-2015 (COMIECO-LXXIV) de fecha 04 de diciembre de 2015; para Costa Rica se aplican las disposiciones del Decreto Ejecutivo N° 39878-COMEX-MEIC-MAG del 26 de julio de 2016, denominado “*Autoriza importación de maíz blanco por desabastecimiento en el mercado nacional*”, publicado en el Alcance N° 186 al Diario Oficial La Gaceta N° 179 del 19 de septiembre de 2016.

Artículo 11.- De conformidad con el numeral 2 de la parte dispositiva de la Resolución N° 372-2015 (COMIECO-LXXIV) de fecha 04 de diciembre de 2015; para Costa Rica se aplican las disposiciones del Decreto Ejecutivo N° 39888-COMEX-MEIC-MAG del 26 de julio de 2016, denominado “*Autorización para la importación de frijol por desabastecimiento en el mercado nacional*”, publicado en el Alcance N° 186 al Diario Oficial La Gaceta N° 179 del 19 de septiembre de 2016.

Artículo 12.- De conformidad con el numeral 2 de la parte dispositiva de la Resolución N° 372-2015 (COMIECO-LXXIV) de fecha 04 de diciembre de 2015; para Costa Rica se aplican las disposiciones del Decreto Ejecutivo N° 39930-MAG-MEIC-COMEX del 21 de septiembre de 2016, denominado “*Autorización de importación de cuota de arroz en granza por desabastecimiento en el mercado nacional*”, publicado en el Alcance N° 207 al Diario Oficial La Gaceta N° 191 del 05 de octubre de 2016.

Artículo 13.- De conformidad con los numerales 3 y 5 de la parte dispositiva de la Resolución N° 372-2015 (COMIECO-LXXIV), se incorporan las modificaciones a los Derechos Arancelarios a la Importación de los incisos arancelarios que entrarán en vigencia a partir del 01 de enero de 2017 consignados en:



- a) el Anexo de la Resolución N° 183-2006 (COMIECO-XL) de fecha 29 de noviembre de 2006, publicada mediante Decreto Ejecutivo N° 33599-COMEX del 08 de enero de 2007, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 44 del 02 de marzo de 2007;
- b) el Anexo 2 de la Resolución N° 189-2006 (COMIECO-XLI) de fecha 15 de diciembre de 2006, publicada mediante Decreto Ejecutivo N° 33580-COMEX del 08 de enero de 2007, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 38 del 22 de febrero de 2007; y
- c) el Anexo 2 de la Resolución N° 196-2007 (COMIECO-XLIV) de 24 de abril de 2007, publicada mediante Decreto Ejecutivo N° 33788-COMEX del 08 de mayo de 2007, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 104 del 31 de mayo de 2007.

De modo que, dichas resoluciones deben considerarse modificadas en lo conducente para ajustarse a lo establecido en la Resolución del Consejo de Ministros de Integración Económica Centroamericana y su Anexo que se publican mediante el presente Decreto Ejecutivo.

Artículo 14.- El presente Decreto Ejecutivo rige a partir del 01 de enero de 2017.

Dado en la Presidencia de la República, a los dieciséis días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

PUBLÍQUESE.-


LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA


JHON FONSECA ORDONEZ
Ministro a.i. de Comercio Exterior


1 vez.—O. C. N° 3400030620.—Solicitud N° 14952.—(D39960 - IN2016094299).

0987

7-1